
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número uno expedido a favor del señor José Antonio Marquinez Seemann, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania, en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz.

Exequátur número dos expedido a favor del señor Leonardantonio Franchini, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Italiana, en la ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en los estados de Hidalgo, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí.

Exequátur número cuatro expedido a favor del señor Mario Martín Laborin Benavides, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de la India, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Autorización Definitiva número once expedida a favor del señor Peter Foyo Collazo, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de Ucrania en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Autorización Definitiva número catorce expedida a favor del señor Oliver Joachim Hunkler, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en México en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en los estados de Chiapas y Oaxaca.

Cancelación de la Autorización Definitiva número dos, expedida al señor Oliver Joachim Hunkler, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania, en la ciudad de Oaxaca.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa los días 27 y 28 de julio de 2020 en 2 municipios; inundación pluvial el día 27 de julio de 2020 en 4 municipios e inundación pluvial los días 24, 25 y 28 de julio de 2020 en 3 municipios, todos del Estado de Durango.

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 27 de julio de 2020, en 9 municipios del Estado de Zacatecas.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales, y se reanudan labores en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0001, 0004, 0005, 0006, 0007, 0157, 0158, 0159, 0165, 0166, 0167, 0168, 0170, 0184, 0185, 0188, 0190 y 0197.

Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210 y 0217.

Convocatoria para el Premio Nacional de Sanidad Animal 2020.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Convenio Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Convenio General de Colaboración para el intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el H. Ayuntamiento de Chalco.

Convenio Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.

Convenio Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Convenio Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Segunda Actualización de la Edición 2020 del Libro de Material de Curación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la Jueza Ana Luisa Beltrán González.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la Jueza Abril Verónica Mora Madrid.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez José Fernando García Quiroz.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Jorge Isaac Lagunes Leano.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Milton Kevin Montes Cárdenas.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Karlos Alberto Soto García.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Ganther Alejandro Villar Ceballos.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Amílcar Asael Estrada Sánchez.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la Jueza Gabriela Guadalupe Rodríguez Escobar.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Eutimio Ordóñez Gutiérrez.

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Fernando Issac Ibarra Gómez.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C., y el Partido Revolucionario Institucional, en relación con la modificación de documentos básicos de Partidos Políticos Nacionales.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión virtual extraordinaria de veintisiete de julio dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos para la reapertura de actividades y la aplicación del Protocolo Sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este órgano colegiado.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número uno expedido a favor del señor José Antonio Marquinez Seemann, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania, en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República Federal de Alemania otorgó a favor del señor José Antonio Marquinez Seemann, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número uno a fojas cuarenta del libro correspondiente, el día veintinueve de abril de dos mil veinte.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.

Exequátur número dos expedido a favor del señor Leonardantonio Franchini, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Italiana, en la ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en los estados de Hidalgo, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República Italiana otorgó a favor del señor Leonardantonio Franchini, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Querétaro, con circunscripción consular en los estados de Hidalgo, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dos a fojas cuarenta del libro correspondiente, el día siete de mayo de dos mil veinte.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.

Exequátur número cuatro expedido a favor del señor Mario Martín Laborin Benavides, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de la India, en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República de la India otorgó a favor del señor Mario Martín Laborin Benavides, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número cuatro a fojas cuarenta del libro correspondiente, el día siete de mayo de dos mil veinte.- **Andrés Manuel López Obrador.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número once expedida a favor del señor Peter Foyo Collazo, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de Ucrania en la ciudad de Cancún, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Ministro de Relaciones Exteriores de Ucrania expidió a favor del señor Peter Foyo Collazo, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Cancún, con circunscripción consular en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número once a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día dieciséis de julio de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

AUTORIZACIÓN Definitiva número catorce expedida a favor del señor Oliver Joachim Hunkler, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en México en la ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en los estados de Chiapas y Oaxaca.

El Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Nota Diplomática de Cónsul Honorario que la Embajada de la República Federal de Alemania en México expidió a favor del señor Oliver Joachim Hunkler, le concede la presente Autorización Definitiva para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Oaxaca, con circunscripción consular en los estados de Chiapas y Oaxaca.

Dado en la Ciudad de México, firmada de mi mano, autorizada con el Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrada bajo el número catorce a fojas veintinueve del libro correspondiente, el día veintidós de junio de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

CANCELACIÓN de la Autorización Definitiva número dos, expedida al señor Oliver Joachim Hunkler, Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania, en la ciudad de Oaxaca.

CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO DOS, EXPEDIDA AL SEÑOR OLIVER JOACHIM HUNKLER, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, EN LA CIUDAD DE OAXACA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Federal de Alemania dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor OLIVER JOACHIM HUNKLER, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Oaxaca, con fecha del veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO DOS que el veinte de enero de dos mil diecisiete se había otorgado a la persona citada.

Ciudad de México, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinte.- El Secretario, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa los días 27 y 28 de julio de 2020 en 2 municipios; inundación pluvial el día 27 de julio de 2020 en 4 municipios e inundación pluvial los días 24, 25 y 28 de julio de 2020 en 3 municipios, todos del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 31 de julio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-066-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Mezquital y Poanas, por la presencia de lluvia severa los días 27 y 28 de julio de 2020; por inundación pluvial el día 27 de julio de 2020, para los municipios de Cuencamé, Durango, Otáez y Pueblo Nuevo e inundación pluvial los días 24, 25 y 28 de julio de 2020 para los municipios de Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal y Vicente Guerrero, todos del Estado de Durango; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0697/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 10 de agosto de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-075-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Mezquital y Poanas, por la presencia de lluvia severa los días 27 y 28 de julio de 2020; por inundación pluvial el día 27 de julio de 2020, para los municipios de Cuencamé, Durango, Otáez y Pueblo Nuevo e inundación pluvial los días 24, 25 y 28 de julio de 2020 para los municipios de Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal y Vicente Guerrero, todos del Estado de Durango.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JULIO DE 2020 EN 2 MUNICIPIOS; INUNDACIÓN PLUVIAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2020 EN 4 MUNICIPIOS E INUNDACIÓN PLUVIAL LOS DÍAS 24, 25 Y 28 DE JULIO DE 2020 EN 3 MUNICIPIOS, TODOS DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Mezquital y Poanas, por la presencia de lluvia severa los días 27 y 28 de julio de 2020; por inundación pluvial el día 27 de julio de 2020, para los municipios de Cuencamé, Durango, Otáez y Pueblo Nuevo e inundación pluvial los días 24, 25 y 28 de julio de 2020 para los municipios de Guadalupe Victoria, Nuevo Ideal y Vicente Guerrero, todos del Estado de Durango.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 27 de julio de 2020, en 9 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 22, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 12, fracciones I, inciso a), II y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el día 31 de julio de 2020, se emitió el Boletín de Prensa número BDE-067-2020, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en Emergencia a los municipios de Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Miguel Auza, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 27 de julio de 2020; publicándose la Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2020.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/DGPC/0696/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que, de acuerdo con el más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten, por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 10 de agosto de 2020, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número BDE-076-2020, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Miguel Auza, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 27 de julio de 2020.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA EL
DÍA 27 DE JULIO DE 2020 EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I inciso a) de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Chalchihuites, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Miguel Auza, Río Grande, Sain Alto, Sombrerete y Villa de Cos del Estado de Zacatecas, por la presencia de lluvia severa ocurrida el día 27 de julio de 2020.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diez de agosto de dos mil veinte.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales, y se reanudan labores en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, inciso D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1 y 6, fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; 140 de la Ley General de Salud, y;

CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por la Secretaría de Salud.

Que en esa misma fecha el Presidente de la República emitió el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece la suspensión labores, plazos y términos legales en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19.

Que el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Ello, a fin de ampliar el plazo de la suspensión inmediata de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020;

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

Que el 29 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo por el cual se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en el que se establece que el Sistema de Alerta Sanitaria consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión del SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios, relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualizará semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.

Que el 29 de mayo del 2020 en curso también se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sexto acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el comité de monitoreo, el que dispone en su punto de acuerdo QUINTO que el color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior; además de establecer el regreso a las oficinas de Gobierno en Semáforo AMARILLO.

Que el 31 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el doceavo aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, en el que se informa que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México determinó, entre otras cosas, que en el período comprendido del 3 al 9 de agosto del presente año el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Que el 31 de julio de 2020, la Secretaría de la Función Pública emitió el Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, en el que se destaca que del periodo 3 de agosto y el 30 de septiembre de 2020 para reducir la transmisión del COVID-19, se podrá autorizar o facilitar a los servidores públicos: el trabajo en casa, días de trabajo alternados y horarios escalonados en las oficinas, etc.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no se consideran días hábiles aquellos en que se suspenden las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, precisando que los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, y tomando en consideración todas las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud de carácter federal y local, en uso de las atribuciones establecidas en el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, Y SE
REANUDAN LABORES EN EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES
NACIONALES**

PRIMERO.- Las unidades administrativas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, iniciarán labores de manera gradual de conformidad con las determinaciones que dicte la autoridad competente, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones sanitarias establecidas para tal efecto por dichas autoridades.

SEGUNDO.- Para efectos de los actos y procedimientos administrativos no se considerarán como días hábiles los comprendidos del 26 de marzo a la fecha de publicación de este acuerdo, por lo que durante dicho periodo no correrán los plazos que establecen las leyes, acuerdos y demás disposiciones administrativas y/o judiciales aplicables, respecto de los trámites y servicios a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, lo anterior, sin perjuicio de las actividades que por su naturaleza e importancia continuaron en funciones.

A partir del día siguiente de la publicación del siguiente acuerdo, se reanudan, los plazos y términos legales de todos los trámites, procedimientos y cualquier actividad de la competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y de sus unidades administrativas señaladas en el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier modificación en el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México será aplicable para la suspensión de labores en el Instituto, sin la necesidad de la emisión de instrumentos posteriores al presente.

Ciudad de México, a 31 de julio dos mil veinte.- El Presidente del Instituto, **Mauricio Márquez Corona.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de la Federación de Rusia y de la República de Kazajstán, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN FRÍO ORIGINARIAS DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA Y DE LA REPÚBLICA DE KAZAJSTÁN, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 10/19 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 29 de junio de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de la Federación de Rusia ("Rusia"), la República de Kazajstán ("Kazajstán") y la República de Bulgaria ("Bulgaria"), independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución, se determinaron las siguientes cuotas compensatorias:

- a. de 83% para las importaciones procedentes de la empresa A.O. Severstal y de 88% a las procedentes de cualquier otra empresa rusa;
- b. de 34% y 33% para las importaciones originarias de Kazajstán que ingresen por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), respectivamente, y
- c. de 44% y 45% para las importaciones originarias de Bulgaria que ingresen por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, respectivamente.

B. Exámenes de vigencia previos

2. El 12 de diciembre de 2005 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó prorrogarlas por cinco años más.

3. El 28 de diciembre de 2010 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó modificar las cuotas compensatorias, para quedar de la siguiente manera, y prorrogarlas por cinco años más:

- a. de 15% y 22% para las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán, respectivamente, y
- b. se eliminaron las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones originarias de Bulgaria.

4. El 1 de julio de 2015 se publicó en el DOF la Resolución final del tercer examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó prorrogar su vigencia por cinco años más.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

5. El 11 de septiembre de 2018 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó la lámina rolada en frío, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

6. El 23 y 24 de mayo de 2019 Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium") y Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA), respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán.

E. Resolución de inicio del cuarto examen de vigencia de la cuota compensatoria

7. El 20 de junio de 2019 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y de Kazajstán, independientemente del país de procedencia. Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

8. El producto objeto de examen es la lámina rolada en frío. También se le conoce simplemente como lámina fría y, en inglés, como "cold rolled steel sheet coil", "cold rolled coil", o bien, "sheets" o "cold rolled steel sheets".

2. Características

9. El producto objeto de examen se fabrica fundamentalmente con aceros al carbón de calidad comercial, que se componen de mineral de hierro, carbono y cantidades pequeñas de otros elementos, por ejemplo, manganeso, fósforo y azufre, que brindan ciertas características físicas a los productos, y varían principalmente en función del contenido de carbono. La lámina rolada en frío se fabrica en anchos mayores o iguales a 600 milímetros (mm) y espesores que van desde 0.5 a 3 mm, con acabados mate o brillante.

3. Tratamiento arancelario

10. El producto objeto de examen ingresa al mercado nacional por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero
Partida 7209	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en frío, sin chapar ni revestir.
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:
Subpartida 7209.16	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Fracción 7209.16.01	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.
Subpartida 7209.17	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.
Fracción 7209.17.01	De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas métricas.

12. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE están sujetas a un arancel del 15%, aplicable a partir del 22 de septiembre de 2019, en virtud del "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019.

13. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, mediante el cual se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

4. Proceso productivo

14. El proceso de fabricación de la lámina rolada en frío es similar en todo el mundo y únicamente varía en el grado de automatización. Inicia con la obtención del acero líquido mediante la fundición, fundamentalmente en Hornos Básicos al Oxígeno (BOF, por las siglas en inglés "Basic Oxygen Furnace") y Hornos de Arco Eléctrico (EF, por las siglas en inglés de "Electric Furnace").

15. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos hornos se transporta en ollas que se vacían en una máquina de colada continua para obtener planchones. Estos productos se recalientan y pasan por un molino laminador que los reduce hasta formar una tira de lámina de acero con el espesor y ancho deseados, y finalmente se enrollan para formar rollos o bobinas de lámina en caliente.

16. La lámina rolada en caliente puede venderse directamente al cliente o utilizarse como insumo para elaborar lámina rolada en frío. Para ello, el rollo laminado en caliente se lava y decapa, para después reducir su espesor mediante molinos de laminación en frío; posteriormente se efectúa el proceso de recocido, el cual le brinda flexibilidad y ductilidad.

17. Finalmente, la lámina fría recocida pasa a los molinos templadores donde se modifican sus propiedades físicas, tales como espesor, resistencia y acabado superficial; que permiten utilizarla como insumo de las industrias de línea blanca, automotriz, tubería y construcción. Adicionalmente, se le imprime el acabado mate o brillante que distingue a la lámina fría de la caliente.

5. Normas

18. La lámina rolada en frío normalmente se produce conforme a las especificaciones de las normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de “American Society for Testing and Materials”), de la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE, por las siglas en inglés de “Society of Automotive Engineers”), de las Normas Industriales de Japón (JIS, por las siglas en inglés de “Japan Industrial Standards”) y del Instituto Alemán de Normas (DIN, por las siglas en alemán de “Deutsches Institut für Normung”), cuyo cumplimiento facilita su comercialización, ya que los consumidores tienen la seguridad de que tiene propiedades físicas y químicas homogéneas, cualquiera que sea su origen.

6. Usos y funciones

19. La lámina rolada en frío se utiliza como materia prima en las industrias de línea blanca, automotriz, de tubería y de la construcción para fabricar diversos bienes intermedios y de capital, por ejemplo, componentes de chasis, laminaciones para motores eléctricos, piezas automotrices no expuestas, cárteres automotrices, defensas, escapes, perfiles, polines, envases, recipientes, electrodomésticos, gabinetes, envases litografiados, tubería soldada, paneles de puertas y ventanas, y conchas de carretillas. También se utiliza como insumo para producir lámina galvanizada, cromada y estañada (recubrimiento de zinc, cromo y estaño, respectivamente) u hojalata.

G. Convocatoria y notificaciones

20. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

21. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y a los gobiernos de Rusia y Kazajstán.

H. Partes interesadas comparecientes

22. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productores nacionales

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Av. Campos Elíseos 29, piso 4
Col. Rincón del Bosque, Bosque de Chapultepec I Sección
C.P. 11580, Ciudad de México

Ternium México, S.A. de C.V.
Av. Múnich 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66452, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Gobierno

Ministerio de Desarrollo Económico de la Federación de Rusia
Av. José Vasconcelos 204
Col. Hipódromo Condesa
C.P. 06140, Ciudad de México

I. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

23. A solicitud de AHMSA, Ternium y del Ministerio de Desarrollo Económico de la Federación de Rusia (“Ministerio de Desarrollo Económico”), a través de la Embajada de la Federación de Rusia en México (“Embajada de Rusia”), la Secretaría les otorgó una prórroga de quince días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El 20 de agosto de 2019 AHMSA y Ternium presentaron su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución. El Ministerio de Desarrollo Económico no compareció

J. Réplicas

24. La Secretaría otorgó una prórroga de cinco días hábiles a solicitud del Ministerio de Desarrollo Económico para presentar sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por AHMSA y Ternium. El 6 de septiembre de 2019, el Ministerio de Desarrollo Económico presentó sus réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por sus contrapartes en el presente procedimiento, las cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

K. Requerimientos de información**1. Prórrogas**

25. A solicitud de AHMSA y Ternium, la Secretaría les otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar su respuesta a los requerimientos de información formulados el 3 de octubre de 2019. El 30 y 31 de octubre de 2019, Ternium y AHMSA, respectivamente, presentaron su respuesta.

26. A solicitud de Ternium, la Secretaría le otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar su respuesta al requerimiento de información formulado el 13 de enero de 2020. Ternium presentó su respuesta el 10 de febrero de 2020.

2. Partes**a. AHMSA**

27. El 3 de octubre de 2019 la Secretaría requirió a AHMSA para que, entre otras cosas, complementara la información que presentó sobre sus cifras de ventas a principales clientes y sobre los indicadores de la rama de producción nacional con cifras para el Consumo Nacional Aparente (CNA), ambos para el periodo de análisis, y proporcionara la metodología para determinar dichos indicadores; proporcionara el soporte documental de la estadística de “embarques de lámina en frío por mercados consumidores 2012-2017” reportada en el anuario estadístico de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO); explicara la discrepancia que reportó entre el volumen de importaciones de otros países, con respecto al que contienen sus hojas de cálculo y, respecto a la estimación del precio de importación, señalara cómo obtuvo el valor del flete y proporcionara el soporte documental; presentara el estado de variaciones en el capital contable dictaminado y las notas a los estados financieros correspondientes a 2018; el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al autoconsumo para el periodo de análisis, así como la proyección para el periodo abril 2019-marzo 2020, en el escenario donde sería eliminada la cuota compensatoria, y la descripción de la metodología que empleó en la determinación del precio de la mercancía similar, destinada al autoconsumo, así como el soporte de la capacidad instalada de lámina rolada en frío a nivel mundial y por país, que presentó. Presentó su respuesta el 31 de octubre de 2019.

b. Ternium

28. El 3 de octubre de 2019 la Secretaría requirió a Ternium para que, entre otras cosas, demostrara que el flete de la cotización que presentó, parte de la empresa productora NMLK en Rusia; en relación con el estudio de mercado que presentó para el cálculo del valor normal, proporcionara copia de las publicaciones utilizadas en la estimación de los precios, tanto para Rusia como para Kazajistán y explicara su metodología de indexación; proporcionara la fuente y la metodología de cálculo sobre la “Evolución relativa porcentual de Precios” para cada uno de los países examinados y aclarara sus conclusiones sobre la estimación de precios para Kazajistán; presentara la metodología que empleó para obtener los precios utilizados en la reconstrucción del valor normal; sus indicadores, proyecciones y sus correspondientes metodologías y hojas de cálculo con la información conforme al periodo de análisis y el periodo de proyección, en un escenario sin cuota compensatoria; el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al mercado nacional para los periodos abril 2014-marzo 2015; abril 2015-marzo 2016 y abril 2016-marzo 2017 y, la descripción de la metodología que utilizó para la proyección que presentó del mismo; el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al autoconsumo para los periodos de análisis y proyectado, en el escenario donde sería eliminada la cuota compensatoria; proporcionara la descripción de la metodología que empleó en la determinación del precio de la mercancía similar destinada al autoconsumo; justificara por qué consideró razonable que los precios de las importaciones de otros orígenes varían conforme la estimación de la consultora CRU International Limited (CRU) sobre el comportamiento de los precios futuros únicamente de Asia; aclarara la metodología para calcular el volumen de las importaciones de Rusia y Kazajistán, explicara por qué en el escenario sin cuota compensatoria, para obtener las importaciones de Rusia y Kazajistán, utilizó ponderadores diferentes, así como la metodología para calcular el volumen de importaciones de otros orígenes; explicara las discrepancias en sus anexos al reportar el CNA, y aclarara cuáles son los mercados potenciales de la lámina rolada en frío que impusieron algún tipo de barrera al comercio. Presentó su respuesta el 30 de octubre de 2019.

29. El 13 de enero de 2020 la Secretaría requirió a Ternium para que, entre otras cosas, proporcionara una nueva metodología para calcular las posibles variaciones de los precios del valor normal y la actualización de los precios en cada uno de los países; realizara una comparación contra los costos de producción que propuso en su metodología de valor reconstruido; sustentara que los costos de transporte por ferrocarril en Rusia se encuentren distorsionados, al estar dicha actividad bajo el monopolio de una empresa de gobierno; explicara las diferencias observadas entre las cifras de inventarios que reportó en el estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada al mercado interno y a autoconsumo; proporcionara los documentos que utilizó para acreditar los precios de la chatarra triturada, mineral, iodes, acero (slab), energía eléctrica, gas natural y tipo de cambio, en las proyecciones del estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar, en el escenario donde sería eliminada la cuota compensatoria, destinada al mercado

interno y autoconsumo; presentara las hojas de trabajo donde calculó la participación de los costos integrados y no integrados, en el total de los costos; explicara la diferencia reportada al proyectar la mano de obra en el estado de costos, ventas y utilidades para el caso del autoconsumo, en relación con la orientada al mercado interno, y la razonabilidad de considerar dos veces el periodo enero-marzo 2018 en su proyección del costo de la mano de obra. Presentó su respuesta el 10 de febrero de 2020.

30. El 14 de febrero de 2020 la Secretaría requirió a Ternium para que, en relación con el estudio de mercado que presentó para el cálculo del valor normal, justificara la metodología que utilizó para calcular las posibles variaciones del valor normal; llevara los precios reportados en el estudio de mercado al periodo de examen, utilizando una metodología de deflactación basada en un índice de precios que refleje las condiciones del mercado interno de cada país, y realizara una comparación de dichos precios contra los costos de producción que propuso en su metodología de valor reconstruido. Presentó su respuesta el 19 de febrero de 2020.

c. Ministerio de Desarrollo Económico

31. El 4 octubre de 2019 la Secretaría requirió al Ministerio de Desarrollo Económico para que proporcionara el listado de precios de las exportaciones de lámina rolada en frío de Rusia al resto del mundo para el periodo de examen; el soporte documental de los argumentos que presentó en relación al costo de transportar la mercancía objeto de examen y sobre que los costos aduanales son una parte insignificante del costo total; el nombre y participación de las empresas productoras de lámina rolada en frío de Rusia, así como sus precios de venta de lámina rolada en frío en su mercado interno para el periodo de examen, y el soporte documental de la información que presentó sobre producción, capacidad instalada, CNA, importaciones y ventas al mercado interno de lámina rolada en frío en Rusia. Presentó su respuesta el 18 de octubre de 2020, sin embargo, señalaron que no disponen de información detallada sobre los precios de venta de lámina rolada en frío en el mercado interno de Rusia.

32. El 13 de enero de 2020 la Secretaría requirió al Ministerio de Desarrollo Económico para que, entre otras cosas, explicara a qué se refieren los tipos de costos aduanales: tasas aduanales y cargas aduanales, y en relación con el “contrato de fletamento” que presentó, proporcionara información acerca de la empresa transportista, señalara si es una empresa privada o gubernamental y qué medio de transporte utiliza para el traslado de la mercancía. Presentó su respuesta el 23 de enero de 2020.

d. No parte

33. El 3 de octubre de 2019 la Secretaría requirió a la CANACERO para que proporcionara el volumen de producción de AHMSA y Ternium correspondiente a los periodos abril 2014-marzo 2015, abril 2015-marzo 2016, abril 2016-marzo 2017, abril 2017-marzo 2018 y abril 2018-marzo 2019. La CANACERO presentó su respuesta el 17 de octubre de 2019.

I. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

34. El 4 de noviembre de 2019 la Secretaría notificó a AHMSA, Ternium y al Ministerio de Desarrollo Económico la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con el objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

35. El 30 de agosto y 13 de diciembre de 2019, únicamente Ternium presentó argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

J. Otras comparecencias

36. El 30 de agosto de 2019, Ternium compareció para presentar sus comentarios sobre la información presentada por AHMSA en el primer periodo de ofrecimiento de pruebas en el presente procedimiento. Sin embargo, dicha información fue considerada en la etapa final del procedimiento, de conformidad con lo señalado en el punto anterior de la presente Resolución, toda vez que sus manifestaciones no constituyeron réplicas o contra argumentaciones.

K. Hechos esenciales

37. El 26 de marzo de 2020 la Secretaría notificó a AHMSA, Ternium y al Ministerio de Desarrollo Económico los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”). El 22 de mayo de 2020 AHMSA y Ternium presentaron manifestaciones a los hechos esenciales.

L. Audiencia pública

38. El 15 de mayo de 2020 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron los productores nacionales AHMSA y Ternium, así como el Ministerio de Desarrollo Económico, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

M. Alegatos

39. El 22 de mayo de 2020 únicamente Ternium y AHMSA presentaron alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

N. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

40. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 22 de julio de 2020. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

41. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II numeral 7 y 19 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

42. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

43. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

44. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

45. La Secretaría realizó el examen sobre la repetición o continuación del dumping con base en la información y pruebas presentadas por AHMSA, Ternium y el Ministerio de Desarrollo Económico, así como aquella de que se allegó la Secretaría, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE. Durante el procedimiento de examen la Secretaría otorgó amplia oportunidad a las empresas productoras-exportadoras de Rusia y de Kazajstán, así como al gobierno de Kazajstán, sin embargo, no comparecieron.

1. Precio de exportación

46. AHMSA y Ternium manifestaron que durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias no se registraron importaciones originarias de Rusia y Kazajstán.

47. En ausencia de exportaciones del producto objeto de examen a México, AHMSA propuso considerar el precio promedio de exportación de Rusia y Kazajstán al resto del mundo, obtenido a partir de las estadísticas de exportaciones realizadas a través de las subpartidas 7209.16 y 7209.17, que publica el sistema de estadísticas de la United Nations Comtrade Database (UN Comtrade) de Naciones Unidas para el 2018.

48. Por su parte, Ternium propuso calcular el precio de exportación a partir de estadísticas de exportación de Rusia y Kazajstán para el periodo de examen, al resto del mundo, que obtuvo del International Steel Statistics Bureau (ISSB), compañía que ofrece información estadística de comercio internacional de acero y productos siderúrgicos.

49. Al respecto, el Ministerio de Desarrollo Económico argumentó que los precios de exportación de la lámina rolada en frío de Rusia corresponden al nivel promedio de los precios mundiales, mientras que los precios más bajos corresponden a los de China e India. Para sustentarlos, presentó la liga del sitio <http://steelbenchmarker.com/files/history.pdf>.

50. La Secretaría requirió al Ministerio de Desarrollo Económico para que proporcionara el listado de precios de las exportaciones de lámina rolada en frío de Rusia al resto del mundo durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019. En su respuesta el Ministerio de Desarrollo Económico presentó precios mensuales de las exportaciones de lámina rolada en frío de Rusia al mundo, durante el periodo examinado, obtenidos a partir de estadísticas del Centro de Comercio Internacional (ITC, por las siglas en inglés de "International Trade Centre") y Trade Map, para el periodo de examen. La Secretaría confirmó que se trata de precios promedio de lámina rolada en frío.

51. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y corroboró que durante el periodo de examen no hubo importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán.

52. Asimismo, por cuanto hace a la información proporcionada por AHMSA, Ternium y el Ministerio de Desarrollo Económico, la Secretaría realizó lo siguiente:

- a. consultó el sistema estadístico UN Comtrade a efecto de corroborar las cifras reportadas por AHMSA, sin embargo, observó que no cubren el periodo de examen completo;
- b. analizó la metodología de obtención de las estadísticas de exportación que presentó Ternium, procedentes del ISSB, y confirmó que se trata de exportaciones de Rusia y Kazajstán al resto del mundo, correspondientes al producto y periodo objetos de examen, obtenidas a partir de las subpartidas 7209.16 y 7209.17. Asimismo, observó que la definición de las subpartidas señaladas coincide con la de las fracciones arancelarias, por lo tanto, el espesor inferior y superior es igual para la subpartida y para la fracción arancelaria, y
- c. por cuanto hace a la información presentada por el Ministerio de Desarrollo Económico, la Secretaría confirmó que se trata de precios promedio de las exportaciones de lámina rolada en frío de Rusia al mundo, realizadas durante el periodo de examen.

53. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación en dólares por kilogramo para Rusia, a partir de la información aportada por Ternium y el Ministerio de Desarrollo Económico, como el promedio de ambas publicaciones. Es importante mencionar que el precio reportado en el ISSB es apenas 0.48% superior al reportado en el ITC-Trade Map. En el caso de Kazajstán, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado, a partir de la información proporcionada por Ternium. De conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE, la Secretaría consideró que la información aportada por Ternium y por el Ministerio de Desarrollo Económico constituyen la mejor información disponible para el cálculo del precio de exportación, toda vez que reportaron información para el periodo de examen completo.

a. Ajustes al precio de exportación

54. AHMSA propuso ajustar el precio de exportación por concepto de flete terrestre, y maniobras en puerto y despacho aduanero, para ambos países. Por su parte, Ternium manifestó que los precios de exportación obtenidos del ISSB, para ambos países, son a nivel comercial libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de "Free On Board"), por lo que propuso ajustarlos por concepto de flete interno para llevarlos a nivel ex fábrica. Ternium propuso, al igual que AHMSA, ajustar el precio de exportación por concepto de maniobras en puerto y despacho aduanero.

i. Flete interno

55. Debido a que las estadísticas de UN Comtrade se reportan a nivel FOB, AHMSA ajustó el precio de exportación por concepto de flete terrestre. Indicó que, al no poder obtener información de fletes terrestres para ambos países, actualizó la cotización de fletes terrestres utilizada en el procedimiento de examen anterior, solicitada a una empresa transportista rusa. Realizó la actualización con el índice de precios del productor para las actividades económicas e industriales de Rusia, cuya fuente es el Banco de la Reserva Federal de ese país. Para convertir los rublos a dólares americanos utilizó el tipo de cambio que publica la misma fuente, información que fue corroborada por la Secretaría.

56. Con base en las distancias promedio de las plantas productoras en Rusia y en Kazajstán a los diferentes puertos de salida, y la cotización actualizada, AHMSA calculó los gastos por fletes terrestres para ambos países.

57. Para estimar el flete interno, Ternium solicitó a una empresa consultora una cotización de flete interno en Rusia, desde la planta de la empresa productora de lámina rolada en frío más importante, al puerto de salida en San Petersburgo. A partir de esta información estimó el flete interno en dólares por tonelada. Asimismo, Ternium señaló que, en ausencia de información de flete interno en Kazajstán, usó la información disponible para Rusia, considerando la distancia de la empresa productora en Kazajstán, al puerto de salida en Novorossiysk.

58. A solicitud de la Secretaría, Ternium presentó el soporte documental que demuestra que la cotización del flete interno parte de la empresa productora rusa.

59. Debido a que la cotización de flete interno es posterior al periodo examinado, Ternium descontó la inflación de Rusia con información que obtuvo de la página de Internet <https://www.inflation.eu/inflation-rates/russia/historic-inflation/cpi-inflation-russia-2019.aspx>. Información que fue corroborada por la Secretaría.

60. La Secretaría revisó la página de Internet de la empresa consultora y confirmó que se trata de una compañía que tiene amplia experiencia y conocimiento de los productos de aceros planos y que realiza entregas de lámina rolada en frío, por lo que consideró que es una fuente confiable.

61. Adicionalmente, Ternium argumentó que los costos de transporte por ferrocarril en Rusia se encuentran distorsionados, al estar bajo el monopolio de una empresa de gobierno, Russian Railways, que presumiblemente otorga apoyos a molinos siderúrgicos. A solicitud de la Secretaría, entregó información referente a los costos de transporte por ferrocarril en Rusia.

62. En relación con el ajuste por flete interno, el Ministerio de Desarrollo Económico exhibió un contrato entre una compañía transportista y una empresa productora de lámina rolada en frío, en el cual se establece el costo por transportar dicha mercancía.

63. Debido a que Ternium señaló que los costos del transporte ferroviario, en Rusia, están distorsionados, la Secretaría requirió al Ministerio de Desarrollo Económico información acerca de la empresa transportista a que se refiere el punto anterior. El Ministerio de Desarrollo Económico manifestó que la compañía transportista es una empresa privada y que el medio de transporte utilizado es el transporte fluvial.

ii. Maniobras en puerto y despacho aduanero

64. AHMSA señaló que los cargos inherentes al despacho de mercancías en puertos, por conceptos de despacho e inspecciones, preparación de documentación y manejo de carga en puerto, se fundamentan en el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping, ya que dichos gastos afectan la comparabilidad de los precios, por lo que presentó información relativa a dichos conceptos, obtenida de la publicación especializada Doing Business 2019, para Rusia y Kazajstán, publicada por el Banco Mundial. La Secretaría analizó la información de la publicación y confirmó los datos presentados por AHMSA. Por su parte, Ternium apoyó la propuesta de AHMSA de realizar un ajuste por concepto de maniobras en puerto y despacho aduanero sobre los precios de exportación de Rusia y Kazajstán.

65. Con respecto a los ajustes por maniobras en puerto y despacho aduanero, el Ministerio de Desarrollo Económico indicó que son insignificantes, por lo que no deben incluirse en el cálculo. Agregó que en Rusia existen dos tipos de costos aduaneros: las tasas aduaneras y las cargas aduaneras. El procedimiento del pago de las tasas aduaneras se rige por el Decreto del gobierno de la Federación de Rusia del 30 de agosto de 2013 número 754. De conformidad con ese Decreto, la tarifa de la tasa aduanera de exportación no es imponible a lámina rolada en frío.

66. Señaló que el procedimiento del pago de las cargas aduaneras se rige por la Ley Federal de la Federación de Rusia del 3 de agosto de 2018 número 289-FZ, misma que entró en vigor el 4 de septiembre 2018. En ella se establece que las cargas aduaneras no se cobran, con excepción de las mercancías sujetas a las tasas aduaneras. El Ministerio de Desarrollo Económico agregó que los productores de lámina rolada en frío no pagan las cargas aduaneras, con la entrada en vigor de tal Ley. Al respecto, presentó un extracto de la regulación aduanera en Rusia y de ciertos cambios en las leyes de dicho país.

67. La Secretaría requirió al Ministerio de Desarrollo Económico para que explicara a qué se refieren los conceptos de las tasas y cargas aduaneras, y las diferencias entre ellas. El Ministerio de Desarrollo Económico señaló que existen dos tipos de pagos aduaneros al exportar la mercancía: el pago obligatorio que se cobra al Estado por la autoridad aduanera al cruzar la frontera y el pago que se cobra por la autoridad aduanera por el servicio de despacho de aduanas. Ambos pagos no son imponibles a la lámina rolada en frío.

68. Con respecto al Decreto del gobierno de la Federación de Rusia del 30 de agosto de 2013, pese a que el Ministerio de Desarrollo Económico no lo presentó, la Secretaría se allegó de dicho documento y observó que se trata de una resolución del gobierno de Rusia sobre los derechos de aduana de bienes exportados. En dicho Decreto no aparece el código de la lámina rolada en frío, por lo que dicha mercancía está exenta de los derechos de exportación.

69. En lo que se refiere al gasto por cargas aduaneras, la Secretaría observó que solo en la primera mitad del periodo de examen se realizó el pago por dicho concepto, ya que, según el Ministerio de Desarrollo Económico, las mercancías que no están sujetas a tasas aduaneras no pagan cargas aduaneras a partir de la entrada en vigor de la Ley Federal de la Federación de Rusia.

b. Determinación

70. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría analizó la información y metodologías propuestas por AHMSA, Ternium y el Ministerio de Desarrollo Económico y ajustó el precio de exportación para Rusia por concepto de flete interno, a partir de la información que presentó el Ministerio de Desarrollo Económico y gastos de maniobras en puerto y despacho aduanero a partir de la información propuesta por AHMSA y Ternium, considerando únicamente la parte denominada manejo de puertos, que se refiere exclusivamente al manejo de la mercancía, de acuerdo con lo señalado en los puntos 65 a 69 de la presente Resolución.

71. La Secretaría ajustó el precio de exportación para Kazajstán por concepto de flete interno, a partir de la información proporcionada por Ternium y aplicó todos los rubros que contiene el concepto de gastos de maniobras en puerto y despacho aduanero, a partir de la información propuesta por AHMSA y Ternium.

2. Valor normal**a. Precios en el mercado interno de Rusia y Kazajstán**

72. AHMSA propuso calcular el valor normal en Rusia a partir de precios internos de la lámina rolada en frío en dicho país, obtenidos de la publicación *Developing Markets Steel Review*, de la empresa consultora MEPS International Ltd, durante octubre de 2018. Manifestó que son precios de transacción en las plantas rusas, negociados entre compradores y fabricantes, que no incluyen descuentos, reembolsos, ni bonificaciones y que al estar reportados a nivel ex fábrica no requieren de ajustes.

73. La Secretaría se allegó de información obtenida de la página de Internet <https://www.meps.co.uk/gb/en/products/developing-markets-steel-review> y observó que MEPS International Ltd. es una compañía independiente líder de información sobre el mercado del acero a nivel mundial, que ofrece una gama de servicios y asesoramiento a los clientes, y que provee información de precios de la lámina rolada en frío de Rusia.

74. AHMSA manifestó que ninguna fuente especializada reporta información de precios en el mercado interno de Kazajstán, en lo que se refiere a lámina rolada en frío. Señaló que la única empresa que opera en ese país en los mercados de producción y distribución de lámina rolada en frío mantiene un singular hermetismo sobre sus operaciones, por lo que propuso calcular el valor normal para Kazajstán a partir del precio de exportación de lámina rolada en frío de Kazajstán a un tercer país, Uzbekistán.

75. Al respecto, presentó estadísticas obtenidas de UN Comtrade para 2018, correspondientes a mercancía clasificada en las subpartidas 7209.16 y 7209.17 del sistema armonizado, para 2018. AHMSA señaló que dichas estadísticas son representativas por su volumen y porque el precio se ubica entre los más altos. Además, manifestó que este precio está dado en el curso de operaciones comerciales normales ya que la única empresa fabricante de este país, perteneciente al principal productor mundial de acero ArcelorMittal, efectuó sus operaciones con utilidad. Información que, al ser pública, fue corroborada por la Secretaría.

76. Por su parte, Ternium propuso calcular el valor normal para Rusia y Kazajstán a partir de precios en el mercado interno de ambos países. Para tal efecto, proporcionó un estudio de mercado elaborado por una empresa consultora. Dichos precios son posteriores al periodo de examen, por lo que aplicó técnicas estadísticas para deflactarlos. Señaló que los precios se encuentran a nivel ex fábrica, por lo que no requieren ser ajustados.

77. En el estudio de mercado la empresa consultora identificó a los principales productores de lámina rolada en frío en Rusia y Kazajstán. Utilizó listas de precios publicadas en la página de Internet de la empresa NLMK, <https://nlmk.shop/cold-rolled/cold-rolled-full-hard/>, que de acuerdo con información publicada por Metal Expert, aportada por el Ministerio de Desarrollo Económico, es una de las productoras más importantes en Rusia y confirmó los precios mediante encuestas realizadas directamente con la empresa. Para el mercado de Kazajstán los precios fueron obtenidos directamente de la única empresa productora de ese país, según consta en el estudio de mercado.

78. Ternium señaló que las cotizaciones reportan precios a nivel ex fábrica y están libres de cargos extras y de impuestos. Debido a que los precios reportados son posteriores al periodo de examen, utilizó el índice de precios de la lámina rolada en frío del Federal State Statistics Service, en el caso de Rusia, mientras que para Kazajstán empleó el índice de precios para la industria manufacturera, obtenido del Statistics Committee of the Ministry of National Economy of the Republic of Kazakhstan, para llevarlos al periodo de examen. Fuentes que fueron corroboradas por la Secretaría.

79. La Secretaría se allegó de información obtenida de la página de Internet de la empresa productora rusa señalada en el estudio de mercado y confirmó que produce y vende lámina rolada en frío. Corroboró que la empresa productora en Kazajstán, señalada en el estudio, es la única fabricante de lámina rolada en frío en dicho país. Asimismo, corroboró los tipos de cambio para convertir las monedas de Rusia y Kazajstán a dólares, en las páginas de Internet señaladas anteriormente.

80. En respuesta a requerimiento de información formulado por la Secretaría, el Ministerio de Desarrollo Económico manifestó no disponer de información de precios en el mercado interno de Rusia. Señaló que los precios promedio de la mercancía exportada y la mercancía vendida en el mercado interno no pueden ser comparables a causa de diferencias importantes en las condiciones de venta, tales como condiciones de pago, de suministro y de seguridad de la mercancía, las diferencias en calidad (su marco de acero, superficie de acero, características de resistencia) y otras características que considerablemente afectan la fijación de precios. Sin embargo, no presentó ningún soporte documental de sus afirmaciones.

81. Al respecto, la Secretaría analizó y valoró las propuestas de las productoras nacionales. Para Rusia tuvo la información proporcionada por AHMSA que, si bien se trata de precios que se encuentran publicados por consultoras especializadas en productos siderúrgicos, la información presentada por Ternium resulta ser más idónea, ya que se trata de información de un estudio que proviene directamente de los productores de lámina rolada en frío en el mercado interno de Rusia.

82. Para Kazajstán, AHMSA presentó el precio de exportación a Uzbekistán, sin embargo, además de que las estadísticas de UN Comtrade no comprenden la totalidad del periodo de examen, la Secretaría considera que, si bien AHMSA señaló que no le fue posible obtener información de precios internos en Kazajstán, para recurrir a dicha opción de valor normal, AHMSA debió primero descartar los precios internos en dicho país, bajo las premisas establecidas en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de LCE. Hecho que no sucedió. Por lo tanto, conforme a la información disponible, la Secretaría considera que la propuesta de Ternium es la más idónea, pues son precios que provienen directamente de los productores de lámina rolada en frío en el mercado interno de dicho país.

83. Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE y 40 y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio en dólares por kilogramo, a partir de la información sobre los precios en el mercado interno de Rusia y Kazajstán presentada por Ternium. Lo anterior, debido a que la Secretaría constató que dicha información proviene de empresas fabricantes de lámina rolada en frío en ambos países, corresponde al periodo comprendido de abril de 2018 a marzo de 2019, y se refiere a precios para el consumo en el mercado interno de Rusia y de Kazajstán.

b. Ajustes al valor normal

84. A partir de la información presentada para el cálculo del valor normal, AHMSA propuso ajustar los precios internos de Kazajstán por concepto de flete interno de la planta productora al puerto de salida y gastos por despacho aduanero. Sin embargo, la Secretaría no aplicó los ajustes por concepto de flete interno y despacho aduanero propuestos por AHMSA, toda vez que determinó calcular el valor normal a partir de la información presentada por Ternium, la cual está reportada a nivel ex fábrica.

c. Valor reconstruido de Rusia y Kazajstán

85. Con objeto de que la Secretaría contara con mayor cantidad de elementos probatorios de que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de dumping por parte de Rusia y Kazajstán, como elemento adicional a la opción de precios en el mercado interno de Rusia y Kazajstán, Ternium estimó el valor reconstruido a partir de información de lámina rolada en caliente en ambos países.

86. Partió del precio publicado en revistas especializadas de la lámina rolada en caliente que, de acuerdo con Ternium, representa el insumo o sustrato con el que se obtiene la lámina rolada en frío. Dichos precios provienen de Steel Business Briefing (SBB) para Rusia y de Metal Expert para Kazajstán. Los ajustó a partir del costo de transformación de una lámina rolada en caliente a una lámina rolada en frío con base en el costo en el que incurre Ternium. Agregó la utilidad antes de impuestos de un productor en Rusia y otro en Kazajstán, información que procede de los estados financieros consolidados de dos de las más grandes empresas productoras del producto objeto de examen de esos países.

87. Agregó que el valor reconstruido, en ambos países, se encuentra muy por encima del precio de exportación del producto objeto de examen, lo cual, confirma la probabilidad fundada de que se repita el dumping.

88. La Secretaría revisó la información de precios de las publicaciones, los costos y gastos presentados, así como el margen de utilidad para las empresas productoras de ambos países, confirmando la información reportada por Ternium. Sin embargo, no consideró la opción de valor reconstruido para la determinación del cálculo de valor normal, pues dicha metodología adolece de deficiencias, tales como que: i) el ejercicio que presentó Ternium es incorrecto, pues comparó los precios internos contra el valor reconstruido, y no así contra el costo de producción más gastos generales, tal y como lo exige el artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping, y ii. Ternium no justificó plenamente por qué es pertinente utilizar su estructura de costos e información para varios conceptos, para efectos del cálculo. Es importante señalar que, para poder recurrir a esta opción de valor normal, es necesario descartar la información de precios internos, bajo las premisas establecidas en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, situación que no aconteció en el presente procedimiento.

3. Conclusión

89. De acuerdo con la información y metodologías descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3, 11.4 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 párrafo segundo, 64 último párrafo y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información de precio de exportación y de valor normal, y determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

90. La Secretaría analizó la información aportada por las partes en el procedimiento y que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío, originarias de Rusia y Kazajstán, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de la producción nacional de lámina rolada en frío.

91. El análisis de los indicadores económicos y financieros comprende la información que AHMSA y Ternium aportaron, ya que estas empresas constituyen la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de examen, tal como se determinó en el punto 95 de la presente Resolución. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró la información del periodo que comprende del 1 de abril de 2014 al 31 de marzo de 2019, que incluye tanto el periodo analizado como el periodo de examen, así como la relativa a las estimaciones para los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de un periodo determinado se analiza con respecto al periodo inmediato anterior comparable.

1. Rama de producción nacional

92. AHMSA y Ternium manifestaron que, en conjunto, representan el 100% de la producción nacional de lámina rolada en frío similar al producto objeto de examen. Sustentaron su afirmación con cartas de la CANACERO, del 9 y 28 de mayo, y 17 de octubre de 2019, que indican que son productoras nacionales de lámina rolada en frío, así como su participación de mercado.

93. La Secretaría calculó la producción nacional de lámina rolada en frío a partir de la información que AHMSA y Ternium proporcionaron; durante el periodo analizado la primera empresa representó el 16% de la producción nacional, mientras que la segunda el 84%. La carta de la CANACERO del 17 de octubre de 2019 confirma estas participaciones.

94. De acuerdo con el listado de las operaciones de importación del SIC-M, correspondientes a las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, AHMSA no efectuó importaciones de lámina rolada en frío durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, en tanto que Ternium sí, pero originarias de países distintos de los examinados y en un volumen insignificante (menos del 1% de las importaciones totales).

95. A partir del análisis de la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó que AHMSA y Ternium constituyen la rama de producción nacional pues representan la totalidad de la producción nacional de lámina rolada en frío similar a la que es objeto de examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE.

2. Mercado internacional

96. AHMSA y Ternium argumentaron que durante el periodo de examen el mercado siderúrgico, en general y, en particular, en el correspondiente a lámina rolada en frío objeto de examen, se enfrentó a un problema de carácter estructural, caracterizado por una sobrecapacidad de producción. Al respecto, indicaron que en 2018 la capacidad instalada mundial de lámina rolada en frío fue 49% mayor que el consumo aparente de esta mercancía y se estima que entre 2018 y 2020 la capacidad instalada mundial sea 79% superior a la demanda, es decir, en 2019 y 2020 habrá en promedio 218 millones de toneladas de capacidad disponible después de satisfacer la demanda. Los países objeto de investigación no se escapan de esta situación, ya que en 2018 Rusia registró una sobrecapacidad de 50% mientras que Kazajstán de 88%.

97. AHMSA y Ternium agregaron que este exceso en la capacidad de producción mundial ha presionado a la baja los precios internacionales de la lámina rolada en frío, en particular, a partir de 2018 se observa una caída en dichos precios, tendencia que se espera continúe en 2020 y 2021, de acuerdo con cifras de CRU.

98. Para sustentar sus afirmaciones proporcionaron datos sobre capacidad instalada, producción, consumo y precios de lámina rolada en frío en el mercado internacional durante el periodo analizado, de la publicación Steel Sheet Products Market Outlook Statistical Review (de enero y julio 2019), que elabora la consultora CRU. Adicionalmente, proporcionaron estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales correspondientes a las subpartidas 7209.16 y 7209.17, donde se incluye la lámina rolada en frío. AHMSA obtuvo las estadísticas de UN Comtrade mientras que Ternium del ISSB.

99. De acuerdo con esta información, la capacidad instalada mundial para fabricar lámina rolada en frío presentó un incremento acumulado de 5% de 2014 a 2018, al pasar de 470 a 495 millones de toneladas. En este último año este indicador se distribuyó de la siguiente forma: Asia 54%, Europa 20%, Norteamérica 16%, la Comunidad de Estados Independientes 3% y las demás regiones 7%. El país con mayor capacidad instalada en 2018 fue China (29%), seguido de los Estados Unidos (14%), India (6%), Corea del Sur (6%), Japón (6%), Alemania (5%), Taiwán (3%) y Rusia (3%); México participó con el 1.4% y Kazajstán con el 0.4%.

100. En el periodo comprendido de 2014 a 2018 se utilizó el 55% de la capacidad instalada mundial, con lo que se produjo 1,339 millones de toneladas de lámina rolada en frío. La producción mundial bruta de este producto pasó de 261 a 273 millones de toneladas métricas entre 2014 y 2018, lo que se tradujo en un crecimiento del 4%. En dicho periodo la producción se concentró en las mismas regiones que reúnen las mayores capacidades instaladas: Asia 60%, Europa 17%, Norteamérica 12% y la Comunidad de Estados Independientes 4%. Entre 2014 y 2018 el mayor productor de lámina rolada en frío fue China (32%), seguido de los Estados Unidos (10%), Japón (9%), Corea del Sur (8%) e India (6%); Rusia, Kazajistán y México participaron con el 3.4%, 0.5 y 1.4%, respectivamente.

101. El consumo mundial bruto de lámina rolada en frío registró un desempeño similar que la producción mundial bruta, pues creció 5% de 2014 a 2018. En este periodo, el consumo se concentró en las principales regiones productoras: Asia, Europa, Norteamérica, la Comunidad de Estados Independientes, así como América Central y Sudamérica, con 58%, 19%, 13%, 3% y 3%, respectivamente. En el mismo periodo, China fue el mayor consumidor con el 32%, seguido de los Estados Unidos (10%), Japón (8%), India (6%) y Corea del Sur (6%); Rusia, Kazajistán y México consumieron el 2.8%, 0.3% y 1.8%, respectivamente, del total mundial de lámina rolada en frío.

102. El balance de producción bruta menos consumo bruto de lámina rolada en frío indica que en el periodo de 2014 a 2018, Corea del Sur, Japón, Rusia, Taiwán y China registraron los mayores excedentes exportables de (23, 18, 9, 8 y 7 millones de toneladas, respectivamente), mientras que, los Estados Unidos, Indonesia, Tailandia y México tuvieron los mayores déficits (7, 6.2, 5.9 y 5.2 millones de toneladas, respectivamente). Rusia y Kazajistán, en conjunto, registraron un volumen exportable de 11 millones de toneladas entre 2014 y 2018 (2 millones de toneladas en este último año).

103. Estimaciones de CRU prevén que en el periodo comprendido de 2019 a 2021 la capacidad instalada mundial permanecerá prácticamente constante, ya que tendrá un ligero crecimiento de 0.04%, y seguirá concentrándose en las regiones de Asia, Europa, Norteamérica y la Comunidad de Estados Independientes. La misma publicación también estima un crecimiento en la producción mundial bruta de lámina en frío de 2% entre 2019 y 2021, y continuará concentrándose en las regiones con mayores capacidades instaladas. En 2021, China, los Estados Unidos, Japón, India y Corea producirán el 31%, 9.3%, 8.7%, 7.9% y 7.6%, respectivamente. Rusia y Kazajistán producirán en conjunto el 3.7%, en tanto que México 1.3%.

104. La misma fuente de información pronostica que el consumo bruto mundial aumentará 2% entre 2019 y 2021, y seguirá concentrándose en las principales regiones productoras. En 2021, China, los Estados Unidos, India, Japón y Corea del Sur, continuarán siendo los mayores consumidores con el 30%, 10%, 8%, 7% y 6%, respectivamente; Rusia y Kazajistán consumirán en conjunto el 3%, en tanto que México el 2%. Corea del Sur, Japón, Taiwán y China continuarán siendo superavitarios, al igual que los países examinados, que en conjunto registrarán un excedente exportable de 2 millones de toneladas.

105. Por otra parte, las estadísticas de UN Comtrade e ISSB sobre exportaciones e importaciones mundiales de lámina rolada en frío, para el periodo de 2014 a 2018, indican que los principales países exportadores fueron Corea del Sur, China, Bélgica, Japón, Rusia y Alemania, mientras que los mayores importadores fueron los Estados Unidos, China, Bélgica, Alemania, Japón y Tailandia.

106. En particular, en 2018 se observó que Corea del Sur concentró el 20% de las exportaciones totales, seguido de China (14%), Bélgica (9%), Japón (9%) y Rusia (5%). Asimismo, China concentró el 7% de las importaciones totales, seguido de los Estados Unidos (6.5%), Bélgica (6.1%), Alemania (5.9%) y Tailandia (5.6%).

107. AHMSA y Ternium manifestaron que Rusia y Kazajistán se ubican entre los principales exportadores de lámina fría a nivel mundial, con una participación conjunta de 8% de las exportaciones globales a lo largo del periodo analizado (2014 a 2018), lo que hace evidente la orientación al mercado externo que dan a su producción de lámina fría. Destacaron también que Rusia y Kazajistán se encuentran entre los países con precios de exportación más bajos en el mercado internacional.

108. El Ministerio de Desarrollo Económico manifestó su desacuerdo con la afirmación anterior y señaló que, de acuerdo con datos de Steel Orbis, Rusia registró precios que corresponden al nivel promedio del mercado mundial (entre 540 y 634 dólares por tonelada, término FOB puerto de embarque, durante el periodo de examen), aunque no proporcionó el sustento de dicha fuente de información. Agregó que los países con menores precios son China y la India.

109. La Secretaría analizó los precios promedio de exportación con información de UN Comtrade e ISSB. Observó que los países examinados se encuentran entre los países con menores precios de exportación, 14% por debajo del precio promedio internacional, en contraste con lo que señala el Ministerio de Desarrollo Económico. En efecto, en 2018 los países que registraron menores precios fueron Ucrania, Kazajistán, Rusia, China, Corea del Sur e India; dichos precios oscilaron entre 588 y 651 dólares por tonelada, mientras que el precio promedio mundial fue de 706 dólares por tonelada.

3. Mercado nacional

110. La información que obra en el expediente administrativo indica que AHMSA y Ternium son las únicas productoras nacionales de lámina rolada en frío, el resto de la oferta está concentrada en una variedad de proveedores extranjeros. AHMSA y Ternium son empresas integradas, de modo que destinan parte de su producción a fabricar productos derivados de la lámina rolada en frío (autoconsumo).

111. AHMSA indicó que, de acuerdo con el Anuario Estadístico de la Industria Siderúrgica Mexicana 2012-2017, elaborado por la CANACERO, en 2017 los principales consumidores de lámina rolada en frío fueron la industria de la construcción (24%), distribuidores y centros de servicio (18%), así como la industria automotriz (sic) (17%). Destacó que entre 2014 y 2017 los embarques (ventas) a distribuidores y centros de servicio se redujeron 14 puntos porcentuales.

112. En relación con la ubicación geográfica de los consumidores de lámina rolada en frío, AHMSA indicó que se encuentran en los polos industriales donde se asientan las empresas transformadoras de acero, y a las cuales también se dirigen las importaciones de lámina fría objeto de examen de vigencia; Nuevo León, San Luis Potosí, Estado y Ciudad de México. Por su parte, Ternium manifestó que atiende a clientes en prácticamente todo el territorio nacional a través de una amplia red de centros de servicio y distribución a lo largo del país.

113. Por otra parte, AHMSA y Ternium argumentaron que el mercado nacional de lámina rolada en frío es uno de los más abiertos, pues México tiene tratados y acuerdos comerciales con países de América, Europa y Asia. Además, prevalecen aranceles de nación más favorecida bajos y algunos sectores disponen de preferencias a la importación, mediante los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), por lo que no pagan aranceles.

114. En este contexto, la Secretaría observó que el mercado nacional de lámina rolada en frío registró un crecimiento de 40% durante el periodo analizado. En efecto, el CNA, calculado como la producción nacional total, más las importaciones, menos exportaciones, creció 22% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 6% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 9% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 0.1% en el periodo de examen. El desempeño de los componentes del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales crecieron 94% en el periodo analizado: aumentaron 32% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, disminuyeron 6% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y tuvieron un incremento de 34% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 16% en el periodo de examen. En el periodo analizado las importaciones se efectuaron de 28 países, en particular, en el periodo de examen el principal proveedor fue Corea del Sur, país que representó el 55% de las importaciones totales, seguido de los Estados Unidos (20%) y Japón (13%);
- b. la producción nacional acumuló un crecimiento de 26% a lo largo del periodo analizado: mantuvo un comportamiento creciente en los periodos abril de 2015-marzo de 2016 (16%), abril de 2016-marzo de 2017 (11%) y abril de 2017-marzo de 2018 (2%), pero disminuyó 4% en el periodo de examen, y
- c. las exportaciones totales registraron una caída de 15% a lo largo del periodo analizado: disminuyeron 44% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, aumentaron 90% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, cayeron 33% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y crecieron 20% en el periodo de examen. Destaca que, durante el periodo analizado, las ventas al mercado externo representaron en promedio 4% de la producción nacional.

115. Como se indicó anteriormente, AHMSA y Ternium destinan una parte de su producción al autoconsumo y otra a la venta en el mercado interno, donde compiten de manera directa con las importaciones de lámina rolada en frío. Por ello, la Secretaría también calculó el consumo interno de este producto, calculado como la suma de las importaciones totales más las ventas al mercado interno.

116. La Secretaría observó que el consumo interno acumuló un incremento de 50% en el periodo analizado: creció 30% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, disminuyó 2% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, aumentó 16% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 2% en el periodo de examen.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

117. AHMSA y Ternium manifestaron que, de eliminarse las cuotas compensatorias, dado el potencial exportador de la industria de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán, así como el contexto internacional (de sobrecapacidad en la industria de lámina rolada en frío, estancamiento de la economía mundial y medidas comerciales restrictivas), se esperaría un retorno de las importaciones de dichos países, en condiciones de discriminación de precios, lo que causaría daño a la rama de producción nacional.

118. Para analizar el comportamiento de las importaciones de lámina rolada en frío durante el periodo de examen, AHMSA y Ternium aportaron estadísticas correspondientes a las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE, que obtuvieron de la CANACERO.

119. A partir de dicha información, AHMSA identificó y excluyó a las mercancías distintas al producto objeto de examen, por ejemplo, hojas laminadas en caliente, hojas de acero inoxidable, flejes de acero, láminas recubiertas, entre otras. Asimismo, excluyó las operaciones en las que se registra a México como país de origen. Por su parte, Ternium excluyó aquellas operaciones con las claves de pedimento que podrían registrar una doble contabilización (A3, A4, F2, F4, K1 y V1), así como las importaciones temporales. Como resultado, las productoras nacionales observaron que durante el periodo analizado no se realizaron importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajistán, únicamente de otros orígenes.

120. A fin de evaluar la razonabilidad de la información que las productoras nacionales presentaron, la Secretaría se allegó de las estadísticas del listado de operaciones de importación del SIC-M, correspondientes a las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE para el periodo comprendido de abril de 2014 a marzo de 2019. Lo anterior, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México y, por tanto, se considera como la mejor información disponible.

121. Para calcular el valor y volumen de importaciones objeto de examen, la Secretaría excluyó del listado de operaciones de importación del SIC-M las operaciones de importación cuya descripción no correspondía al producto objeto de examen, entre ellas: productos laminados en caliente, flejes, aceros inoxidables, hojas y productos recubiertos. Además, eliminó aquellas importaciones con claves de pedimento (A4 y F2) que podrían implicar una doble contabilización.

122. A partir de la información señalada en el punto anterior, la Secretaría confirmó que durante el periodo analizado no se realizaron importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajistán, y observó que las importaciones totales de lámina rolada en frío crecieron 94% en el periodo analizado: aumentaron 32% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, disminuyeron 6% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017 y tuvieron un incremento de 34% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 16% en el periodo de examen.

123. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales ganaron 7 puntos porcentuales durante el periodo analizado, mientras que en relación con el consumo interno ganaron 11 puntos porcentuales. La participación de las importaciones por periodo se describe en la siguiente tabla.

Participación de mercado de las importaciones totales

Participación (%)	Abr 2014- Mar 2015	Abr 2015- Mar 2016	Abr 2016- Mar 2017	Abr 2017- Mar 2018	Abr 2018- Mar 2019
CNA	18	20	18	22	25
Consumo interno	37	38	36	42	48

Fuente: SIC-M, AHMSA y Ternium.

124. En contraste, la participación de la producción nacional orientada al mercado interno en el CNA, disminuyó 7 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una contribución de 82% el periodo abril de 2014-marzo de 2015 a 75% en el periodo de examen, situación que hace más vulnerable a la rama de producción nacional ante la eliminación de las cuotas compensatorias.

125. AHMSA y Ternium manifestaron que las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajistán han sido efectivas, pues durante su vigencia desaparecieron las importaciones en condiciones de dumping. Consideraron que, de eliminarse las cuotas compensatorias, México sería un destino real para las exportaciones de Rusia y Kazajistán por las siguientes razones:

- Rusia y Kazajistán cuentan con una capacidad libremente disponible y potencial exportador significativo, que buscarán colocar en los mercados internacionales;
- existe un problema estructural en ambos países, caracterizado por excedentes de producción, lo que generará que busquen mercados dónde colocar sus productos;
- de acuerdo con información del Fondo Monetario Internacional se espera un menor crecimiento económico de Rusia y Kazajistán en 2019, que inducirá un menor consumo de productos de acero, lo que aumenta la posibilidad de que ambos países recurran a los mercados de exportación como México, para colocar sus excedentes;
- la desaceleración económica mundial, especialmente de las regiones de Asia y la Comunidad de Estados Independientes, principales destinos de las exportaciones de Rusia y Kazajistán, aumenta la probabilidad de que los productores de estos países reanuden sus exportaciones a otros destinos, incluyendo México, si se eliminan las cuotas compensatorias;

- e. la CANACERO prevé que el consumo nacional de lámina fría se recupere en los próximos años, con un crecimiento de 2.7% en 2020 y 2.1% en 2021, lo que hace al mercado nacional atractivo para las exportadoras rusas y kazajas, de eliminarse las cuotas compensatorias;
- f. la medida de los Estados Unidos bajo la sección 232 (consistente en aranceles de 25% a productos siderúrgicos, incluyendo la lámina rolada en frío), así como las medidas de remedio comercial de diversos países (por ejemplo, en Turquía, Pakistán, la Unión Económica Euroasiática, la Unión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo) restringirá las opciones de Rusia y Kazajistán para colocar sus productos, haciendo vulnerable a la rama de producción nacional ante un eventual desvío de comercio hacia el mercado interno, y
- g. la enorme capacidad de producción de China, de lámina rolada en frío, genera excedentes que competirán con los excedentes que producen Rusia y Kazajistán, llevando a éstos a buscar mercados donde haya condiciones más favorables, como sería el mercado mexicano.

126. Con respecto a las investigaciones antidumping, el Ministerio de Desarrollo Económico señaló que la lista de investigaciones vigentes o iniciadas contra Rusia, presentada por Ternium, no es representativa porque contiene fracciones arancelarias cuyos códigos en mayor parte, no corresponden a los productos objeto de examen, con excepción de la investigación realizada por la Unión Europea, para la cual Rusia inició un procedimiento arbitral en la Organización Mundial del Comercio (OMC) con la Unión Europea, y la investigación iniciada por Pakistán, en la que aún no hay resolución con respecto a la producción rusa. Señaló que la investigación de salvaguarda de la Unión Económica Euroasiática se terminó sin ninguna medida y que la no existencia de dumping en sus exportaciones se confirma con los resultados de la investigación antidumping iniciada por los Estados Unidos contra Rusia, toda vez que el margen de dumping fue de 1.04% para uno de los mayores productores rusos del producto objeto de examen.

127. Al respecto, de acuerdo con información obtenida de la página de Internet de la OMC, la Secretaría observó que las exportaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia enfrentan restricciones comerciales por prácticas de dumping, impuestas por la Unión Europea y Pakistán, lo que indica que podrían reorientar parte de sus exportaciones de lámina rolada en frío al mercado nacional.

128. Por otra parte, AHMSA y Ternium estimaron el volumen que alcanzarían las importaciones de lámina rolada en frío en los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias. Para ello procedieron de la siguiente forma:

- a. para el periodo abril de 2019-marzo de 2020, AHMSA calculó el volumen promedio de importaciones totales durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias y, a dicho promedio, le aplicó la participación que registraron en la investigación antidumping las importaciones de otros orígenes (78%), así como las de Rusia y de Kazajistán (12% y 10%, respectivamente). Procedió de la misma forma para el periodo abril de 2020-marzo de 2021, pero considerando el volumen promedio del periodo abril de 2015 a marzo de 2020.
- b. Ternium supuso un crecimiento gradual para las importaciones de Rusia y Kazajistán en los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021, de tal manera que en el primer periodo proyectado tendrían una participación de 6% y 5% del total de las importaciones, mientras que en el segundo periodo su participación sería igual a la que tuvieron en la investigación antidumping (12% Rusia y 10% Kazajistán). Por otra parte, consideró que Corea del Sur (país con el mayor volumen de importaciones) mantendría el mismo volumen que registró en el periodo de examen (dado que desde 2013 se mantienen cupos a la importación), tanto en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 como en el periodo abril de 2020-marzo de 2021. Finalmente, Ternium estimó que las importaciones provenientes de países distintos a Corea del Sur, Rusia y Kazajistán tendrían un crecimiento, en los dos periodos proyectados, equivalente a la tasa media de crecimiento anual (7%) observada en el periodo abril de 2014 a marzo de 2019.

129. Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Económico manifestó su desacuerdo con las proyecciones del volumen que alcanzarían las importaciones de Rusia en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, en particular con la estimación de AHMSA. Al respecto, manifestó que, de acuerdo con la estructura geográfica de las exportaciones de Rusia al mundo, así como el arancel de 15% que tiene México para las importaciones de los países con los que no tiene tratado de libre comercio, no sería probable que se alcance el volumen que estima AHMSA. Consideró que, en todo caso, tendrían el mismo nivel de sus exportaciones a Brasil, es decir, no más de 10,000 toneladas por año.

130. En relación con los argumentos del Ministerio de Desarrollo Económico, AHMSA manifestó que no logró desvirtuar sus proyecciones sobre el comportamiento potencial de las importaciones.

131. Al respecto, la Secretaría analizó la información contenida en el expediente administrativo y consideró adecuadas las metodologías que Ternium y AHMSA utilizaron para proyectar las importaciones objeto de examen, pues se basan en la participación que alcanzaron en las importaciones totales durante la investigación antidumping, cuando se realizaron en condiciones de discriminación de precios, así como en tasas de crecimiento y el comportamiento que tuvieron las importaciones de lámina rolada en frío en México durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias.

132. La Secretaría considera que, contrario a lo que argumenta el Ministerio de Desarrollo Económico, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias a las importaciones de los países examinados, y en particular de Rusia, es probable que se alcance el volumen de importaciones proyectado por AHMSA en el periodo abril de 2019-marzo de 2020, por las siguientes razones:

- a. el volumen proyectado de importaciones representó el 11% del volumen total de exportaciones de Rusia al mundo durante 2018;
- b. en relación con el tamaño de la producción y capacidad instalada de Rusia en 2019, el volumen proyectado representó el 1.1% y 0.8%, respectivamente;
- c. el volumen de importaciones proyectado representó el 2.5% de la capacidad libremente disponible que registró Rusia en 2019, y
- d. el volumen de importaciones proyectado alcanzaría una participación en el CNA de 3% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020. Esta participación resulta factible de realizarse, tomando en cuenta el perfil exportador de Rusia, así como su potencial exportador y capacidad libremente disponible.

133. En relación con el comportamiento potencial de las importaciones de Rusia y Kazajstán, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, la Secretaría observó que de acuerdo con la estimación de AHMSA alcanzarían una participación en el CNA de 5% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 6% en el periodo abril de 2020-marzo de 2021, mientras que con la estimación de Ternium tendrían una participación del 3% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 6% en el periodo abril de 2020-marzo de 2021.

134. En el consumo interno, las importaciones de Rusia y Kazajstán, estimadas por AHMSA, registrarían una participación de 11% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 12% el periodo abril de 2020-marzo de 2021, mientras que las importaciones estimadas por Ternium tendrían una participación de 6% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 12% en el periodo abril de 2020-marzo de 2021.

135. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para sustentar que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, éstas concurrirían de nueva cuenta al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de dumping, que desplazarían a las ventas nacionales y, por tanto, alcanzarían una participación significativa de mercado, lo que impactaría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

136. AHMSA y Ternium manifestaron que, a pesar de que no se realizaron importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán durante el periodo analizado, el comportamiento de los precios de las exportaciones de estos países sustenta que, al eliminarse las cuotas compensatorias vigentes, se repetiría la práctica de discriminación de precios y, con ello, el daño a la industria nacional.

137. Lo anterior, debido a que las importaciones objeto de examen incursionarían al mercado mexicano a precios inferiores a los de los productos similares de fabricación nacional, lo que obligaría a la rama de producción nacional a reducir sus precios para poder competir con las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán.

138. Para sustentar sus afirmaciones, AHMSA y Ternium analizaron el comportamiento del precio de las exportaciones de Rusia y Kazajstán a terceros países durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, a partir de información de ISSB y UN Comtrade. Adicionalmente, proporcionaron una estimación del precio que alcanzarían las importaciones examinadas en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, y su efecto sobre los precios nacionales para los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021.

139. AHMSA manifestó que, de acuerdo con información de UN Comtrade, los precios de las exportaciones de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán estuvieron entre los más bajos a nivel mundial, entre 2014 y 2018. En este último año se ubicaron en 3o. y 2o. lugar de los precios más bajos en el mercado internacional. Por su parte, Ternium manifestó que, de acuerdo con las cifras del ISSB, los precios de exportación de Rusia y Kazajstán se ubicaron en la posición 6o. y 5o., respectivamente, de los países con menores precios, de 65 países.

140. Dados estos bajos precios, AHMSA y Ternium señalaron que durante el periodo analizado se observó que los precios de exportación de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán al mundo, registraron un margen de subvaloración en relación con los precios de las exportaciones de otros países. De acuerdo con Ternium, la subvaloración osciló entre 12% y 25% durante el periodo de análisis (12% en el periodo de examen).

141. Por otra parte, para determinar si se hubiera registrado subvaloración en caso de que se hubieran realizado importaciones de los países examinados durante el periodo analizado, AHMSA y Ternium compararon el precio promedio de las exportaciones de Rusia y Kazajstán a terceros países, ajustado con el flete marítimo, derecho de trámite aduanero e impuestos de importación (para llevarlo al mercado mexicano), con el precio del producto similar de fabricación nacional, así como con el precio de las importaciones de otros orígenes.

142. Como resultado, AHMSA indicó que el precio promedio de exportación de Rusia y Kazajstán registró un margen de subvaloración de 30% con respecto al precio nacional en el periodo de examen y 36% con respecto al precio de importación de otros orígenes en el periodo analizado, mientras que Ternium señaló que durante el periodo analizado se registraron niveles de subvaloración en relación con el precio nacional, entre 33% y 41% (34% en el periodo de examen), y entre 17% y 42% con respecto a los precios de importaciones de otros orígenes (17% en el periodo de examen).

143. Por otra parte, AHMSA y Ternium analizaron si el comportamiento potencial de los precios de las importaciones de Rusia y Kazajstán, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, daría lugar a márgenes de subvaloración. Para ello, estimaron los precios nacionales y de las importaciones (tanto de Rusia y Kazajstán como de otros orígenes) para los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021.

144. Ternium estimó el precio de las importaciones objeto de examen a partir de cifras de exportaciones del ISSB, así como proyecciones de precios de lámina rolada en frío de CRU, para la Comunidad de Estados Independientes. Calculó los precios FOB de las exportaciones de Rusia y Kazajstán durante el periodo de examen y los ajustó con un flete marítimo para llevarlo a México. Posteriormente, aplicó a cada precio la tasa de crecimiento que proyecta la consultora CRU (una caída de 6% para el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y de 3% para el periodo abril de 2020-marzo de 2021). Finalmente, calculó un precio promedio ponderado de los países examinados. De acuerdo con su estimación, las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán ingresarían al mercado a un precio inferior al nacional.

145. Al comparar el precio proyectado de venta al mercado interno de Ternium, con el precio que alcanzarían las importaciones de Rusia y Kazajstán, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, se registraría un margen de subvaloración de 17% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y de 1% en el periodo abril de 2020-marzo de 2021. Por lo tanto, Ternium consideró que, para competir contra los precios en condiciones desleales, el precio nacional tendría que disminuir en el futuro inmediato.

146. Por su parte, AHMSA proyectó el precio que alcanzarían las importaciones objeto de examen a partir del precio (FOB) de las exportaciones de Rusia y Kazajstán, obtenido de UN Comtrade, durante el periodo analizado. Calculó la variación promedio anual del precio de exportación de ambos países de 2014 a 2018 (0.49%) y le aplicó dicha variación al precio promedio ponderado de exportación de Rusia y Kazajstán de 2018. Ajustó el precio que obtuvo con flete marítimo, seguro, arancel y derecho de trámite aduanero. Como resultado de su estimación, el precio de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, sería de 790 dólares por tonelada en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y de 793 durante el periodo abril de 2020-marzo de 2021.

147. Para estimar el precio de venta al mercado interno, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, AHMSA consideró un margen de subvaloración constante con respecto al precio nacional para los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021. De acuerdo con AHMSA, el comportamiento en los precios de las importaciones objeto de examen ocasionaría un efecto de contención en los precios nacionales, ya que el costo de fabricación por tonelada se incrementará 12% en el periodo proyectado, mientras que el precio nacional se reducirá 0.2%.

148. La Secretaría consideró aceptable la metodología que Ternium y AHMSA utilizaron para estimar los precios nacionales y de las importaciones de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán, en razón de que se basan en la tendencia que han registrado los precios de las exportaciones de estos países a otros mercados, así como en los pronósticos de la consultora CRU, especializada en productos siderúrgicos. Observó que es factible que, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, se registren importantes niveles de subvaloración en los periodos proyectados.

149. La Secretaría observó que, aunque durante la vigencia de las cuotas compensatorias no se efectuaron importaciones procedentes de los países objeto de examen, los resultados del punto 89 de la presente Resolución, aportan elementos en los que se sustenta que, de eliminarse las medidas, se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán.

150. Con el objeto de evaluar si existen elementos de convicción para prever una significativa subvaloración de precios con respecto a los nacionales, la Secretaría calculó el precio de venta al mercado interno puesto en planta de la rama de producción nacional, y lo comparó con el precio promedio de las exportaciones de Rusia y Kazajstán por las subpartidas 7209.16 y 7209.17, calculados a partir de los valores y volúmenes que reportan el ISSB y UN Comtrade. Ajustó dichos precios de exportación con el flete marítimo que AHMSA y Ternium proporcionaron, así como gastos incrementables, arancel y derecho de trámite aduanero. Asimismo, la Secretaría calculó el precio implícito promedio de las importaciones de otros orígenes durante el periodo analizado a partir del valor y volumen de importaciones del SIC-M que obtuvo conforme a lo señalado en el punto 120 y 121 de la presente Resolución, todos estos precios expresados en dólares.

151. Los resultados indican que, si hubiesen ingresado importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán durante el periodo analizado, su precio habría registrado niveles de subvaloración entre 3% y 30% por debajo del precio promedio nacional, y entre 2% y 32% por debajo del precio de las importaciones de lámina rolada en frío de países distintos a los examinados. El siguiente cuadro resume los márgenes de subvaloración.

Subvaloración precio de exportación de Rusia y Kazajstán vs precio nacional e importaciones de otros orígenes

Subvaloración (%)	Abr 2014- Mar 2015	Abr 2015- Mar 2016	Abr 2016- Mar 2017	Abr 2017- Mar 2018	Abr 2018- Mar 2019
Respecto al precio nacional					
ISSB	-6	-3	-30	-16	-15
UN Comtrade	-6	-3	-30	-16	-15
Respecto a las Importaciones de otros orígenes					
ISSB	-16	-22	-32	-9	-3
UN Comtrade	-16	-22	-32	-9	-2

Fuente: AHMSA, Ternium, SIC-M, ISSB y Un Comtrade.

Los precios de exportación corresponden a cifras anuales reportados en el periodo de 2014 a 2018.

152. Adicionalmente, la Secretaría analizó el comportamiento potencial que tendrían los precios de las importaciones de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, así como el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, para determinar si se registraría subvaloración en el futuro inmediato. Para ello, consideró como referente válido del precio al que podrían llegar las importaciones objeto de examen, el promedio de los precios proyectados por AHMSA y Ternium para importaciones de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán, y lo comparó con el precio promedio estimado de la rama de producción nacional.

153. Los resultados indican que el precio de las importaciones objeto de examen se ubicaría 12% por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 5% en el periodo abril de 2020-marzo de 2021, lo que sustenta que en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias el precio constituiría un factor determinante para incentivar la demanda por nuevas importaciones del producto objeto de examen y, por tanto, obligaría a la rama de producción nacional a reducir sus precios en 14% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 21% en el periodo abril de 2020-marzo de 2021, para poder competir con las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán.

154. Con base en los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, los precios de las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán concurren al mercado nacional con márgenes de subvaloración que repercutirían de manera negativa sobre los precios nacionales al mercado interno e incrementaría la demanda por nuevas importaciones de lámina rolada en frío originarias de dichos países, lo que tendría efectos negativos en las ventas al mercado interno y utilidades de la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

155. AHMSA y Ternium manifestaron que las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán han sido oportunas y efectivas, pues durante su vigencia desaparecieron las importaciones en condiciones de dumping. Sin embargo, consideraron que, dada la capacidad instalada y el potencial exportador, así como los precios de exportación de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán, la eliminación o supresión de las cuotas compensatorias ocasionaría que se reanuden

las importaciones en condiciones de discriminación de precios, lo que se traduciría en una afectación en los principales indicadores económicos y financieros de la industria nacional, tales como producción, ventas, participación en el mercado, utilización de la capacidad instalada, inventarios, empleo, ingresos por ventas y utilidad operativa, que en conjunto llevarían a la repetición del daño a la industria nacional en el futuro inmediato.

156. Para sustentar sus afirmaciones, AHMSA y Ternium aportaron información de sus indicadores económicos y financieros (estados de costos, ventas y utilidades de lámina rolada en frío destinada tanto al mercado nacional como al autoconsumo) para los periodos abril de 2014-marzo de 2015, abril de 2015-marzo de 2016, abril de 2016-marzo de 2017, abril de 2017-marzo de 2018 y abril de 2018-marzo de 2019. Asimismo, proporcionaron proyecciones sobre el comportamiento que tendrían dichos indicadores en los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias.

157. La Secretaría analizó el desempeño de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío durante el periodo analizado, a partir de los indicadores económicos y financieros de AHMSA y Ternium correspondientes al producto similar al examinado. Salvo para aquellos factores que, por razones contables, no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja, capacidad de reunir capital o rendimiento sobre la inversión), estas últimas variables se evaluaron a partir de los estados financieros dictaminados de las empresas integrantes de la rama de producción nacional, que constituyen la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar al objeto a examen, correspondientes a los ejercicios fiscales de 2014 a 2018. La Secretaría actualizó la información financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios para hacer comparables las cifras financieras, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

158. Tal como se señaló en los puntos 114 y 116 de la presente Resolución, durante el periodo analizado el mercado nacional de lámina rolada en frío registró un comportamiento positivo: el CNA tuvo un incremento de 40% mientras que el consumo interno de 50%. En este contexto, la producción creció 26% en el periodo analizado; aumentó 16% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 11% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 2% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018, pero disminuyó 4% en el periodo de examen.

159. Este desempeño se explica tanto por la producción para venta, como la que se destina para autoconsumo.

- a. la producción para venta creció 19% en el periodo analizado: se incrementó 20% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 4% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 6% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y disminuyó 10% en el periodo de examen, y
- b. el autoconsumo aumentó 30% en el periodo analizado: creció 13% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 15% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, y se mantuvo prácticamente en el mismo nivel en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y en el periodo de examen.

160. El comportamiento de la producción para venta se reflejó a su vez en el desempeño de las ventas totales de la rama de producción nacional, las cuales aumentaron 20% en el periodo analizado: crecieron 19% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 6% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 1% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y disminuyeron 6% en el periodo de examen. Este comportamiento se explica por las ventas al mercado interno, pues representaron el 91% de las ventas totales en el periodo analizado:

- a. las ventas al mercado interno crecieron 25% en el periodo analizado: se incrementaron 29% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, se mantuvieron sin variación en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, crecieron 6% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y disminuyeron 9% en el periodo de examen, y
- b. las ventas al mercado externo tuvieron una caída de 15% en el periodo analizado: cayeron 44% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, aumentaron 90% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, disminuyeron 33% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y crecieron 20% en el periodo de examen. Cabe señalar que, durante el periodo analizado las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional representaron en promedio el 9% de sus ventas totales, lo que indica que la rama de producción nacional depende en mayor medida del mercado interno, en el cual competiría con las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de dumping, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias.

161. Por su parte, la producción nacional orientada al mercado interno (calculada como el volumen de la producción total menos las ventas para exportación) creció 29% en el periodo analizado: se incrementó 19% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 8% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 4% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018, pero disminuyó 4% en el periodo de examen.

162. Destaca que durante el periodo de examen se observa una caída en la producción para venta, producción orientada al mercado interno, así como en las ventas al mercado interno, lo que hace más vulnerable a la rama de producción nacional ante un eventual retorno de las importaciones objeto de examen.

163. El comportamiento anterior se asocia con una pérdida de participación de mercado de la rama de producción nacional en favor de las importaciones de otros orígenes. En efecto:

- a. la participación en el CNA de la producción nacional orientada al mercado interno de la rama de producción nacional pasó de 82% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 al 75% en el periodo abril de 2018-marzo de 2019, mientras que las importaciones de países distintos a los examinados pasaron de una participación de 18% a 25% en los mismos periodos, y
- b. de igual manera, las ventas al mercado interno perdieron participación en el consumo interno: pasaron de 63% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 a 52% en el periodo abril de 2018-marzo de 2019, en tanto que las importaciones de países distintos a los examinados contribuyeron con el 37% y 48% en los mismos periodos.

164. Por otra parte, el empleo de la rama de producción nacional acumuló una caída de 6% en el periodo analizado: creció 2% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, disminuyó 3% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, se mantuvo sin cambios en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y disminuyó 4% en el periodo de examen. Por el contrario, la masa salarial aumentó 46% en el periodo analizado: creció 13% tanto en el periodo abril de 2015-marzo de 2016 como en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 8% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 6% en el periodo de examen.

165. El desempeño de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se reflejó en un crecimiento en la productividad, medida como el cociente de estos indicadores, de 34% en el periodo analizado: creció 14%, tanto en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, como en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 2% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 1% en el periodo de examen.

166. Los inventarios promedio de la rama de producción nacional acumularon un incremento de 2% en el periodo analizado: crecieron 6% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, disminuyeron 27% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, aumentaron 43% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y disminuyeron 8% en el periodo de examen.

167. La capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo prácticamente constante durante el periodo analizado, mientras que su utilización aumentó 11 puntos porcentuales en el periodo analizado: pasó de 42% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015, a 48% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 53% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 55% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 53% en el periodo de examen.

168. El comportamiento descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y sus precios, se reflejó en el desempeño de sus ingresos. En efecto, la Secretaría observó que los ingresos por ventas (expresados en pesos) acumularon un incremento de 68.1% en el periodo analizado: aumentaron 14.8% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 32.4% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 11.4% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y disminuyeron 0.7% en el periodo de examen.

169. Los costos operativos de la rama de producción nacional se incrementaron 49.1% en el periodo analizado: crecieron 18.9% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, 4.5% en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, 20.3% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y disminuyeron 0.3% en el periodo de examen.

170. Como resultado del comportamiento de los ingresos y los costos de operación, la Secretaría observó que, las utilidades operativas de la rama de producción nacional crecieron 5 veces durante el periodo analizado: disminuyeron 78.7% en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, aumentaron 35.7 veces en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, disminuyeron 20.5% en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 3.2% en el periodo de examen.

171. En consecuencia, el margen operativo disminuyó 3.4 puntos porcentuales en el periodo abril de 2015-marzo de 2016, se incrementó 20.9 puntos porcentuales en el periodo abril de 2016-marzo de 2017, se redujo 6.2 puntos porcentuales en el periodo abril de 2017-marzo de 2018 y 0.4 puntos porcentuales en el periodo de examen, por lo que acumuló un crecimiento de 10.8 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 4.2% en el periodo abril de 2014-marzo de 2015 a 15% en el periodo de examen.

172. La rama de producción nacional aclaró que, con la finalidad de valorar la mercancía destinada al autoconsumo, asigna el costo de producción de tal forma que no reporta resultados operativos, no obstante, es posible observar, en el periodo analizado, el comportamiento creciente del autoconsumo en 49.8%.

173. En relación con las variables rendimiento sobre la inversión en activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), flujo de caja y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo descrito en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones objeto de examen se evaluaron a partir de los estados financieros dictaminados de 2014 a 2018 de las empresas productoras nacionales, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

174. El rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo en todos los años analizados, con un incremento de 10.7 puntos porcentuales durante el periodo analizado como se muestra en el siguiente cuadro:

Rendimiento de las inversiones

Índice	2014	2015	2016	2017	2018
Rendimiento sobre los activos	2.5%	0.3%	8.0%	9.3%	13.2%

Fuente: Estados financieros de las empresas AHMSA y TERNIUM.

175. En lo que se refiere al flujo de caja a nivel operativo, la Secretaría observó que fue positivo y registró una tendencia creciente durante el periodo de 2014 a 2018, al registrar un aumento de 25.3%, debido al incremento en las utilidades antes de impuestos en el mismo periodo.

176. Por otra parte, la capacidad de reunir capital mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva, la Secretaría analizó dicha capacidad a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda. Normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de uno a uno o mayor. En cuanto al nivel de apalancamiento, se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable.

177. La Secretaría observó que la rama de producción nacional contó con una capacidad de reunir capital limitada, debido a que la razón de circulante (excepto en 2016, 2017 y 2018), la prueba de ácido y el apalancamiento reportaron índices no adecuados, tal como se observa en la siguiente tabla.

Índices de solvencia y apalancamiento

Índice	2014	2015	2016	2017	2018
Solvencia					
Razón de Circulante ^{1/}	0.82	0.66	1.18	1.79	1.11
Prueba de Ácido ^{2/} (razón)	0.37	0.23	0.51	0.90	0.50
Apalancamiento y deuda					
Apalancamiento ^{3/} (razón)	1.89	1.59	1.07	1.40	0.97
Deuda ^{4/} (%)	65%	61%	52%	58%	49%

Fuente: Estados financieros de las empresas AHMSA y TERNIUM.

^{1/} Activo Circulante/pasivo a corto plazo

^{2/} Activo Circulante-Valor de inventarios/pasivo a corto plazo

^{3/} Pasivo Total/Capital Contable

^{4/} Pasivo Total/Activo Total

178. Con base en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, descritos en los puntos anteriores, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, algunos indicadores de la rama de producción nacional registraron un comportamiento positivo, aunque también se observó que durante el periodo de examen indicadores como producción, producción para venta, ventas al mercado interno, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, empleo y utilidades de operación, registraron un desempeño adverso. Lo anterior, asociado con el desplazamiento de mercado derivado de las importaciones de otros orígenes. Por ello, la Secretaría consideró que el estado que guarda la rama de producción nacional es vulnerable ante la eliminación de las cuotas compensatorias.

179. En cuanto a los efectos potenciales que tendrían la eliminación de las cuotas compensatorias sobre los indicadores económicos y financieros, AHMSA y Ternium argumentaron que, como consecuencia de los bajos precios a los que ingresarían las importaciones objeto de examen, su demanda se incrementaría, por lo que tendrían efectos negativos en sus indicadores relevantes como participación de mercado, ventas al mercado interno, producción, producción para venta, utilización de la capacidad instalada, inventarios, empleo, precios, ingresos por ventas y margen operativo.

180. Para sustentar sus afirmaciones AHMSA y Ternium proporcionaron proyecciones para los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021. Para sus estimaciones, ambas productoras nacionales consideraron que el mercado nacional tendría un crecimiento equivalente al pronóstico de la CANACERO sobre lámina rolada en frío, un escenario medio, para los periodos proyectados. Asimismo, estimaron el volumen que alcanzarían las importaciones totales conforme lo descrito en el punto 128 de la presente Resolución.

181. AHMSA consideró que, de acuerdo con los pronósticos de productos siderúrgicos seleccionados que realiza la CANACERO, correspondiente al mes de agosto 2019, el CNA de lámina rolada en frío crecería 2.7% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 2.1% en el periodo abril de 2020-marzo de 2021. En cuanto al comportamiento que tendrían sus indicadores económicos, AHMSA se basó en su comportamiento histórico, para ello:

- a. consideró que su capacidad instalada se mantiene constante para los periodos proyectados;
- b. estimó su autoconsumo y exportaciones para el periodo abril de 2019-marzo de 2020, aplicando la tasa media de crecimiento de cada indicador observada durante el periodo analizado, al volumen del indicador correspondiente del periodo de examen. Procedió de la misma forma para el periodo abril de 2020-marzo de 2021, pero consideró la tasa media de crecimiento correspondiente al periodo de abril de 2015-marzo de 2016 a abril de 2019-marzo de 2020.
- c. proyectó su volumen de ventas al mercado interno a partir de la metodología descrita en el inciso anterior, pero, además, restó a sus ventas el volumen de las importaciones proyectadas que considera afectarían a sus ventas al mercado interno;
- d. obtuvo las ventas totales sumando la proyección de ventas al mercado interno y exportaciones;
- e. calculó la producción para venta como el resultado de sumarle a las ventas totales proyectadas, la diferencia entre los inventarios del periodo de examen y el proyectado;
- f. determinó sus inventarios dividiendo su volumen de ventas al mercado interno, proyectadas en el periodo abril de 2019-marzo de 2020, entre el factor de rotación de inventarios. Procedió de la misma forma para calcular el inventario del periodo abril de 2020-marzo de 2021, y
- g. estimó el empleo dividiendo la producción para venta proyectada entre la productividad del periodo de examen.

182. Con respecto a las proyecciones de los beneficios operativos de las ventas destinadas al mercado interno y autoconsumo para el periodo abril de 2019-marzo de 2020, en el escenario donde sería derogada la cuota compensatoria, AHMSA calculó la variación porcentual promedio anual de los costos y gastos unitarios del periodo analizado para materia prima, mano de obra, gastos indirectos de fabricación, gastos de venta y administración, la variación de cada rubro la aplicó al costo unitario del periodo de examen, y obtuvo los costos y gastos unitarios del periodo de proyección, al resultado obtenido lo multiplicó, en el caso del mercado interno, por el volumen de venta al mercado nacional proyectado y para el caso del autoconsumo, por el volumen proyectado destinado al mismo. La Secretaría replicó la metodología sin encontrar diferencias.

183. Por su parte, Ternium consideró que, de acuerdo con los pronósticos de productos siderúrgicos seleccionados de la CANACERO de marzo 2019, el CNA de lámina rolada en frío crecería 3.3% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 2.9% en el periodo abril de 2020-marzo de 2021. Una vez que determinó el CNA, estimó sus indicadores considerando su comportamiento histórico o la participación promedio que registraron en el periodo abril de 2017-marzo de 2019, para ello consideró los siguientes criterios:

- a. su capacidad instalada se mantiene constante para los periodos proyectados;
- b. estimó el autoconsumo a partir del volumen promedio observado en los periodos abril de 2017-marzo de 2018 y abril de 2018-marzo de 2019;
- c. determinó la producción para venta como resultado de la producción total menos el autoconsumo proyectado;
- d. calculó sus ventas al mercado interno a partir de la participación promedio que tuvieron en las ventas nacionales en los periodos abril de 2017-marzo de 2018 y abril de 2018-marzo de 2019; aplicó dicha participación al volumen proyectado de ventas de la industria nacional; de manera análoga procedió para estimar sus exportaciones;
- e. estimó los inventarios a partir de la participación promedio que tuvieron en sus ventas totales en los periodos abril de 2017-marzo de 2018 y abril de 2018-marzo de 2019, y aplicó dicha participación a sus ventas totales proyectadas, y
- f. determinó el nivel de empleo en función de la participación de dicho indicador en su producción total durante el periodo de examen, para lo cual consideró que mantendría la misma proporción en los dos periodos proyectados.

184. Con respecto a las proyecciones de los beneficios operativos de las ventas destinadas al mercado interno y autoconsumo para el periodo abril de 2019-marzo de 2020, en el escenario donde sería derogada la cuota compensatoria, Ternium proporcionó los costos unitarios de la materia prima, energía eléctrica, gas natural, chatarra, mineral, zinc y otros, en los que incurrió en el periodo abril de 2018-marzo de 2019, estos los multiplicó por el volumen despachado estimado para el periodo abril de 2018-marzo de 2019. Para la determinación de la mano de obra, calculó el promedio del costo total en que incurrió en el periodo de examen y lo multiplicó por la tasa inflacionaria esperada para el periodo proyectado. Para los gastos indirectos de fabricación calculó los gastos unitarios para el periodo de examen, éste lo multiplicó por el volumen despachado estimado para el periodo abril de 2018-marzo de 2019.

185. Para los gastos de venta y los gastos de administración, calculó los gastos unitarios de cada uno para el periodo abril de 2018-marzo de 2019, éstos los multiplicó por el volumen despachado estimado para el periodo proyectado. La Secretaría replicó los cálculos sin encontrar diferencias.

186. El Ministerio de Desarrollo Económico consideró que las proyecciones de AHMSA y Ternium son irrealizables, ya que los estados financieros sostenibles de los productores mexicanos, la reducción de las importaciones, así como la incapacidad de Rusia de incrementar sustancialmente a mediano plazo los suministros a México, no sustentan una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional. En particular, indicó que de acuerdo con el Reporte de Sustentabilidad de Ternium de 2018, el EBITDA y el beneficio neto aumentaron; además, durante dos años Ternium ha aplicado un programa de inversión para la puesta en marcha de nuevas plantas.

187. La Secretaría considera que los estados financieros que analizó el Ministerio de Desarrollo Económico no son pertinentes para sustentar su afirmación de que la rama de producción nacional no registraría daño ante el re-ingreso de las importaciones objeto de examen, pues dicha información no es específica para la mercancía similar a la objeto de examen; no corresponden al periodo analizado; no incluyen a la totalidad de la rama de producción nacional de lámina rolada en frío; e incluye productos que no corresponden exclusivamente al producto similar de fabricación nacional. De hecho, tal como se señaló en el punto 162 de la presente Resolución, la rama de producción nacional enfrenta una condición vulnerable que indica una alta probabilidad de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias y el re-ingreso de las importaciones de Rusia y Kazajstán en condiciones de dumping, el daño se repita. Por otra parte, en contraste con lo que señala el Ministerio de Desarrollo Económico sobre un programa de inversión de Ternium, dicha empresa señaló que no cuenta con proyectos de inversión definidos para la mercancía similar a la que es objeto de examen.

188. La Secretaría analizó las metodologías de las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de AHMSA y Ternium, y las consideró aceptables, pues se basan en los pronósticos del CNA de lámina rolada en frío estimados por la CANACERO, así como en el comportamiento y participaciones de sus indicadores durante el periodo analizado.

189. Por lo tanto, la Secretaría analizó el comportamiento esperado de la rama de producción nacional a partir de las estimaciones de AHMSA y Ternium, y sumó las proyecciones de sus indicadores económicos. Sin embargo, la Secretaría calculó un crecimiento del CNA para los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021 a partir del promedio de las publicaciones de marzo y agosto de la CANACERO, dados los ajustes a la baja en crecimiento esperado para México, estimado por el Fondo Monetario Internacional y el Banco de México. De acuerdo con este ejercicio, el CNA de lámina rolada en frío crecería 1.5% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 2.7% el periodo abril de 2020-marzo de 2021.

190. Como resultado la Secretaría observó que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, en el periodo proyectado abril de 2019-marzo de 2020 se registraría una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional con respecto a los niveles que registraron en el periodo de examen. Los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción total (5%), producción para venta (14%), producción orientada al mercado interno (5%), ventas al mercado interno (10%), utilización de la capacidad instalada (3 puntos porcentuales), empleo (16%), salarios (52%), ingresos por ventas (24.2%), participación de mercado (5 puntos porcentuales en CNA), utilidad de operación (101%) y margen operativo (15.1 puntos porcentuales) al pasar de 15% a -0.1%. El deterioro en los indicadores de la rama de producción nacional se profundizaría en el periodo abril de 2020-marzo de 2021.

191. Con base en la información y los resultados del análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que los volúmenes potenciales de las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán estimados, así como el margen de subvaloración que podría alcanzar con respecto al precio nacional, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, la rama de producción nacional registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de lámina rolada en frío.

7. Potencial exportador de Rusia y Kazajstán

192. Ternium y AHMSA argumentaron que, Rusia y Kazajstán cuentan con una considerable capacidad libremente disponible y un potencial exportador superiores al tamaño de la industria y del mercado mexicano, lo que les permitiría incrementar sus exportaciones de lámina rolada en frío a México en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, desplazando así a la producción nacional.

193. Ternium agregó que Rusia y Kazajstán mantienen problemas estructurales de sobrecapacidad en la industria de lámina de acero en frío, ya que su capacidad instalada excede el tamaño de su mercado local. En este contexto, a principios de 2019 ArcelorMittal anunció que planeaba aumentar en 18% la capacidad de producción de su planta en Kazajstán, lo que agudizaría los problemas de sobreproducción y el potencial exportador de los países objeto de examen. Por lo tanto, consideró que, lo que sería una desviación “marginal” para Rusia y Kazajstán en sus exportaciones, podría representar un grave riesgo para la producción nacional que daría pie a la repetición del daño.

194. Para sustentar el potencial exportador de Rusia y Kazajstán, AHMSA y Ternium aportaron información sobre producción, consumo y capacidad instalada de lámina rolada en frío, obtenida de la publicación de CRU, Steel Sheet Products Market Outlook Statistical Review, de enero y julio 2019, así como estadísticas de exportaciones de Rusia y Kazajstán, por las subpartidas 7209.16 y 7209.17, obtenidas de UN Comtrade e ISSB. De acuerdo con dicha información, argumentaron que:

- a. Rusia y Kazajstán se encuentran entre los países con mayores niveles de capacidad instalada de lámina rolada en frío, ubicándose en conjunto en la posición 7 a nivel mundial. Su capacidad instalada conjunta pasó de 14.1 millones de toneladas en 2014 a 15.2 millones en 2018; un incremento de 7%. La capacidad instalada de 2018 fue equivalente a 3.1 veces la capacidad instalada de México;
- b. en relación con la utilización de la capacidad instalada de los países investigados, en 2018 Kazajstán sólo utilizó el 57.7% (del millón 241 mil toneladas métricas con que cuenta), mientras que Rusia utilizó el 71.9% (de los nueve millones 390 miles de toneladas métricas con que cuenta). En conjunto, tuvieron una capacidad instalada de 15.2 millones de toneladas y una utilización del 69.9%;
- c. a pesar de que el consumo interno de Rusia y Kazajstán creció de 2014 a 2018, su potencial exportador (capacidad instalada menos consumo) también se incrementó, al pasar de 6.2 a 6.4 millones de toneladas, equivalente a 3.7 veces el consumo nacional mexicano en 2018;
- d. la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) de Rusia y Kazajstán creció 21% de 2014 a 2018, al pasar de 3.8 a 4.6 millones de toneladas. En el periodo de examen aumentó 1.1% al pasar de 4.67 a 4.72 millones de toneladas;
- e. para los periodos proyectados (abril 2019-marzo 2020 y abril 2020-marzo 2021) se calcula que la producción conjunta de lámina fría supere en 2 millones de toneladas (promedio) a su consumo interno, en tanto que la capacidad exportable será de 6.8 millones de toneladas en promedio, lo que brinda a Rusia y Kazajstán un amplio potencial de exportación en un futuro próximo, y
- f. de acuerdo con cifras de CRU, se estima que el potencial exportador de lámina fría de Rusia y Kazajstán pasará de 6.3 millones de toneladas en el periodo de examen a 6.9 millones en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 6.7 millones en el periodo abril de 2020-marzo de 2021.

195. Adicionalmente, AHMSA y Ternium reiteraron que, de acuerdo con los factores descritos en el punto 125 de la presente Resolución, el mercado mexicano es un destino real de las exportaciones de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias ya que ambos países cuentan con excedentes de producción y se espera una caída en el consumo debido a las bajas expectativas de crecimiento económico mundial, lo que generará que busquen mercados donde colocar sus productos. Asimismo, las medidas de remedio comercial contra Rusia y Kazajstán, así como la medida de los Estados Unidos bajo la sección 232, restringirá las opciones de los países examinados para colocar sus productos, haciendo vulnerable a la rama de producción nacional ante un eventual desvío de comercio hacia el mercado interno.

196. Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Económico manifestó su desacuerdo con el análisis sobre la capacidad libremente disponible y el potencial exportador de Rusia, en particular con el de Ternium. Al respecto, argumentó que de acuerdo con información de la consultora Metal Expert, observó lo siguiente:

- a. la capacidad instalada de Rusia se mantuvo constante de 2014 a 2018 (13.06 millones de toneladas), además dicha capacidad incluye a otros productos con mayor valor agregado y que no son objeto de examen (productos laminados planos de acero magnético al silicio e inoxidables), por lo que la capacidad instalada para el producto objeto de examen resulta menor a lo reportado por Ternium (1.6 millones de toneladas). Además, los porcentajes de utilización de dicha capacidad van desde 69% hasta 76% en el mismo periodo, y
- b. las ventas al mercado interno de Rusia crecieron 10% de 2014 a 2018, mientras que la capacidad exportable (producción menos ventas al mercado interno) disminuyó 22%.

197. A partir de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría analizó el comportamiento de la industria de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán, con el fin de evaluar si cuentan con capacidad disponible o potencial exportador que permita suponer que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, podrían destinar al mercado mexicano exportaciones del producto objeto de examen. Para ello, utilizó la información de producción, consumo y capacidad instalada de la consultora especializada CRU, así como la que aportó el Ministerio de Desarrollo Económico. Asimismo, consideró estadísticas de UN Comtrade sobre exportaciones mundiales de lámina rolada en frío (que es consistente con la información que aportó el Ministerio de Desarrollo Económico).

198. De acuerdo con la información de CRU, la producción de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán se incrementó 2% de 2014 a 2018, al pasar de 10.4 a 10.6 millones de toneladas (disminuyó 0.3% en 2015 y 2.5% en 2016, pero se incrementó 2.5% y 2.6% en 2017 y 2018, respectivamente), en el periodo de examen disminuyó 0.5%. Por su parte, el consumo de esta mercancía en dichos países, aumentó 10% de 2014 a 2018, al pasar de 8.0 a 8.8 millones de toneladas; en el periodo de examen creció 9%. El balance de producción menos consumo de lámina rolada en frío, indica que los países examinados en su conjunto son superavitarios, registraron un superávit de 1.9 millones de toneladas en 2018, este volumen representó más del 50% del CNA del periodo de examen, el 95% del consumo interno y el 70% de la producción nacional.

199. Por lo que se refiere a la capacidad instalada de Rusia y Kazajstán para fabricar lámina rolada en frío, las cifras de CRU indican un incremento de 7% de 2014 a 2018, al pasar de 14.2 a 15.2 millones de toneladas. Este último volumen fue equivalente a más de tres veces la capacidad instalada nacional en el periodo de examen.

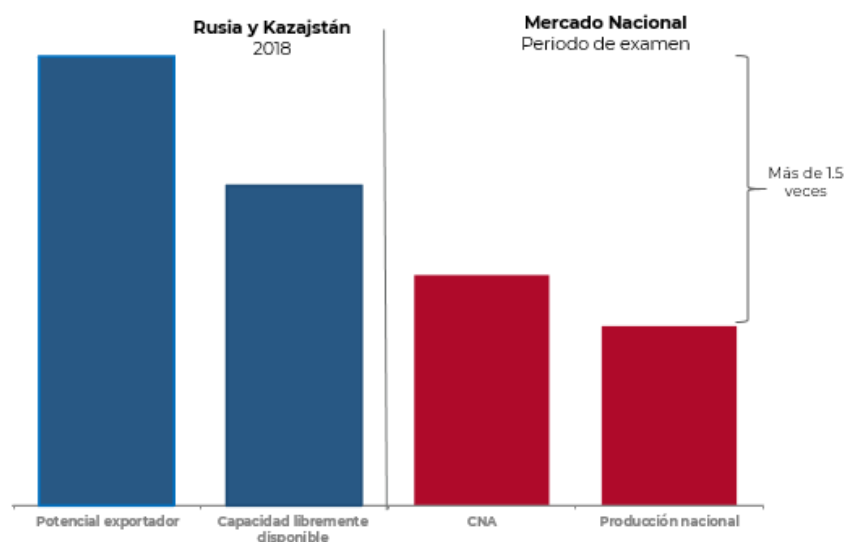
200. Por otra parte, la información disponible indica que la industria fabricante de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán contó con un potencial exportador y una capacidad libremente disponible considerables, en relación con el tamaño de la producción y el mercado nacional del producto similar. En efecto:

- el potencial exportador (capacidad instalada menos consumo) creció 3.5% de 2014 a 2018, al pasar de 6.2 a 6.4 millones de toneladas; este último volumen fue equivalente a más de 1.5, 3.5 y 2.2 veces el tamaño del CNA, el consumo interno y de la producción nacional en el periodo de examen, respectivamente;
- la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción) creció 21% de 2014 a 2018, al pasar de 3.8 a 4.6 millones de toneladas; este último volumen representó más de 1.3, 2.5 y 1.5 veces el CNA, el consumo interno y la producción nacional de lámina rolada en frío en el periodo de examen, respectivamente, y
- las proyecciones de la publicación CRU prevén que en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 la capacidad instalada de lámina rolada en frío de los países investigados se mantendrá en el mismo nivel que alcanzó en el periodo de examen, en tanto que la producción disminuirá 3% en abril 2019-marzo 2020, al pasar de 10.5 a 10.2 millones de toneladas. En consecuencia, en el periodo proyectado la capacidad libremente disponible aumentará 7%, al pasar de 4.7 a 5 millones de toneladas; este último volumen es considerablemente mayor al volumen de importaciones, originarias de Rusia y Kazajstán, que AHMSA y Ternium estiman para los periodos abril de 2019-marzo de 2020 y abril de 2020-marzo de 2021, en ausencia de las cuotas compensatorias.

201. Con respecto al perfil exportador de los países examinados, la Secretaría observó que la información disponible de las exportaciones de UN Comtrade por las subpartidas 7209.16 y 7209.17, donde se incluye al producto examinado, indica que las exportaciones de Rusia y Kazajstán representaron el 8% de las totales a nivel mundial durante el periodo de 2014 a 2018. En este lapso sus exportaciones disminuyeron 31%, al pasar de 1.6 a 1.1 millones de toneladas. Sin embargo, este último volumen representó más del 30%, 60% y 40% del CNA, el consumo interno y de la producción nacional del periodo de examen, respectivamente.

Mercado nacional vs potencial exportador y capacidad libremente disponible de Rusia y Kazajstán

(Millones de Toneladas)



Fuente: AHMSA, Ternium, SIC-M, CRU y estimaciones de la Secretaría.

202. Por otra parte, en relación con la información que aportó el Ministerio de Desarrollo Económico, la Secretaría no pudo calcular la capacidad libremente disponible y potencial exportador específico para lámina de acero en frío, ya que la capacidad instalada que obtuvo de Metal Expert incluye productos distintos al objeto de examen (lámina galvanizada, con revestimiento de polímero y hojalata). Sin embargo, de acuerdo con el análisis del resto de los indicadores, se observa que Rusia cuenta con una capacidad de producción y una capacidad exportadora considerables en relación con el tamaño del mercado nacional de lámina rolada en frío. En efecto:

- a. durante la vigencia de las cuotas compensatorias (2014 a 2018) la capacidad instalada de Rusia para fabricar lámina rolada en frío se mantuvo constante (13 millones de toneladas), sin embargo, este volumen fue equivalente a más de 2 veces la capacidad instalada nacional en el periodo de examen. La información también indica que Rusia cuenta con capacidad ociosa para fabricar lámina rolada en frío, ya que durante el periodo de 2014 a 2018 su utilización promedio fue de 72%;
- b. la producción de lámina de acero en frío de Rusia disminuyó 4% durante el periodo de 2014 a 2018, pasó de 5 a 4.8 millones de toneladas. Por su parte, el consumo de lámina de acero en frío creció 15% en el mismo periodo; pasó de 3.3 millones de toneladas en 2014 a 3.8 millones de toneladas en 2018. A pesar de este comportamiento de la producción y el consumo, Rusia mantuvo un superávit de producción de más de un millón de toneladas durante todo el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias. Destaca que en el periodo de examen el superávit de producción de lámina de acero en frío de Rusia representó más de 30% del CNA, 50% del consumo interno y 35% de la producción nacional, y
- c. en cuanto la capacidad de exportación de Rusia (producción menos ventas al mercado interno de lámina de acero en frío), se observó una caída de 22% en dicho indicador entre 2014 y 2018, ya que pasó de 2.1 a 1.6 millones de toneladas. Sin embargo, este último volumen representó más de 40% del CNA, 90% del consumo interno y 60% de la producción nacional, durante el periodo de examen.

203. Con base en la información y el análisis descrito en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que las industrias fabricantes de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán cuentan de manera conjunta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador superiores a la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del producto similar. Lo anterior, aunado a los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de dumping en que ingresarían al mercado nacional, constituyen elementos suficientes para considerar que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, incentivarían el retorno de las exportaciones de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán al mercado mexicano en volúmenes significativos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional.

G. Conclusión

204. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, daría lugar a la repetición del dumping y del daño a la rama de la producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- a. Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría el dumping en las exportaciones a México de lámina rolada en frío, originarias de Rusia y Kazajstán.
- b. No obstante que, durante el periodo analizado, la aplicación de las cuotas compensatorias fue efectiva y desincentivó la concurrencia de importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán en condiciones de discriminación de precios al mercado nacional, las proyecciones de estas importaciones ante la posible eliminación de la cuota compensatoria, confirman la probabilidad fundada de que la eliminación de las cuotas compensatorias daría lugar a que concurran de nueva cuenta al mercado nacional en volúmenes considerables, que desplazarían a la producción nacional y alcanzarían una participación significativa de mercado.
- c. Existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, los precios de las exportaciones potenciales de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, puestos en el mercado nacional, registren márgenes de subvaloración con respecto a los precios nacionales, de 12% en el periodo abril de 2019-marzo de 2020 y 5% en el periodo abril de 2020-marzo de 2021, lo que repercutiría de manera negativa en los precios internos, toda vez que obligaría a la rama de producción nacional a disminuirlos en 14% y 21% en los mismos periodos, a fin de competir para mantenerse en el mercado ante el incremento de la demanda por nuevas importaciones.
- d. Dados los precios a que concurrirían las importaciones de lámina rolada en frío de Rusia y Kazajstán, es previsible que distorsionen los precios nacionales y desplacen a la mercancía nacional del mercado, lo que afectaría el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional y llevaría a la repetición del daño.

- e. La eliminación de las cuotas compensatorias y el incremento probable de las importaciones originarias de Rusia y Kazajstán daría lugar a efectos negativos en la rama de producción nacional. Entre las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de las cuotas compensatorias en el periodo abril 2019-marzo 2020, con respecto a los niveles registrados en el periodo de examen, destacan disminuciones en el volumen de producción total (5%), producción para venta (14%), producción orientada al mercado interno (5%), ventas al mercado interno (10%), utilización de la capacidad instalada (3 puntos porcentuales), empleo (16%), salarios (52%), ingresos por ventas (24.2%), participación de mercado (5 puntos porcentuales en CNA), utilidad de operación (101%) y margen operativo (15.1 puntos porcentuales) al pasar de 15% a -0.1%.
- f. Rusia y Kazajstán disponen en conjunto de un potencial de exportación de lámina rolada en frío considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano, ya sea en términos absolutos o en relación con el consumo interno y la producción nacional. En efecto, este indicador en 2018 fue equivalente a más de 2.2, 1.5 y 3.5 veces el volumen de la producción nacional, del tamaño del mercado mexicano y el consumo interno, respectivamente, en el periodo de examen.
- g. Los países objeto de examen, en conjunto, se encuentran entre los principales exportadores de lámina rolada en frío, ya que de 2014 a 2018 sus exportaciones representaron el 8% de las totales a nivel mundial. Asimismo, en conjunto, estos países son superavitarios: el balance de producción menos consumo alcanzó 1.9 millones de toneladas en 2018, que es significativo con respecto al nivel de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del periodo de examen.
- h. Las exportaciones de productos de acero planos de Rusia y Kazajstán, que incluye la lámina rolada en frío, enfrentan restricciones en algunos mercados debido a medidas antidumping (Unión Europea y Pakistán), lo que permite presumir que los países investigados reorienten sus embarques de lámina rolada en frío hacia mercados más abiertos como el mexicano.

205. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV literal a de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

206. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en frío originarias de Rusia y Kazajstán, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7209.16.01 y 7209.17.01 de la TIGIE o por cualquier otra.

207. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 30 de junio de 2019.

208. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 3 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

209. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Rusia o Kazajstán. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

210. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

211. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria, para los efectos legales correspondientes.

212. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

213. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2020.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0001, 0004, 0005, 0006, 0007, 0157, 0158, 0159, 0165, 0166, 0167, 0168, 0170, 0184, 0185, 0188, 0190 y 0197.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 7o., 17, 18, 33 fracciones VII y VIII y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9° fracción XI, del Reglamento Interior aplicable a la Dependencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

- Que con fecha **11 de abril de 2002**, se expidió un Título de Obtentor a favor de la empresa **MEILLAND STAR ROSE**, con motivo de haber obtenido la siguiente variedad vegetal de **Rosa** (*Rosa sp*):

Número de Registro	Denominación
0001	MEICOFUM

En el Título de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el **11 de abril de 2020**.

- Que el **28 de mayo de 2002**, se expidieron cuatro Títulos de Obtentor a favor de la empresa **LUX RIVIERA S.R.L.**, con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de **Rosa** (*Rosa sp*):

Número de Registro	Denominación
0004	PEKCONBO
0005	NIRPNUFDEN
0006	NIRPVENTYEL
0007	PEKWHINA

Que en cada uno de los cuatro Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el **28 de mayo de 2020**.

- Que el día **8 de abril de 2005**, se expidieron tres Títulos de Obtentor a favor de la empresa **SABRITAS, S. DE R.L. DE C.V.**, con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de **Papa** (*Solanumtuberosum L*):

Número de Registro	Denominación
0157	FL 1879
0158	FL 1291
0159	FL 1867

Que en cada uno de los tres Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el **8 de abril de 2020**.

- Que con fecha **21 de abril de 2005**, se expidieron cinco Títulos de Obtentor a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS**, con motivo de haber obtenido las siguientes cuatro variedades vegetales de **Chile** (*Capsicum annuum*) y una de **Maíz** (*Zea mays* L), que se enlistan en ese orden:

Número de Registro	Denominación
0165	CENTAURO
0166	COLOSO
0167	CHISER 16 31
0168	T 74 1
0170	H 48

Que en cada uno de los cinco Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el **21 de abril de 2020**.

- Que el día **22 de abril de 2005**, se expidieron cinco Títulos de Obtentor a favor de la empresa **PIONEER HI-BRED INTERNACIONAL, INC.**, con motivo de haber obtenido las siguientes cuatro variedades vegetales de **Maíz** (*Zea mays* L) y una de **Sorgo** (*Sorghum bicolor* L Moench), que se enlistan en ese orden:

Número de Registro	Denominación
0184	PHBE2
0185	PH2VK
0188	PH3GR
0190	PH9HP
0197	PH651

Que en cada uno de los cinco Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el **22 de abril de 2020**.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público, y

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0001, 0004, 0005, 0006, 0007, 0157, 0158, 0159, 0165, 0166, 0167, 0168, 0170, 0184, 0185, 0188, 0190 y 0197

PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de "**Rosa**" con denominaciones "**MEICOFUM**", "**PEKCONBO**", "**NIRPNUFDEN**", "**NIRPVENTYEL**" y "**PEKWHINA**"; de "**Papa**" con denominaciones "**FL 1879**", "**FL 1291**" y "**FL 1867**"; de "**Chile**" con denominaciones "**CENTAURO**", "**COLOSO**", "**CHISER 16 31**" y "**T74 1**"; de "**Maíz**" con denominaciones "**H 48**", "**PHBE2**", "**PH2VK**", "**PH3GR**" y "**PH9HP**" y, de "**Sorgo**" con denominación "**PH651**", han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de "**MEILLAND STAR ROSE**", "**LUX RIVIERA S.R.L.**", "**SABRITAS, S. DE R.L. DE C.V.**", del "**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS**" y de **PIONEER HI-BRED INTERNACIONAL, INC.**, para ser reconocidos como Obtentores de las variedades vegetales de referencia, de "**Rosa**" (*Rosa* sp) con denominaciones

“MEICOFUM”, “PEKCONBO”, “NIRPNUFDEN”, “NIRPVENTYEL” y “PEKWHINA”; de “Papa” (*Solanum tuberosum* L.) con denominaciones “FL 1879”, “FL 1291” y “FL 1867”; de “Chile” (*Capsicum annuum*) con denominaciones “CENTAURO”, “COLOSO”, “CHISER 16 31” y “T74 1”; de “Maíz” (*Zea mays* L.) con denominaciones “H 48”, “PHBE2”, “PH2VK”, “PH3GR” y “PH9HP” y, de “Sorgo” (*Sorghum bicolor* L. Moench) con denominación “PH651”; denominaciones que también quedan firmes e inalterables.

TERCERO.- Inscribase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210 y 0217.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 7o., 17, 18, 33 fracciones VII y VIII y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior aplicable a la Dependencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

- Que el **13 de junio de 2005**, se expidieron ocho Títulos de Obtentor a favor de la empresa **SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.**, (actualmente **SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S. DE R.L. DE C.V.**) con motivo de haber obtenido las siguientes variedades vegetales de **Maíz** (*Zea mays* L):

Número de Registro	Denominación
0202	7740
0203	7861
0204	7722
0205	7778
0206	7602
0207	7773
0208	7745
0209	7642

Que en cada uno de los ocho Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el **13 de junio de 2020**.

Nota.- Sobre estos títulos, se inscribió, con fecha 1 de junio de 2018, la última transmisión de derechos en favor de la empresa **MONSANTO COMPANY**, en la Sección 1o., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 220, Número 591 del Registro Nacional de Variedades Vegetales.

- Que el día **22 de junio de 2005**, se expidió un Título de Obtentor a favor de la empresa **SVS MEXICANA, S.A. DE C.V.**, con motivo de haber obtenido la siguiente variedad vegetal de **Sandía** (*Citrullus lanatus L.*):

Número de Registro	Denominación
0210	COMPANION

Que en el Título de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el **22 de junio de 2020**.

- Que el día **7 de julio de 2005**, se expidió un Título de Obtentor a favor de la empresa **WESTERN PLANT BREEDERS, INC**, con motivo de haber obtenido la siguiente variedad vegetal de **Trigo** (*Triticum durum*):

Número de Registro	Denominación
0217	ORITA

Que en el Título de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el **7 de julio de 2020**.

Nota.- Sobre este título, se inscribió con fecha 3 de agosto de 2018, la transmisión de derechos en favor de MONSANTO TECHNOLOGY, LLC., en la Sección 1o., Libro 1o., Volumen 1o., Foja 192, Número 543 del Registro Nacional de Variedades Vegetales.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público, y

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210 y 0217

PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de “**Maíz**” con denominaciones “**7740**”, “**7861**”, “**7722**”, “**7778**”, “**7602**”, “**7773**”, “**7745**” y “**7642**”; de “**Sandía**” con denominación “**COMPANION**”; y de “**TRIGO**” con denominación “**ORITA**”, han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho de “**SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.**” (actualmente **SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO S. DE R.L. DE C.V.**), de **SVS MEXICANA, S.A. DE C.V.**, y de **WESTERN PLANT BREEDERS, INC**, para ser reconocidos como Obtentores de las variedades vegetales de referencia, de “**Maíz**” (*Zea mays L.*) con denominaciones “**7740**”, “**7861**”, “**7722**”, “**7778**”, “**7602**”, “**7773**”, “**7745**” y “**7642**”; de “**Sandía**” (*Citrullus lanatus L.*) con denominación “**COMPANION**”; y de “**TRIGO**” (*Triticum durum L.*) con denominación “**ORITA**”; denominaciones que también quedan firmes e inalterables.

TERCERO.- Inscribase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.-** Rúbrica.

CONVOCATORIA para el Premio Nacional de Sanidad Animal 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6 fracción XLIV, 152 y 153 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 340, 341 y 342 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2 apartado D fracción VII y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; 1, 5, 6 primer párrafo, 11 fracción XIX y 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, emite la presente:

CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL 2020

A las instituciones oficiales y privadas, así como los docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a proponer candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Animal 2020", que se otorgará al Médico Veterinario Zootecnista que se haya destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México, el cual consiste en medalla, diploma y gratificación económica de \$308,050.00 (trescientos ocho mil cincuenta pesos M.N. 00/100).

BASES

Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1. La postulación del candidato deberá presentarse por escrito del titular de la institución o representante legal, de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas o profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria.
2. Podrán participar todas las personas que ostenten el título de Médicos Veterinarios Zootecnistas de nacionalidad mexicana.
3. Al escrito se le anexará el currículum del candidato a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas con la siguiente información:
 - a. Datos personales del candidato correspondientes al nombre completo, edad, CURP, RFC, domicilio particular, teléfono fijo o celular y correo electrónico.
 - b. Estudios de licenciatura en adelante, hasta el último grado, título y cédula.
 - c. Experiencia laboral
 - d. Publicaciones
 - e. Reconocimientos
 - f. Premios
 - g. Otros
 - h. Así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México.

Toda propuesta deberá expresar los merecimientos del candidato, adjuntando el currículum con los documentos que avalen su trayectoria.

Cabe señalar, que los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos, serán susceptibles de verificación por cualquier medio.

4. La propuesta deberá dirigirse al Titular de la Dirección General de Salud Animal a más tardar el día 11 de septiembre de 2020, en la Dirección General de Salud Animal, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 5, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, es importante que el sobre contenga la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Animal 2020".

5. En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, se aceptarán aquellas en las que pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria.

Del Premio

6. El premio consistirá en:
 - I. Estímulo económico, por la cantidad de \$308,050.00 (trescientos ocho mil cincuenta pesos M.N. 00/100), para el ganador que dictamine el Jurado.
 - II. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro y una réplica de bronce en baño de plata, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Animal 2020" y en su reverso "SENASICA".
 - III. Reconocimiento firmado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del Jurado

7. El Jurado Calificador estará integrado por el Presidente, quien deberá ser el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien éste designe, un Secretario y 15 Vocales, sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado.
8. La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de los candidatos propuestos que se hayan recibido en tiempo y forma.
9. Toda información presentada para postular a los candidatos, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia y a la cual tenga acceso o conocimiento y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.
10. El Jurado Calificador sesionará por una sola vez, y los acuerdos y determinaciones serán privados, así como las votaciones secretas y depositadas en una urna. El escrutador será designado por los vocales, en presencia del jurado el día de sesión.
11. El escrutador contará los votos, en caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación. De persistir éste, el Presidente tendrá voto de calidad.

Dictamen del Jurado y Notificación de la Selección

12. Una vez emitido el veredicto de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al ganador y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) <http://www.gob.mx/senasica>
13. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.
14. Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:
 - a. No se recibieron postulaciones;
 - b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia en sanidad animal, y
 - c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los animales en México.
15. El acto de premiación tendrá verificativo, en la Ciudad de México el día 9 de octubre del presente año, en las Oficinas del SENASICA en la Dirección General de Salud Animal, Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Piso 5, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04530.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2020.- El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

DGPLADES-FAM-CECTR-JAL-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1 de febrero de 2019, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de la Hacienda Pública y el Secretario de Salud Estatal y la Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** El Secretario de la Hacienda Pública, C.P.C. Juan Partida Morales, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción II y 18 fracciones VII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.2.** El Secretario de Salud, Dr. Fernando Petersen Aranguren, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracciones I, II, XVI, XIX, XXIX y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 6 de diciembre de 2018, expedido por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.3.** La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, Mtra. María del Consuelo Robles Sierra comparece en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción II, 66 fracción I, 69 fracción III, 76, 78 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los numerales 1, 2, 3, 10 fracciones I, VI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, aunado a la autorización otorgada en la Primer Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/I, de fecha 17 de diciembre de 2018, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 6 de diciembre de 2018 por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.
- II.4.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

- II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de la Hacienda Pública, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de la Hacienda Pública, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.

- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** EL Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Jalisco, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités-"LA ENTIDAD"; y
- d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública, **Juan Partida Morales.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Fernando Petersen Aranguren.-** Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **María del Consuelo Robles Sierra.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 8,201,329.01	\$ -	\$ 8,201,329.01
TOTAL	\$ 8,201,329.01	\$ -	\$ 8,201,329.01

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$8,201,329.01	\$8,201,329.01
TOTAL	\$8,201,329.01	\$8,201,329.01

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$7,961,029.01
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$240,300.00
TOTAL	\$8,201,329.01

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Martes 18 de agosto de 2020

DIARIO OFICIAL

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2				
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4					
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO 16							0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 17 _____ 18	Autorizó 19 _____ Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 20 _____ Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)	MES: 21
-------------------------------------	--	--	---------

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

JALISCO RUTAS 2020

No. de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1, 3 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud				Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190017	Borrotos (Barrotos de Abajo)	25	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190092	El Refugio (El Gallinero)	17			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190221	Bajo del Tule	113			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190217	El Rosarito	7			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190152	Agua Milpa de Arriba	19			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190031	Cocuazco	3			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190067	El Melón	2			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190268	Zapotitos	4			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190224	El Crucero	49			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190359	Crucero Banderitas	29			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190028	La Cienega	21			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190358	El Astillero	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190013	Barranca del Tule	135			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190227	La Cebolleta	12			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190356	Los Sauces	4			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190153	La Berenjena	27			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190200	La Barranca	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190016	Hacienda de Borrotos	35			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190010	El Mirador de Bolaños	5			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190018	Borrotillos (Borotillo)	5			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190044	La Guásima	11			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190124	La Lechería	9			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007	019	Bolaños	140190211	Pericos	1			JCSSA001075	Centro de Salud Bolaños	JCSSA001454	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013144	Caravana Tipo I Bolaños	UMM-1, 2007		1		23	535	3		1	1	1	1
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610198	San Juan de Navarrete	82	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610037	Ciénega Grande	57					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610241	Totuate	157					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610165	Potrero de Navarrete	60					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610015	Las Bocas	206					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610117	Mesa del Fraile (Mesa de Guadalupe)	86					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610033	Cerro Colorado	98					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610109	El Maguey	38					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610142	Ocota (La Taberna)	68					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610091	Jimulco	105					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610095	La Junta de Rios	44					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610024	Las Carreras	34					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610166	Potrero Nuevo	2					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610187	El Rodeo (Mesa del Rodeo)	1					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140610193	San Jerónimo	3					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007	061	Mezquitic	140611023	El Saucito	5					JCSSA002562	Hospital Comunitario Colotlán
JCSSA013156	Caravana Tipo II Mezquitic	UMM-2, 2007		1		16	1,046	4			1	1	

JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560110	La Aurora (El Reparo)	86	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560021	Maíz Cimarrón	7			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560111	Puerto del Arado	23			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560106	El Ciruelo	4			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560108	La Güera	21			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560069	Playa Bonita	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560095	Las Juntas	30			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560197	Agua Caliente	16			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560177	La Breña	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560175	El Terrero	5			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560176	Eslabon	6			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560167	El Limón	*			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560066	Las Pilas	20			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560043	Pueblo Viejo	40			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560141	Los Mezcalitos	10			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560049	La Soledad	16			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560227	Mesa de Mendoza	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560188	Mesa de González	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560078	Cataquío	15			JCSSA013482	Santa María del Oro	JCSSA001326	Hospital Regional de Ciudad Guzman
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560245	El Ticuiz	3			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002813	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560041	La Plaza	32			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002814	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560112	Paso del Ganado	13			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002815	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560215	Encino Colorado	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002816	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560054	Las Trojitas	9			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002817	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560045	Los Rosillos	8			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002818	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560192	Los Planes	39			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002819	Hospital Regional de Sahuayo
JCSSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690088	Los Llanos	88			JCSSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002820	Hospital Regional de Sahuayo

JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690063	El Guayabal	7			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002821	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690204	Los Chapiles	15			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002822	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690168	La Tocucera (El Tocuzal)	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002823	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690175	Los Barbechos	3			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002824	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690216	El Carrizalillo	42			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002825	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690143	El Regadillo	27			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002826	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690217	Los desmontes	6			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002827	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690018	Buenos Aires	11			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002828	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690080	Lavaderos	34			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002829	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690241	Rodada	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002830	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690261	El Guayabal	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002831	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690020	Las Cabras	17			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002832	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690145	Río de Huertas	50			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002833	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690013	Barranca de Las Nueces	7			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002834	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690008	El Arpa	4			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002835	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690197	Las Ollas	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002836	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690221	Las Ollas	2			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002837	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690258	Cuesta del Burro	8			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002838	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690108	Panales	25			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002839	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690095	La Mesa Grande	31			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002840	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690193	El Lirio	32			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002841	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690264	La Laja	*			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002842	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690203	La Fábrica	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002843	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690236	Llano Largo	25			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002844	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	069	Quitupan	140690180	Barranca del Zarzal	2			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002845	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120029	Nogales de Añil (Los Nogales)	29			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002846	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120032	Los Otates	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MN SSA002847	Hospital Regional de Sahuayo

JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120013	Los Cimientos	6	3		JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002848	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120002	El Algodón	16			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002849	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120063	Milpillas	7			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002850	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120007	Buenavista	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002851	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120071	La Huerta	9			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002852	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de La Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	112	Valle de Juárez	141120005	La Breñosa	5			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002853	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009	056	Santa María del Oro	140560137	El Hueso	22			JC SSA013482	Santa María del Oro	MNSSA002854	Hospital Regional de Sahuayo
JC SSA013482	Caravana de la Salud Santa María del Oro	UMM-0, 2009		3		61	985	3		1	1	2	2
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860092	Las Moras	81	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860026	Punta de Agua	203			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860005	La Barranca del Refugio	185			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860052	Cópala	471			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860020	La Lagunilla	299			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860174	La Presa del Nogal	5			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860036	El Tacamo	72			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860211	La Providencia	15			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860209	El Pitahayo de la Providencia	28			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860210	El Sombrero (El Sombrerito)	90			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860034	San Miguel	152			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860119	La Cruz	65			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860015	Churintzio	25			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009	086	Tapalpa	140860168	El Plan de la Cruz (EL Plan)	*			JC SSA005234	Tapalpa	JC SSA004930	Hospital primer contacto Sayula
JC SSA013511	Caravana Tipo 0 Tapalpa	UMM-0, 2009		1		14	1,691	3		1	1	1	1
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220028	Paso de Alceseca (Mazatlán)	26	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220010	Chancuellar	205					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220019	Loma de Guadalupe (Cruz Blanca)	158					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220023	Mazatlán (San Francisco Mazatlán)	170					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220038	El Tecuán	117					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JC SSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220039	Telcruz	130					JC SSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán

JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220031	Plan de Alcoyunque	3					JCSSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220065	El Delgado	5					JCSSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009	001	Acatic	141220071	Las Galeanas	4					JCSSA001326	Hospital Regional Cd Guzmán
JCSSA013523	Caravana Tipo 0 Zapotitlán de Vadillo	UMM-0, 2009		1		9	818	3				1	1
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150023	Yerbabuena	203	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150126	Corralitos de La Yerbabuena	5					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150175	Clavellinas (El Pedregal)	13					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150025	El Chacalito	286					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150026	Chacaltepec	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150139	La Tronconera	2					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150210	Mi Delirio (La Organera)	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150075	Rincón de Luisa	346					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150102	Rancho Alegre	6					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150053	El Mentidero	1,406					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150077	El Rodeo	170					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150039	Las Higueras	5					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150060	La Noria	175					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150015	La Cañadita	7					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150151	Mezquitlito	6					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007	015	Autlán de Navarro	140150082	Tecopatlán	58					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013103	Caravana de La Salud Autlán	UMM-1, 2007		1		16	2,690	3				1	1
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170020	Casa Blanca	331	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170084	El Rosario	101			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170018	La Cañada del Carmen	183			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170121	El Zapote de Chávez	215			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170110	El Tambor	44			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170134	La Joya Soledad y Tabernillas (La Joya)	54			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009	017	Ayutla	140170005	Los Arrastres	18			JCSSA013494	Ayutla	JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013494	Caravana de La Salud Ayutla	UMM-0, 2009		1		7	946	3		1	1	1	1

JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270068	La Nance	107	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270096	Casa Blanca (Revolución Mexicana)	220					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270034	Charco Azul	233					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270095	El Refugio (El Tepehuaje)	129					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270040	Los Espinos	43					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007	027	Cuautitlán de García Barragán	140270056	Lagunillas de Macoaca (Lagunillas)	394					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013115	Caravana de La Salud Cuautitlán	UMM-2, 2007		1		6	1,126	4				1	1
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430110	Tecuastitán	122	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430052	El Huehuense	6					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430132	El Cedro	24					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430114	El Totole	160					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430086	Plazola	294					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430081	Las Pilas	131					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430281	Betania	4					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430056	Las Lagunillas	2					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430094	Ejido El Rincón	288					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430063	Mazatán	261					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140210020	Zapotillo	975					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007	043	La Huerta	140430154	El Higueral	70					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013120	Caravana de La Salud La Huerta	UMM-2, 2007		1		12	2,337	4				1	1
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680130	Telpitita	64	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680091	Paso Real	84					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680139	Villa Vieja (Ex-Hacienda Villa Vieja)	127					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680039	El Divisadero	56					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680170	El Chino	35					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680009	Paso Hondo	13					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680020	Camposano	3					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680262	Hacienda el Tabaquero	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680136	Las Vallas	84					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán

JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680002	Los Achotes	153	3	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680035	Los Corrales	1					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680116	Los Robles	4					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680044	Estancia de Amborín	239					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	068	Villa Purificación	140680205	El Angelín	4					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007	043	La Huerta	140430074	Nacastillo	158					JCSSA000631	Hospital Regional de Autlán
JCSSA013132 (*)	Caravana de La Salud Villa Purificación	UMM-1, 2007		2		15	1,026					1	1
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620003	Agua Zarca	95	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620023	San Gregorio	71			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620010	Cuyutlán	262			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620054	Emiliano Zapata	293			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120016	Las Cebollas	163			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	062	Mixtlán	140620019	El Hollejo (Tío Cleto)	237			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120053	El Ranchito (Espíritu Santo)	32			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120056	El Rodeo	106			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de La Salud Atenguillo	UMM-0, 2009	012	Atenguillo	140120066	Santa Bárbara	57			JCSSA000486	Atenguillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA007754	Caravana de la Salud Atenguillo	UMM-0, 2009		2		9	1,316			1	1	1	1
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380045	Llano Grande	251	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380061	El Ranchito	180			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380070	San Miguel	71			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380100	La Ciénega Larga	32			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380032	La Fundación del Rebaje (La Fundación)	74			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380078	La Tarasca	98			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380084	Los Toriles	81			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380049	El Órgano	83			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380033	Las Garzas	28			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca

	Guachinango Norte												
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009	038	Guachinango	140380121	Amajacillo	215			JCSSA002166	El Tablillo	JCSSA000165	Hospital Regional Ameca
JCSSA013552 (*)	Caravana de La Salud Guachinango Norte	UMM-0, 2009		1		10	1,113	3		1	1	1	1
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400046	Michel	236	Médico Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales	JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400048	La Montaña	104			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400070	Santo Domingo de Guzmán (Santo Domingo)	294			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400038	El Llano de Los Vela	549			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400082	El Tequesquite	399			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400035	Labor de Guadalupe	303			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400013	El Carrizo	57			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de La Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009	040	Hostotipaquillo	140400049	El Monte del Favor	83			JCSSA002475	Hostotipaquillo	JCSSA003496	Hospital Regional Magdalena
JCSSA013564	Caravana de la Salud Hostotipaquillo	UMM-0, 2009		1		8	2,025	3		1	1	1	1
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290028	Cuacuala	280	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290083	San José de los Molina	290					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290112	Los Zapotes	208					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290063	Ocotic	428					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290003	El Aguacate	246					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290092	Los Sauces de Pérez	202					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290005	Los Arcos	239					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290058	Los Mezquites	139					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290018	Los Capulines	113					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de La Salud Cuquio	UMM-3, 2009	029	Cuquio	140290066	Ojo de Agua Colorada	253					JCSSA007836	
JCSSA013576	Caravana de la Salud Cuquio	UMM-3, 2009		1		10	2,398	4				1	1
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970039	El Ventarrón (San José de Buenavista)	74	Médico Odontólogo Enfermera	8 horas por día 160 horas mensuales			JCSSA007836	Unidad Especializada de Atención Obstétrica y Neonatal de Guadalajara
JCSSA013646 (*)	Caravana de la Salud Tlajomulco	UMM-3, 2009	097	Tlajomulco de Zúñiga	140970060	Acatitlán (Los Ranchitos)	98					JCSSA007836	

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

Entidad Federativa				Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo	
Trimestre:											
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)				Cobertura Operativa por trimestre							
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres		1er						
	70 y más				2do						
	65 a 69				3er						
	60 a 64				4to						
	55 a 59				Total						
	50 a 54				Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS						
	45 a 49				Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento						
	40 a 44										
	35 a 39										
	30 a 34										
	25 a 29										

	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Población de Anexo 5

Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
-----	--

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

[illegible][illegible][illegible]

V. Hipertensión Arterial Sistémica		ALCANZADO											
		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento												
5.2	Porcentaje de Pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica												

[illegible]

VII. Dislipidemias		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)

7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados											
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias											
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias											

VIII. Síndrome Metabólico

8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IX. Cáncer Cervicouterino

9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

X. Cáncer de Mama

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XI. Control Prenatal y Puerperio

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XII. Prevención de defectos al nacimiento

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
------	--

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

XIII. Planificación Familiar

ALCANZADO	REALIZADO											
-----------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

		AL PERIODO	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar													
13.2	Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar													
XIV. Atención Odontológica		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica													
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas													
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas													
XV. Vacunación		ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
			1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
			(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas													
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años													

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		

	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles

		federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2019.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202

	DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE JALISCO

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$894,172.08
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$ 233,333.33
						\$1,767,154.61

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,444,425.36
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,205,690.64
						\$2,650,116.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PORTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04

UNIDAD MÓVIL TIPO 2						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$619,039.44
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$954,172.80
						\$2,089,936.80

TOTAL	\$7,961,029.01
--------------	-----------------------

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			

OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)
1000					
3000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

Martes 18 de agosto de 2020

DIARIO OFICIAL

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO**

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$8,201,329.01 (Ocho millones doscientos un mil trescientos veintinueve pesos 01/00 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Hacienda Pública, Secretaría de Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, **Juan Partida Morales**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Fernando Petersen Aranguren**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **María del Consuelo Robles Sierra**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

DGPLADES-FAM-CECTR-SON-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO Y EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud Pública, y los Servicios de Salud de Sonora de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1** Que en términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- II.2** La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3** El C.P. Raúl Navarro Gallegos, en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; cargo que acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.4** La Secretaría de Salud Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción V, y 28 de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.5** Los Servicios de Salud de Sonora es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de la Ley que Crea los Servicios de Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la Administración Pública Paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la ley de su creación; y para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración tiene el carácter de Unidad Ejecutora.

- II.6** El C.P. Adolfo Enrique Clausen Iberri, Secretario de Salud Pública, comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 1, 9, 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9 fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, misma normatividad que le confiere el carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora; cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.7** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque del Programa, que se especifica en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico
- II.8** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$7,107,359.67 (SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su SECRETARÍA DE HACIENDA, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la SECRETARÍA DE HACIENDA de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, que tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA para efectos del presente Convenio. La UNIDAD EJECUTORA, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro

de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La UNIDAD EJECUTORA procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Hacienda y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La SECRETARÍA DE HACIENDA y la UNIDAD EJECUTORA, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV.** "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V.** "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.
- En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".
- VI.** Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no se ministren a la UNIDAD EJECUTORA, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** La Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** La Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud Pública y/o los Servicios de Salud de Sonora.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c.** Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d.** Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participan en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$7,107,359.67	\$ -	\$7,107,359.67
TOTAL	\$7,107,359.67	\$ -	\$ 7,107,359.67

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE-31 MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"		
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$7,107,359.67	\$7,107,359.67
TOTAL	\$7,107,359.67	\$7,107,359.67

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 13 UMM	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$6,951,059.67
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*)	\$156,300.00
TOTAL	\$7,107,359.67

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2				
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4					
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO 16							0.00		

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 17 18	Autorizó 19 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)	MES: 21
----------------------------------	---	---	---------

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 SONORA RUTAS 2020

No. de unidades: 9 UMM-0, 1 UMM-1, 1 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020				Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180329	Loma de Guamúchil	1,135	Médico Odontólogo Enfermera Promotor	8:00 a 16:00 hrs.			SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180387	Tajimaroa	359					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260181253	Las Parcelas	7					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260182728	La Pitahaya (El Tebari)	4					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720156	Bachomobampo	270					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720163	La Democracia	247					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	029	Guaymas	260290143	Lencho	170					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260182405	Ramón Álvarez (Cutabampo)	6					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260181032	Tanque de León (José Romero)	4					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120172	San José	11					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120100	Villa Guadalupe	437					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120215	Bernabé Arana	*					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	012	Bácum	260120175	La Tina	15					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180315	Francisco Villa	761					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009	018	Cajeme	260180505	El Henequén	152					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018086	Caravana Tipo II Cd Obregón 1	UMM-2, 2009		4		15	3,578	4	8 hrs.	0	0	1	1
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030198	Potrero de Alcántar	185	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030808	Sivilimora	38			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030217	Sabinito Sur	121			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030105	La Gacela	54			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030805	El Sauce	5			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030407	El Salitral	6			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030100	La Esperanza	61			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030177	Palos Chinos	57			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030806	El Reparo	4			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030200	Potrero de Reuter	29			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030194	Las Plomosas	42			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030154	El Mezquital	67			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	026	Etchojoa	260260051	Las Mayas (Colonia Agrícola Basconcoche)	180			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	026	Etchojoa	260260101	Las Cucas	98			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030618	La Isleta	28			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009	003	Alamos	260030799	La Labor de Santa Lucía (El Mezquital)	159	SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón		
SRSSA018301	Caravana Tipo 0 Alamos	UMM-0, 2009		2		16	1,134	3	8 hrs.	1	1	1	1

SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210014	Cobachi	299	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210062	Estación Torres (Estación Serdán)	152			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260303258	Sahuímero	193			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301299	Miguel Hidalgo	12			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	030	Hermosillo	260301585	Maximiliano R. López	4			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570008	La Ranchería (Rancherías)	19			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570029	El Limbo	11			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570006	Nuevo Suaqui	22			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570004	La Mesa del Progreso	6			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570048	El Peñasco	3			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	057	San Pedro de la Cueva	260570272	La Bomba (Bajo Pascual)	6			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	066	Ures	260660065	Ranchito de Aguilar	19			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	050	Rayón	260500004	Cerro de Oro	7			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009	021	La Colorada	260210025	La Galera	47			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018272	Caravana Tipo 0 Hermosillo	UMM-0, 2009		5		14	800	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720194	El Polvorón (San Isidro)	482	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	029	Guaymas	260290062	El Castillo	414			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180362	Progreso (Campo 47)	1,170			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720144	San Francisco	50			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720145	Siete de Noviembre	11			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720148	Vicente Guerrero	13			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720142	Demetrio Vallejo	81			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720166	San Francisco Río Muerto (Las Cachoras)	69			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	072	San Ignacio Río Muerto	260720143	Emiliano Zapata	72			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120296	Agua Caliente	17			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120399	El Papalote de Abajo	1			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120006	Machomobampo	17			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120099	Torocobampo	9			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120342	El Eslabón	1			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180967	La Lagunita	1			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120225	El Coyote	8			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	012	Bácum	260120177	El Abolillo	1			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180278	El Carrizo (Rancho)	9			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180404	Yucuribampo	689			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260181039	Tesopobampo	601			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009	018	Cajeme	260180407	La Carabina	130			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018296	Caravana Tipo 0 Cd. Obregón 2	UMM-0, 2009		4		21	3,846	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	Cananea	260190020	Cuitaca	424	Médico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.			SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020046	El Rusbayo	187					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	002	Agua Prieta	260020141	El Alisal	11					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220066	San Javier	17					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	045	Opodepe	260450108	Tuape	86					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora

													Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	064	Trincheras	260640028	Los Fresnos	34					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160047	San Diego	80					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160029	El Perú	2					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160039	San Isidro	1					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	058	Santa Ana	260580137	El Cadillal	*					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220082	6 de Enero	11					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	035	Imuris	260350003	El Alamillo	8					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	043	Nogales	260430046	Francisco Miguel Cárdenas Valdez (Los Picos)	47					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220020	La Calera (divisadero)	3					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220103	La Cendradita	5					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	022	Cucurpe	260220043	El Júparo	2					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	016	Benjamin Hill	260160137	Comunidad San Miguel	21					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	039	Naco	260390008	Cuauhtémoc	189					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009	019	Cananea	260190068	Vicente Guerrero	217					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018284	Caravana Tipo I Santa Ana	UMM-1, 2009		10		19	1,345	3	8 hrs.	0	0	1	1
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	042	Navojia	260420531	Pueblo Mayo	2,568					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	042	Navojia	260420009	Basiabampo	35					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	026	Etchojoa	260260050	Mabejaquí	409					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	026	Etchojoa	260260007	Bacajaquí	422					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	042	Navojia	260420105	San Antonio de Los Ibarra (San Antonio)	249					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	042	Navojia	260420053	Huasaguari	56	Medico				SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	042	Navojia	260420129	Torocoba	22	Odontólogo	08:00 a 16:00 hrs.			SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	042	Navojia	260420015	Buáraje Viejo	243	Enfermera				SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	042	Navojia	260420087	Navomora	54	Promotor				SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330112	Las Águilas	71					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330373	El Palomo	8					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navojia	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330216	Unificación Campesina (Cola Seca)	192					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	033	Huatabampo	260330155	Jupagojori	4					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009	042	Navjoa	260420489	Jusibampo	93					SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA018371	Caravana Tipo III Navjoa	UMM-3, 2009		3		14	4,426	4	8 hrs.	0	0	1	1
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170166	Puerto Lobos	253	Medico Odontólogo Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.			SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170411	Ures	337					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170558	La Mochomera (La Morena)	179					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170320	La Primavera	210					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170487	Alfonso Garzón Santivañes (Zacatecas)	90					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170618	Yaqui Justiciero	199					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170793	Salomón Quihuis	152					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170116	Lázaro Cárdenas	155					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260170500	Barrio de Guadalupe	21					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	017	Caborca	260171121	San Ramón	59					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	004	Altar	260040165	Llano Blanco (Rancho Seco)	460					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009	047	Pitiquito	260470533	Santa Matilde	159					SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA018366	Caravana Tipo III Caborca	UMM-3, 2009		3		12	2,274	4	8 hrs.	0	0	1	1
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260303095	La Habana Tres	116	Medico Enfermera y Promotor	08:00 a 16:00 hrs	SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301913	La Habana [Establo]	181			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300281	La Habana Número Dos	10			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300520	San Luis	349			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300989	San Arturo	192			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301554	La Yuta	120			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300223	El Chalate	57			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300208	El Colorado	26			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Médica Móvil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260303415	El Papalote	22			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora

SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301215	Tastiota	29			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260300572	Manuel Ávila Camacho	104			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260303097	Hermanos Serdán	16			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI	030	Hermosillo	260301216	San Juanico	99			SRSSA001064	Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud	SRSSA001105	Hospital Infantil del Estado de Sonora
SRSSA007315	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Hermosillo 2	UMM-0, 2013 CDI		1		13	1,321	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720214	Tetabiate	492	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720197	Pueblo Nuevo (La Cuchilla)	180			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720213	El Tápiro	7			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290326	Vicam Pueblo	759			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	012	Bácum	260120007	Bataconica (Museo Chopocuni)	561			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290416	Babojori	169			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490352	Los Bajios (Ejido Los Conejos)	156			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490399	El Rincón de Los Platanos	4			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290071	Compuertas	245			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291430	Casa Azul	131			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290073	Coracepe	73			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291553	Cárdenas	42			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290494	Los Limones	44			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290088	Chumampaco	177			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290223	Salsipuedes	8			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290629	El Ranchito	14			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290061	Casas Blancas	366			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490022	Cábora	253			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

	La Salud Yaqui 1										Centro		
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI	049	Quiriego	260490098	El Tanque	82			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007282	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 1	UMM-0, 2013 CDI		4		19	3,763	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030525	Mesa Colorada	416	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030095	Chinahuiro	6			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030688	Jobegüi	39			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030336	Tecoripa	*			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030037	Bavicora	64			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030124	Guataturi	3			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030944	El Chalate	15			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030110	Guajaray	200			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030553	Todos Santos	14			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030468	Mochibampo	99			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030512	Chorijoa	70			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030158	Miramar	5			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030094	Las Choyitas	10			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030352	Los Estrados	151			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030245	Sejaqui	40			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030732	San Juan	25			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030019	Los Algodones	17			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030045	Burapaquito	13			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007273	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Rio Mayo	UMM-0, 2013 CDI		1		18	1,187	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Chuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420296	El Saneal	1,164	Medico	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420168	Batayaqui	180	Enfermera Promotor		SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420059	Huebampo	201			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260015	Guitana	184			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260196	Juchica	108			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260070	Sebampo	798			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030182	El Paso	156			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030061	Casanate	69			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030221	El Salado	61			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030387	Anáhuac	70			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030826	Francisco Solís	3			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030247	Los Citahuis	174			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420461	Miguel Hidalgo	57			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	042	Navojoa	260420137	El Chapote (El Zapote)	138			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260016	Baynorillo	491			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030187	Piedras Blancas	54			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	003	Alamos	260030227	San Ignacio	27			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260006	Baburo	149			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260459	Santa Bárbara	16			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007264	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Cuchujaqui	UMM-0, 2013 CDI		3		19	4,100	3	8 hrs.	1	1	1	1
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290120	Huiribis	342	Medico Enfermera Promotor	08:00 a 16:00 hrs.	SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290142	General Lázaro Cárdenas	383			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290195	Pitahaya (Belem)	285			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290678	Baugo (Guásimas)	285			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón

	La Salud Yaqui 2										Centro		
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290522	Guasimitas	190			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290192	Pimienta	65			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290190	El Pescado	43			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290307	Tórim	771			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260290172	Estación Oroz (Oroz)	468			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291298	La Manga (Campo Pesquero la Manga)	146			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	029	Guaymas	260291393	La Manga Dos	3			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720161	Enrique Landa B.	119			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI	072	San Ignacio Río Muerto	260720159	El Bateve	282			SRSSA000603	Centro de Salud Urbano Obregón Centro	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007291	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Yaqui 2	UMM-0, 2013 CDI		2	13	3,382	3	8 hrs.	1	1	1	1	
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260040	Guayparín	830			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260005	Aquichopo	643			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260043	Huichaca	624			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260057	Navolato	614			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260026	El Centenario	447			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260182	Macochín	487			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260079	Los Viejos	356			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260074	Tiriscohuasa	272			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260527	Burabampo	266			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI	026	Etchojoa	260260109	Guayabitas (La Sábila)	144			SRSSA001706	Centro de Salud Urbano Navojoa	SRSSA000562	Hospital General Cd. Obregón
SRSSA007300	Unidad Medica Movil Caravana de La Salud Etchojoa	UMM-0, 2013 CDI		1	10	4,683	3	8 hrs.	1	1	1	1	
13	13	13		27	203	35,839	42		3	3	3	3	

*Nota: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100

M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa:

Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)

Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre

1er

2do

3er

4to

Total

Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo

Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS

Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)

Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)

Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100

M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

Entidad Federativa: _____
Trimestre: _____

Fecha de validación DGPLADES: _____

I. Control Nutricional

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso												
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal												
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve												
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada												
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave												
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición												

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus

		REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador	(N/D)	Numerador	Denominador
		*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)	*100	(N)	(D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												

4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus											
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus											

V. Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1												
5.2												
5.3												
5.4												

VI. Obesidad

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1												
6.2												
6.3												
6.4												

VII. Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1												
7.2												
7.3												
7.4												

VIII. Síndrome Metabólico

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1												
8.2												
8.3												

IX. Cáncer Cervicouterino

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1												
9.2												
9.3												

	VPH											
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)											
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino											

X. Cáncer de Mama	
-------------------	--

10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama

XI. Control Prenatal y Puerperio	
----------------------------------	--

11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a puérperas

XII. Prevención de defectos al nacimiento	
---	--

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico
------	--

XIII. Planificación Familiar	
------------------------------	--

13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Atención Odontológica	
----------------------------	--

14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas

XV. Vacunación	
----------------	--

15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios,

para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON
EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE SONORA

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$447,086.04
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$1,320,068.57
UNIDAD MÓVIL TIPO 0						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$1,779,738.39
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	9	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11.5	\$1,485,583.11
						\$3,265,321.50
UNIDAD MÓVIL TIPO 1						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$197,748.71
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11.5	\$165,064.79
						\$362,813.50
UNIDAD MÓVIL TIPO 2						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$197,748.71
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11.5	\$165,064.79
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	11.5	\$304,805.20
						\$667,618.70
UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	11.5	\$395,497.42
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	11.5	\$330,129.58
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	11.5	\$609,610.40
						\$ 1,335,237.40
TOTAL						\$ 6,951,059.67

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA

SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el

carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)
1000					
3000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el

carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE SONORA

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$7,107,359.67 (Siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Salud Pública del Estado y los Servicios de Salud de Sonora.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DGPLADES-FAM-CECTR-VER-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL DR. ROBERTO RAMOS ALOR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 de febrero de 2019, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, 18 párrafo segundo y 19 de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el titular de la Secretaría de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Veracruz y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas); la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II, Política Social, establece el Eje: Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES**I. DE "LA SECRETARÍA":**

- I.1.** La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2.** La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular es el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, quien se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3.** El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutoria, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.
- I.4.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1.** El Secretario de Finanzas y Planeación, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como Primero del Acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número extraordinario 488, de fecha 6 de diciembre de 2018, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez.
- II.2.** El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI y VII, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y conforme a la publicación efectuada en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo los números extraordinarios 488 y 496, de fechas 06 y 12 de diciembre del año 2018, respectivamente, por las que el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, autoriza al Titular de "SALUD", a celebrar Acuerdos y Convenios, en el ámbito de su competencia, así como con fundamento en lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz; y 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, cargos que quedaron debidamente acreditados con las copias de los nombramientos de fechas 1 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez.

- II.3.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.
- II.4.** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Soconusco, número 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con número telefónico 01 (228) 842-30-00, extensiones 2021, 2016 y 2045.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.) que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a los Servicios de Salud de Veracruz, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión Federal Operativa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

- VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de atención primaria a la salud a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de los Servicios de Salud de Veracruz.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7 (a excepción de la partida 12101), así como las partidas estipuladas en el Anexo 7A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.

- X.** Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI.** Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII.** Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes de que se trata, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).
- XIII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020". En caso de la documentación comprobatoria del Capítulo 1000, dicha leyenda deberá ser incorporada dentro de la estructura del archivo XML del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- XIV.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XV.** Los Servicios de Salud de Veracruz, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y de conformidad con el Anexo 8 del presente Convenio Específico de Colaboración.
- XVI.** Los Servicios de Salud de Veracruz, deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los diez días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XVII.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVIII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de los Servicios de Salud de Veracruz.
- XIX.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de los Servicios de Salud de Veracruz.
- XX.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a.** Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b.** Capacitación y asesoría a servidores públicos - Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c.** Capacitación a integrantes de Comités – "LA ENTIDAD"; y
- d.** Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2020 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. En su caso, suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil veinte.- Por la Secretaría: la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 20,060,961.89	\$ -	\$ 20,060,961.89
TOTAL	\$ 20,060,961.89	\$ -	\$ 20,060,961.89

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 ENE – 31 MZO	TOTAL 2020
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		
43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	\$20,060,961.89	\$20,060,961.89
TOTAL	\$20,060,961.89	\$20,060,961.89

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 39 UMM	TOTAL 2020
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	\$19,652,661.89
3700 “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$408,300.00
TOTAL	\$20,060,961.89

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2							
Concepto de Gasto de Aplicación 3				Nombre del Concepto de Gasto 4								
Fecha de elaboración 5		6		7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones			
TOTAL ACUMULADO								16	0.00			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró 17 _____ 18	Autorizó 19 _____ Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 20 _____ Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)	MES: 21
-------------------------------------	--	--	---------

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020
PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"****INSTRUCTIVO****Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Concepto de Gasto de Aplicación
- 4 Nombre del Concepto de Gasto
- 5 Fecha de elaboración del certificado
- 6 Partida Específica de gasto
- 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
- 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
- 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
- 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
- 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 12 Especificar si es contrato o pedido
- 13 Proveedor o Prestador de Servicios
- 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
- 15 Observaciones Generales
- 16 Total del gasto efectuado.
- 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
- 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
- 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente.
- 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente).
- 21 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES
CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

VERACRUZ RUTAS 2020

No. de unidades: 24 UMM-0, 12 UMM-1, 5 UMM-2 y 2 UMM-3.

Dirección General de Información en Salud					Anexo 5 de Trabajo 2020					Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680007	Ocotempa	308	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680006	Mitepec	221					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680005	Chapultepec Grande	247					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680042	Moxala	393					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	168	Tequila	301680002	Ahuatepec	287					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007	137	Los Reyes	301370011	Totolatlampa	110					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015936 (*)	Caravana Tipo 1 Ocotempa	UMM-1, 2007		2		6	1,566	3		0	0	1	1
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	184	Tlaquilpa	301840022	Tepepa	142	Médico General Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190002	Acuayucan	670					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190024	Mapachica	101					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190005	Acatitla	660					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007	019	Astacinga	300190023	Cuatipanca	366					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015941	Caravana Tipo 2 Tepepa	UMM-2, 2007		2		5	1,939	4		0	0	1	1
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100005	Tenexcalco	166	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100043	Cruztitla	15					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100012	Ahuacatla	348					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100009	Xala	378					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100045	Xometla	122					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100034	Cruztitla	66					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100006	Tetzilquila	161					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	110	Mixtla de Altamirano	301100008	Tlachicuapa	153					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007	159	Tehuipango	301590031	Aguacatla	99			VZSSA004860	H.R. Río Blanco		
VZSSA015953	Caravana Tipo 1 Tenexcalco	UMM-1, 2007		2		9	1,508	3		0	0	1	1
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuittlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590024	Tepecuittlapa	811	Médico General Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuittlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590026	Ojo de Agua	718					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuittlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590038	Xaltepec	581					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuittlapa	UMM-2, 2007	159	Tehuipango	301590029	Tlachichicaspa	440					VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA015965	Caravana Tipo 2 Tepecuittlapa	UMM-2, 2007		1		4	2,550	4		0	0	1	1

VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420003	Cerro del Tigre	232	Médico General Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420006	La Piedrilla	200					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420018	Cerro Gordo	75					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420034	La Cachetada	43					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420090	Teodoro Rodríguez	2					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420007	Plan de San Luis	36					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420077	Tortuguillas	15					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420011	El Zapotal	66					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420033	La Esperanza	13					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420075	Santa Cruz	39					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420024	Pila de Agua	18			VZSSA003740	Hospital General de Misantla		
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009	042	Colipa	300420060	Santa Rita	19			VZSSA003740	Hospital General de Misantla		
VZSSA015970	Caravana Multirruta Cerro del Tigre	UMM-3, 2009		1		12	758	4		0	0	1	1
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720023	Potrero de Monroy	410	Médico General Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720026	Rosa de Castilla	72					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720004	Altamira	154					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720084	Rancho Alegre	56					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720082	Donangú Barrio Arriba	146					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720055	El Cupil	95					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720048	Chichapala	130					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720087	Cruz Bendita	10					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720038	El Zayado	10					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720100	Chapala	15					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720102	El desa	3					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720069	La Paloma	72					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720074	Tzitzabi	6					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720013	dejigüi	5					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007	072	Huayacocotla	300720007	La Calera	24					VZSSA002434	Hospital Regional de Huayacocotla
VZSSA015982	Caravana Tipo 2 Potrero de Monroy	UMM-2, 2007		1		15	1,208			4		0	0
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760018	Tenexco	158	Médico General Odontólogo Enfermera	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760004	Atempa	666			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760006	Conquextla	426			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760025	Achiyahual	143			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica

VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760024	Cebolleja	24	Chofer Polivalente		VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760032	Xaltipa	184			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009	076	Ilamatlán	300760031	Tonalixco	59			VZSSA002574	C.S. Ilamatlán	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA015994	Caravana Tipo 0 Tenexco	UMM-0, 2009		1		7	1,660	3		0	0	1	1
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	149	Soteapan	301490011	General Hilario C. Salas	751	Médico General Odontólogo Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	073	Hueyapan de Ocampo	300730028	Loma de la Palma	583					VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	149	Soteapan	301490046	Cerro Colorado	154					VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007	149	Soteapan	301490058	Pop-Sojnas	119					VZSSA007882	Hospital General de Oluta
VZSSA016006	Caravana Tipo 2 Hilario C. Salas	UMM-2, 2007		2		4	1,607	4		0	0	1	1
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610009	El Chichón	312	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610012	El Mazate	17			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610063	Benito Juárez	327			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610210	El Diamante	9			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610211	Los Diez Pinos	4			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610224	El Faisán	3			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610256	Los Hules	21			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610261	Jerusalén	3			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610272	El Maupas	17			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610339	Santa Cruz	6			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610351	El Rodeo	20			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610365	El Tordo (El Kilómetro 5)	16			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610470	Las Tres Gardenias	17			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610472	El Huasteco	11			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610475	El Rubí	4			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610476	Acapulco	9			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610749	La Navidad	18			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610510	Loverán	6			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610942	El Capulín	13			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611087	El Gallo	16			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	3006100263	Kilometro Ocho	*			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610750	El Trébol	10			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610216	Tecoautla	202			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610437	El Sacrificio	48			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610343	Nuevo Sacrificio	92			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610296	Nuevo Paraiso	126			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610065	Enrique López Huitrón	188			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610080	Los Aztecas	148			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016410	Caravana Tipo 0 El Chichón	UMM-0, 2009		1		28	1,663	3		1	1	1	1
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060022	Linda Vista	232	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060006	Coatepec de Arriba	119			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060010	Ojo de Agua de Abajo (La Mesa)	267			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060024	Coatepec de Abajo (Rincón Lobo)	524			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060023	Pinotla	150			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco

VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060042	Tepetiopa	11			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060020	Fernando López Arias	5			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060011	Ojo de Agua de Arriba	80			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	099	Maltrata	300990010	Zacatipan	41			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060028	San Isidro	91			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	006	Acultzingo	300060027	Rincón Rastrojo	7			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	018	Aguila	300180007	Tebernal	104			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	099	Maltrata	300990005	Cumbres de Maltrata	93			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	099	Maltrata	300990008	Rueda de Ocote	73			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	195	Xoxocotla	301950007	El Pericón	40			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009	195	Xoxocotla	301950008	Tecuaque	102			VZSSA003962	Nogales	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016335	Caravana Tipo 0 Linda Vista	UMM-0, 2009		4		16	1,939	3		1	1	1	1
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270018	El Zapote	821			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270046	La Coyotera	116			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270035	La Paloma	22			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270009	Macuilácatl Chico	358			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270033	El Minero	73			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270037	Rancho Nuevo	348			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270013	San Lorenzo	389			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270050	Yerbabuena	178			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009	127	La Perla	301270024	Potrero Nuevo	169			VZSSA004575	Tuzantla	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016340	UMM Tipo 0 El Zapote	UMM-0, 2009		1		9	2,474	3		1	1	1	1
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009	147	Soledad Atzompá	301470009	Tepaxapa	730			VZSSA005234	Atzompá	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009	147	Soledad Atzompá	301470038	Villa Nueva	47			VZSSA005234	Atzompá	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009	147	Soledad Atzompá	301470016	Porvenir	368			VZSSA005234	Atzompá	VZSSA004860	H.R. Río Blanco
VZSSA016352	Caravana Tipo 0 Tepaxapa	UMM-0, 2009		1		3	1,145	3		1	1	1	1
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950012	La Esperanza	356					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950110	El Paraíso	13					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950026	El Recreo	78					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950018	La Martinica (El Tacahuite)	12					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950006	Carrizal	397					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950059	El Cefiro	17					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950101	La Flor	2					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950021	La Nueva Reforma	22					VZSSA003740	Hospital General de Misantla

VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950033	Villa Rica	10	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	095	Juchique de Ferrer	300950116	El Tecolote	6					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090061	Rincón de Negros	80					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090077	Vaquería	334					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090020	Cruz Blanca	71					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090039	Mesa de Sombreros	180					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090084	La Charrasca	18					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090063	Sabanetas	176					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090070	El Tabacal	31					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007	009	Alto Lucero de Gutiérrez Barrios	300090043	Monte Verde de la Tasajera	8					VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016364	Caravana Multirruta La Esperanza	UMM-3, 2007		2		18	1,811	4		0	0	1	1
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550065	Cerro Mirador	389	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550456	Cerro Jocutla	107					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550029	Jocutla	2					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550064	El Mirador	517					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550336	El Lindero	338					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550074	El Terrero	67					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550543	La Rivera	2					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550300	El Mayito (La Condesa)	7					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550409	Condesa Chica Tepezquingo	5					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550090	La Chaca	55					VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550080	El Coyol	322			VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550232	Tetillas	410			VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007	155	Tantoyuca	301550412	Tianguis	79			VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016376	Caravana Tipo 2 Cerro Mirador	UMM-2, 2007		1		13	2,300	4		0	0	1	1
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560020	El Mirador	364	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560067	Las Flores	23			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560042	La Tortuga	43			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560009	Cuahuizococ	39			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560089	Venados	222			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560040	El Tiznado	58			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560041	Taltamaya	170			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560078	El Chaparral	10			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560033	El Suspiro	12			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560006	El Cepillo	192			VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009	056	Chiconamel	300560043	La Coronilla	6	VZSSA004650	La Crinolina	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca		
VZSSA016381 (*)	Caravana Tipo 0 El Mirador	UMM-0, 2009		1		11	1,139	3		1	1	1	1
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuni	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550468	Alto Mincuni	5	Médico General	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Mincuni	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550515	El Valdez	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca

VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550516	El Capricho	5	Enfermera		VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550531	Las Ánimas	5	Chofer		VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550616	Los Cedros	7	Polivalente.		VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550625	La Mata	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550681	Los Cerritos	*			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550716	Buenos Aires	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550717	El Acuario	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550719	El Indio	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550720	El Limón	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550721	El Maguey	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550722	El Nopalito	6			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550723	El Paraíso	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550724	El Principio	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550725	El Retache	6			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550727	La Casita	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550729	La Palma	2			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550730	Loma de Piedra	14			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550732	Tres Hermanos	7			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550424	Zapupe	72			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550496	El Sauce	19			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550500	El Rosal	1			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550507	El Milagro	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550514	Colima	*			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550288	Carifio	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550329	Jopoy	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550236	Tortugas	43			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550070	Coposo	27			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550187	Piedra de Cal	26			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550208	La Ribera	31			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550217	El Chote	10			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550266	Cruz de Palma	19			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550319	El Estribo	16			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550369	Piedras Negras	23			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550391	San Ventura	5			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550133	La Lomita	37			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009	155	Tantoyuca	301550184	El Mirador	3			VZSSA005601	Cuchilla Chica	VZSSA005560	Hospital General de Tantoyuca
VZSSA016393	UMM Tipo 0 Alto Minguini	UMM-0, 2009		1		38	438	3		1	1	1	1
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610332	Coronel Adalberto Tejeda (La Reforma)	171	Médico General		VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610225	El Faisán (El Anzuelo)	27	Enfermera	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610578	Las Palmas	1	Chofer		VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
								Polivalente					

VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610784	Ferrocarril (Guadalupe Contreras)	9			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610903	Las Flores	2			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610909	El Cuerno	11			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610945	Cerro Pelón	3			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611016	El Pedregal	38			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611066	Tierra Nueva	41			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611110	San Felipe	4			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610170	Arroyo Grande	326			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610233	Francisco Villa	314			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610278	San Juan de Ulúa	170			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610068	El Nacimiento	356			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610762	Lázaro Cárdenas	22			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610342	Nuevo Sacrificio	43			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610876	Las Piedras	113			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610163	Rio Pedregal	146			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610730	Plutarco Elías Calles	284			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610732	Cerro del Horcón	216			VZSSA002043	El Naranjo	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016405 (*)	Caravana Tipo 0 Adalberto Tejeda	UMM-0, 2009		1		20	2,297	3		1	1	1	1
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610017	Nueva Tabasqueña	679			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610592	Samaria (Río Playas)	364			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610074	El Nuevo Ocotil (Cerro de Los Martínez)	74			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610173	Licenciado Benito Juárez	146			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610731	Las Brujas	17			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610202	Los Constituyentes II	381			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610613	Los Constituyentes Uno (Sumidero)	356			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611115	Unión y Libertad	29			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300611117	Guadalupe Victoria	126			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009	061	Las Choapas	300610234	Luis Echeverría	27			VZSSA002026	Las Choapas	VZSSA001150	Hospital Regional de Coatzacoalcos
VZSSA016422	Caravana Tipo 0 Nueva Tabasqueña	UMM-0, 2009		1		10	2,199	3		1	1	1	1
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090027	Pilapillo	270			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090045	La Valentina	253			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090025	Peña Hermosa	79			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta

VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	122	Pajapan	301220016	Sayultepec	18			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	104	Mecayapan	301040027	Arroyo Texizapan	156			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090054	Ocotál Texizapan	341			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	104	Mecayapan	301040045	Plan Agrario	421			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090015	Hípólito Landero	147			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009	209	Tatahuicapan de Juárez	302090038	Santanón Rodríguez	83			VZSSA004143	Pajapan	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016434	Caravana Tipo 0 Pilapillo	UMM-0, 2009		3		9	1,768	3		1	1	1	1
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490032	Santa Martha	375	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490135	Nuevo México	50			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490021	Ocotál Grande	448			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490059	San Antonio	423			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490072	Michapa	40			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490100	Bastonal	81			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490104	El Gavilán	56			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009	149	Soteapan	301490137	Rancho Michapa	4			VZSSA005321	San Fernando	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016446	Caravana Tipo 0 Santa Martha	UMM-0, 2009		3		8	1,477	3		1	1	1	1
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700056	Ejido Miguel Hidalgo	313	Médico General Enfermera Chofer Polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700079	La Arena	68					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700205	Matrosur	8					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700150	El Robalito	38					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700105	La Pera (Solosúchil)	3					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700149	El Chocolín	15					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700206	La Arena	24					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700009	La Concepción (La Unión)	72					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700017	La Guadalupe	177					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700035	El Robalo	161					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700034	El Progreso	248					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910054	Tecolotepec	238					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016451	Caravana Tipo 1 Ejido Miguel Hidalgo	UMM-1, 2009		2		12	1,365	3		0	0	1	1

VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700037	San Carlos	588	Médico General Enfermera Chofer Polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700078	El Apompal	25					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700211	San Fernando	2					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700184	Bonanza	3					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700220	Antonia Canseco Cruz	1					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700022	Los Lirios	36					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700052	Cerro Pelón (El Retorno)	107					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700016	Coapiloloya	176					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009	070	Hidalgotitlán	300700026	La Merced	202					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016463	Caravana Tipo 1 San Carlos	UMM-1, 2009		1		9	1,140	3		0	0	1	1
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990011	Mangotal	370	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990031	El Trébol	6					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990025	Mango Jumuapan	14					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990012	Mangos Salinas	96					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480264	Potrero Hermoso	52					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480246	La Ceiba	15					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480117	Zapotal	39					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990005	Cascajal	114					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	199	Zaragoza	301990013	San Martín (Estribilla)	61					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480017	Lomas de Camalotal	93					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480056	Monte Grande	16					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480039	El Limón	136					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480061	La Encantada	35					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009	048	Cosoleacaque	300480049	Bajo Grande	14					VZSSA003595	Hospital General de Minatitlán
VZSSA016475 (*)	Caravana Tipo 1 El Mangotal	UMM-1, 2009		2		14	1,061	3		0	0	1	1
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100023	Benito Juárez Primero (Polígono Noventa Y Siete)	130	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100055	Fernando López Arias	361			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100086	Lázaro Cárdenas	118			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100084	Juan Rodríguez Clara (Álvaro Obregón)	10			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100112	La Nueva Pitahaya	5			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100115	Predio El Brillante	3			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100047	Dos Amates	264			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882	Hospital General Oluta

										Cantón			
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100091	Luis Echeverría Álvarez	70			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	070	Hidalgotitlán	300700262	General Ignacio Zaragoza (Las Quinientas)	87			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	Hospital General Oluta	
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009	070	Hidalgotitlán	300700061	La Nueva Victoria	233			VZSSA007585	Poblado 7 Nuevo Cantón	Hospital General Oluta	
VZSSA016480	Caravana Tipo 0 Benito Juárez I	UMM-0, 2009		2		10	1,281	3		1	1	1	1
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100097	Narciso Mendoza	255	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100106	Nuevo Naranjos	36			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100133	Saltabarranca Segundo	73			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100101	La Nueva Vida	170			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100100	Norberto Aguirre Palancares	48			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100138	El Tecomate	7			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100045	Colonia Agrícola M.	47			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100019	Bajo Grande	94			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100090	El Luchador	80			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100096	Misantía Segundo	57			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	108	Minatitlán	301080210	José Guadalupe Rodríguez (La Jota)	193			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100134	San Felipe	29			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009	210	Uxpanapa	302100157	Nueva Esperanza	98			VZSSA007556	La Horqueta (Pob. 12)	VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016492	Caravana Tipo 0 Narciso Mendoza	UMM-0, 2009		2		13	1,187			3		1	1
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910051	San Miguel del Río	152	Médico General Enfermera Chofer Polivalente.	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910018	La Esperanza	119					VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910134	Fernando López Arias	23					VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910105	La Candelaria	27					VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910079	Graciano Sánchez	77					VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910017	Dieciséis de Septiembre	155					VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910163	Cuaclán	121					VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910140	Guadalupe Piedra Bola Castillito	83					VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910005	Arroyo El Sauce	218					VZSSA007882 Hospital General Oluta	
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Río	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910024	General Vicente	127					VZSSA007882 Hospital General Oluta	

	del Rio					Guerrero							
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Rio	UMM-1, 2009	091	Jesús Carranza	300910067	Plan de Pericos	83					VZSSA007882	Hospital General Oluta
VZSSA016504	Caravana Tipo 1 Ejido San Miguel del Rio	UMM-1, 2009		1		11	1,185	3		0	0	1	1
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570021	Plan del Aguacero	74	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570003	Barranca El Malz	96					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570040	La Capilla	210					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570030	Pesmón	29					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570019	La Vaquería	246					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570015	La Parra	331					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570014	Las Paredes	704					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009	057	Chiconquiaco	300570062	Vista Hermosa	91					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016516	UMM Tipo 1 Plan del Aguacero	UMM-1, 2009		1		8	1,781	3		0	0	1	1
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070006	Quiahuixcuautila	369	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070009	Zomelahuacan	74					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070003	Huapala	201					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070011	Pueblo Nuevo	244					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009	107	Las Minas	301070008	Romerillos	196					VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016521	Caravana Tipo 1 Zomelahuacan	UMM-1, 2009		1		5	1,084	3		0	0	1	1
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	132	Las Vigas de Ramírez	301320009	El Paisano	913	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010026	El Encinal Dos	132			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010031	El Saucal	103			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010011	El Mirador	38			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010023	Tierra Prieta	47			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	132	Las Vigas de Ramírez	301320052	El Alto San Francisco	52			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009	001	Acajete	300010003	Colecta	31			VZSSA006704	San Antonio Tlanehuayocan	VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016533	UMM Tipo 0 El Encinal II	UMM-0, 2009		2		7	1,316	3		1	1	1	1
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	112	Naolingo	301120002	Las Haldas	951	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360004	Las Coles	141					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360011	Pueblo Viejo	324					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360005	Cumbres del Ciprés	111					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360025	La Ventana	153					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009	036	Coacoatzintla	300360016	Metlapiles	68					VZSSA002070	Hospital General Xalapa F. Nachón.
VZSSA016545 (*)	UMM Tipo 1 Las Haldas	UMM-1, 2009		2		6	1,748	3		0	0	1	1
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009	010	Altotonga	300100023	San Felipe	344	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA015644	Adolfo Moreno	VZSSA000310	Hospital General de Altotonga
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009	010	Altotonga	300100021	Paxtepec	68			VZSSA015644	Adolfo Moreno	VZSSA000310	Hospital General de Altotonga
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009	010	Altotonga	300100007	Chichicapa	966			VZSSA015644	Adolfo Moreno	VZSSA000310	Hospital General de Altotonga
VZSSA016550	Caravana Tipo 0 San Felipe	UMM-0, 2009		1		3	1,378	3		1	1	1	1

VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	025	Ayahualulco	300250006	Cetlalpan	614	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	046	Cosautlán de Carvajal	300460002	La Gloria	262					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790021	Tetlaxca	217					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790007	Atula	34					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790016	Chichicazapa	63					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790046	Texacobat	40					VZSSA001121	Hospital General de Coatepec
VZSSA016562	UMM Tipo 1 Cetlalpan	UMM-1, 2009		3		6	1,230	3		0	0	1	1
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790011	Calzontepec	504	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250030	San Francisco	455			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250034	El Potrero	34			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790033	Atlivayán	27			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250009	Mazazontipan	274			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790059	El Futuro	119			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	079	Ixhuacán de los Reyes	300790010	El Carrizal	266			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009	025	Ayahualulco	300250053	Loma Alta	195			VZSSA002644	Ixhuacan de los Reyes	VZSSA004580	Hospital General Perote.
VZSSA016574	Caravana Tipo 0 Calzontepec	UMM-0, 2009		2		8	1,874	3		1	1	1	1
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410167	Adolfo Ruiz Cortines	257	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410004	Adolfo Ruiz Cortines (La Floreña)	73			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410215	Adolfo Ruiz Cortines Dos	11			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410100	Cuauhtémoc	188			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410052	Miguel Hidalgo Y Costilla	52			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	032	Catemaco	300320084	Perla de San Martin	258			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	032	Catemaco	300320030	Gustavo Díaz Ordaz	200			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009	032	Catemaco	300320040	Mario Souza	605			VZSSA000993	Dos Amates	VZSSA004913	Hospital General de San Andrés Tuxtla
VZSSA016586	Caravana Tipo 0 Adolfo Ruiz Cortines	UMM-0, 2009		2		8	1,644	3		1	1	1	1
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430006	Ayotzintla	339	Médico General Enfermera Chofer	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430003	Alta Luz	109					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430199	Cerro Blanco	247					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430156	Cerro Azul	78					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla

VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430014	Cobata	24	Polivalente				VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430168	Ampliación Cobata (Vigia Ladera)	58					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430098	Arenal	27					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430062	Tamaniapa	4					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430082	Cerro del Vigia de Abajo (Vigia Cooperativa)	282					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430205	Cerro del Vigia de Enmedio	230					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	143	Santiago Tuxtla	301430165	Vigia Corona	30					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009	141	San Andrés Tuxtla	301410312	Laguna de Pizatal	56					VZSSA005106	Hospital General Santiago Tuxtla
VZSSA016591	Caravana Tipo 1 Ayotzintla	UMM-1, 2009		2		12	1,484	3		0	0	1	1
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290019	Acomulco	224	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs			VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290023	San Miguel Xiteco	137					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290009	Nuevo Jacal	351					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290022	San Francisco	394					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290017	Xilomichi	438					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290025	El Rincón de Atotonilco	317					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009	029	Calcahualco	300290031	Tepetlapa (San Antonio Tepetlapa)	61					VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016603 (*)	Caravana Tipo 1 Acomulco	UMM-1, 2009		1		7	1,922	3		0	0	1	1
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080031	Colonia Benito Juárez	182	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080038	Rancho Nuevo	261			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080013	Tecuanapilla	189			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080021	Xalapasco	18			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080030	Unión Cruz Verde	46			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080006	Calzacayo	116			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080014	Texopa	150			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080017	El Águila	59			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009	008	Alpatláhuac	300080022	Xiquila	37			VZSSA000252	Alpatlahuac	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016615	Caravana Tipo 0 Benito Juárez	UMM-0, 2009		1		9	1,058	3		1	1	1	1
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009	165	Tepatlixco	301650007	El Pedregal	451	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA006062	Tepatlixco	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009	165	Tepatlixco	301650003	Buena Vista	1,054			VZSSA006062	Tepatlixco	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009	165	Tepatlixco	301650010	Tercera Manzana	226			VZSSA006062	Tepatlixco	VZSSA001355	Hospital General de Córdoba-Yanga
VZSSA016620 (*)	Caravana Tipo 0 Buena Vista	UMM-0, 2009		1		3	1,731	3		1	1	1	1
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950053	El Zapotal	192	Médico General Enfermera Chofer	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950002	Arroyo de Chilaes	189			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla

VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950148	Cajón de La Pita	60	Polivalente		VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950029	San Juan del Río	3			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950045	La Pita	18			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950096	Cerro Tepozcalillo	13			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950099	Encino Gacho	17			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950131	Cerro Colorado	6			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950113	Potrero de Enmedio	4			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950177	El Pensamiento	91			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950183	Zopilotepec	18			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950083	La Castaña	17			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950174	La Morena Dos	4			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950079	La Pagüita	21			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950149	El Mirador	27			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950114	Santa Fe	14			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950173	Loma Bonita	10			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950092	San Luis	90			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950066	El Sauce	12			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009	095	Juchique de Ferrer	300950098	Corralitos	83			VZSSA003250	Juchique de Ferrer	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016632	Caravana Tipo 0 El Zapotal	UMM-0, 2009		1		20	889	3		1	1	1	1
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920021	Juan Martín	227	Médico General Enfermera Chofer Polivalente	8:00 hrs a 16:00 hrs	VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920066	Santa Gertrudis	7			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920022	La Junta	8			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920064	El Zanjón	4			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920070	El Súchil	10			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920031	Las Maravillas	21			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920071	El Suspiro	7			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla
VZSSA016644	Caravana Tipo 0 Loma de San Agustín	UMM-0, 2009	192	Vega de Alatorre	301920056	Rancho Nuevo	243			VZSSA006955	Emilio Carranza	VZSSA003740	Hospital General de Misantla

VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	083	Ixhuatlán de Madero	300830125	El Ojite (Progreso)	49			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800076	Lindero de Landero y Coss	5			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009	180	Tlachichilco	301800046	La Primavera	0			VZSSA006593	Tlachichilco	VZSSA004744	Hospital Regional Poza Rica
VZSSA016871	Caravana Tipo 0 Landero y Coss	UMM-0, 2009		2		11	1,615	3		1	1	1	1
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190004	Tepantla	130			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190025	Macuilquila	106			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190030	Zacatlá	110			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	019	Astacinga	300190033	Astocapa	100			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	159	Tehuipango	301590013	Loma Bonita	784			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	159	Tehuipango	301590006	Ticomá	370			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011	159	Tehuipango	301590048	Loma chica	222			VZSSA000532	CS Astacinga	VZSSA004860	H. R. Río Blanco
VZSSA017110	Caravana Tipo 0 Tepantla	UMM-0, 2011		2		7	1,822	3		1	1	1	1
43	43	43		51		463	65,103	136		22	22	15	15

Notas: En el ejercicio 2020, las UMM-3 operarán como UMM-2 / El asterisco () en las CLUES identifica las Unidades Médicas Móviles con antecedente de ajuste presupuestal 2017, por productividad insuficiente en 2016 y financiadas con recursos estatales para cubrir los honorarios del personal itinerante (enfermera y promotor) durante el ejercicio 2020.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Entidad Federativa								Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
Trimestre:														
TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)								Cobertura Operativa por trimestre						
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres											
	70 y más													
	65 a 69													
	60 a 64													
	55 a 59													
	50 a 54													
	45 a 49													
	40 a 44													
	35 a 39													
								Causa de diferencia entre cifras de IG y plataforma de la DGIS						
								Consultas de 1ra vez						

	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	
Otros comentarios	Fecha de la consulta en DGIS:

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200 **INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020**

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de validación DGPLADES:

I. Control Nutricional

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
1.1												
1.2												
1.3												
1.4												
1.5												
1.6												

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO			
	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre

		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años												
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A												
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas												

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años												
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico												
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas												

IV. Diabetes Mellitus

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
4.1	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus en tratamiento												
4.2	Porcentaje de pacientes con Diabetes Mellitus controlados												
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus												
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus												

V. Hipertensión Arterial Sistémica

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
5.1	Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica en tratamiento												
5.2	Porcentaje de Pacientes con Hipertensión Arterial Sistémica controlados												
5.3	Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Arterial Sistémica												
5.4	Porcentaje de detecciones para Hipertensión Arterial Sistémica												

VI. Obesidad

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
6.1	Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento												
6.2	Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados												
6.3	Porcentaje de casos nuevos de Obesidad												
6.4	Porcentaje de detecciones para Obesidad												

VII. Dislipidemias

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		

		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
7.1	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias en tratamiento												
7.2	Porcentaje de pacientes con Dislipidemias controlados												
7.3	Porcentaje de casos nuevos de Dislipidemias												
7.4	Porcentaje de detecciones para Dislipidemias												

VIII. Síndrome Metabólico

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
8.1	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico en tratamiento												
8.2	Porcentaje de pacientes con Síndrome metabólico controlados												
8.3	Porcentaje de casos nuevos de Síndrome metabólico												

IX. Cáncer Cervicouterino

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
9.1	Porcentaje de detecciones oportunas de cáncer cérvico uterino												
9.2	Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano												
9.3	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH												
9.4	Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa)												
9.5	Tasa de detección de cáncer cérvico uterino												

X. Cáncer de Mama

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
10.1	Cobertura de tamizaje en mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica de mama												
10.2	Tasa de detección de cáncer de mama												

XI. Control Prenatal y Puerperio

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púérperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico											
XIII. Planificación Familiar												
13.1	Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar											
13.2	Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar											
XIV. Atención Odontológica												
14.1	Promedio de pacientes que reciben consulta odontológica											
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas											
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas											
XV. Vacunación												
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas											
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años											

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		

6.3		
6.4		
VII	7.1	
	7.2	
	7.3	
	7.4	
VIII	8.1	
	8.2	
	8.3	
IX	9.1	
	9.2	
	9.3	
	9.4	
	9.5	
X	10.1	
	10.2	
XI	11.1	
	11.2	
	11.3	
	11.4	
	11.5	
XII	12.1	
XIII	13.1	
	13.2	
XIV	14.1	
	14.2	
	14.3	
XV	15.1	
	15.2	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

	DESASTRES NATURALES	
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DGPLADES).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.

29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

PERSONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$47,973.69	\$5,330.41	\$53,304.10	12	\$639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	4	\$33,531.45	\$3,725.72	\$37,257.17	12	\$1,788,344.16
ENLACE ADMINISTRATIVO	1	\$17,500.00	\$1,944.44	\$19,444.44	12	\$233,333.33
						\$2,661,326.69
UNIDAD MÓVIL TIPO 0						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	24	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$4,952,315.52
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	24	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$4,133,796.48
						\$9,086,112.00
UNIDAD MÓVIL TIPO 1						
DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES

		(BRUTO MENSUAL)	AÑO			
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	8	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,650,771.84
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	8	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$1,377,932.16
						\$3,028,704.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$1,031,732.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$1,590,288.00
						\$3,483,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 3 (En el ejercicio 2020 estas unidades operarán como UMM-2.)

DESCRIPCIÓN	No.	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$15,475.99	\$1,719.55	\$17,195.54	12	\$412,692.96
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$12,918.11	\$1,435.35	\$14,353.46	12	\$344,483.04
CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$23,854.32	\$2,650.48	\$26,504.80	12	\$636,115.20
						\$1,393,291.20

TOTAL**\$19,652,661.89**

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020**ENTIDAD FEDERATIVA:****MES:**

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			

JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

***ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.**

Rúbrica.

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU
EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)
1000					
3000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Rúbrica.

**RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)**

**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)****NOTAS:**

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

**ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA
OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200**

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE VERACRUZ

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: FEBRERO A DICIEMBRE 2020

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$ 20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, por la cantidad de \$20,060,961.89 (Veinte millones sesenta mil novecientos sesenta y un pesos 89/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7A, 8, 9, 10 y 11 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Asa Ebba Christina Laurell**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alejandro Manuel Vargas García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Luis Lima Franco**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Veracruz, **Roberto Ramos Alor**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para el intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO “EL DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL MAESTRO OLIVER CASTAÑEDA CORREA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL DIFEM”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 15 de junio del año 2020, “LAS PARTES”, suscribieron un Convenio General de Colaboración cuyo Objeto es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo “LA LEY” y demás normas aplicables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

II. Asimismo, en el Convenio descrito en el numeral anterior, se establecieron tres Ejes Temáticos a saber, en los que se enmarca el Objeto de los Convenios Específicos que se deriven de él, los cuales son:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos;
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

III. En la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración de referencia, se establece que, para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el mismo, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para suscribir los Convenios Específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito

IV. Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan la suscripción del presente Convenio Específico en el marco del eje temático II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.

DECLARACIONES

I. “EL DIF NACIONAL” declara:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120 de “LA LEY”, le corresponde proteger los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer

los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia; prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que sean del ámbito de su competencia.

- I.3. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de “LA LEY”, para una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección, que como establece el artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el desempeño de sus funciones será auxiliada por Directores Generales, para el caso, del Director General de Coordinación y Políticas, que entre sus facultades se encuentran las de promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes; colaborar con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno; impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con los sectores público, privado, social y académico; proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral y demás disposiciones aplicables; administrar la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos en términos de lo dispuesto en “LA LEY”; formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos; y las demás que le confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables, según lo previsto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Sistema.
- I.4. Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, fue designada Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de diciembre del 2018, expedido por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, ratificado por la Junta de Gobierno, servidora pública que cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio General de Colaboración, como se desprende de los artículos 122, fracción VIII y IX de “LA LEY”; 17, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5. Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. “EL DIFEM”, declara:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148, de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de conformidad con lo previsto en el Decreto número 156 de la H. XLVII Legislatura del Estado de México, por el que se promulga la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicado en fecha 7 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- II.2. Que su objetivo principal es diseñar, establecer e implementar programas, acciones y servicios en materia de Asistencia Social, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento para incorporarse a una vida plena y productiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigente.

II.3. Que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes estará a cargo de “EL DIFEM”, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, unidad administrativa cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, debiendo establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 párrafos segundo y tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 88 y 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como 13 fracción V y 20 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

II.4. Que la M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano, en su calidad de titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Director General de “EL DIFEM”, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V, 15 y 20 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; además de encontrarse facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de la Declaración II.3, del Convenio General de Colaboración de referencia.

II.5. Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseos Colón y Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y, de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 29 fracción III, 107, 111, 112, 116, fracción XXI, 120, fracción III, 122, 125, fracción XV y 137 fracción XIX de “LA LEY”, se comprometen en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático que administrará la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio General de Colaboración firmado por “LAS PARTES” en fecha 15 de junio del año 2020, en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.

Al respecto, y para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio Específico de Colaboración, se indica el segundo Eje Temático a saber:

II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos;

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Derivado del fundamento jurídico que enmarca el presente Convenio Específico de Colaboración, y en función del Interés Superior de la Niñez; “EL DIFEM” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes módulos y registros:

1 DEL REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SUSCEPTIBLES DE ADOPCIÓN A LOS QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 29 DE “LA LEY” Y 38 DE SU REGLAMENTO.

1.1 Respecto a las Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s);

- c. CURP;
- d. Fecha de nacimiento;
- e. Edad;
- f. Género;
- g. Escolaridad;
- h. Lugar donde se encuentra;
- i. Nombre o razón social y número de CAS;
- j. Acogimiento pre-adoptivo.
- k. Persona con Discapacidad, de que tipo:
 - 1. Severidad de la discapacidad;
 - 2. Otro: Especifique
- l. Situación jurídica;
- m. Diagnóstico Médico;
- n. Diagnóstico psicológico;
- o. Diagnóstico de la vida diaria;
- p. Condición pedagógica;
- q. Información social;
- r. Perfil de necesidades de atención familiar;
- s. Requerimientos de atención a necesidades especiales, en su caso;
- t. Número de hermanos, en su caso;
 - 1. Número de hermanos;
 - 2. Nombre(s) Completo(s);
 - 3. Edad;
 - 4. CURP;
 - 5. Número de expediente;

1.2 Respecto a las personas solicitantes de adopción

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de solicitud de adopción;
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s);
- d. CURP;
- e. Fecha de nacimiento;
- f. Edad;
- g. Género;
- h. Domicilio;
- i. Teléfono;
- j. Correo electrónico;
- k. Escolaridad;
- l. Ocupación;
- m. Nacionalidad;
- n. País de residencia habitual;
- o. Estado de residencia habitual;
- p. Estado civil;
- q. Número de Niñas, Niños o Adolescentes que tiene(n) la capacidad de adoptar;

- r. Género de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- s. Rango de edad de la niña, niño o adolescente que desea(n) adoptar;
- t. Desea adoptar a una niña, niño o adolescente con algún tipo de discapacidad;
- u. ¿Cuenta con hijos?, ¿Cuántos?;
- v. ¿tiene hijos biológicos o adoptivos?;
- w. ¿Edad de los hijos?;
- x. ¿Cuenta con dependientes económicos?, ¿Cuántos?;
- y. Diagnóstico social para adopción;
- z. Estudio psicológico para adopción;
- aa. ¿Tipo de certificado de idoneidad?
- bb. Certificado de idoneidad;
- cc. Tipo de adopción.

1.3 Respetto a los procedimientos de Adopción Nacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y Fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- j. Número de acta;

1.4 Respetto de los Procedimientos de Adopción Internacional

- a. Fecha de Solicitud de Adopción ante el Sistema Nacional DIF;
- b. Fecha de expedición del Certificado de Idoneidad del Sistema Nacional DIF;
- c. Juzgado y número de expediente;
- d. Fecha de Auto de inicio;
- e. Fecha de Audiencia;
- f. Sentido y fecha de la sentencia;
- g. Razones por las que no se llevó a cabo la adopción, en su caso;
- h. Fecha en la que la sentencia cause Estado y de su ejecución;
- i. Fecha de certificación de Secretaría de Relaciones Exteriores;
- j. Fecha de inscripción al Registro Civil;
- k. Numero de acta;
- l. Número de pasaporte;

1.5 Respetto de las Niñas, Niños o Adolescentes adoptados.

- a. Número de expediente;
- b. Fecha de la entrega física de la niña, niño o adolescente, a los padres adoptivos;
- c. Fecha en que la niña, niño o adolescente ingreso al país;
- d. Fecha en que la niña, niño o adolescente salió del país;
- e. Primer apellido, segundo apellido y nombre(s) ;
- f. CURP actualizado;

- g. Informe de Seguimiento post adoptivo;
- h. Número de Visitas;
- i. Fecha de las visitas;
- j. Comentarios;
- k. Información sobre procedimientos previos a la Adopción;
- l. Especificar las causas;
- m. Cuenta con expediente concluido;
- n. (En caso de haberlo) Resguardo del expediente;

2 MÓDULO DE REGISTRO DE AUTORIZACIONES Y CANCELACIONES DE PROFESIONALES EN MATERIA DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLOGÍA O CARRERAS AFINES QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN VII Y 33 DE “LA LEY” Y 44, 45 DE SU REGLAMENTO.

2.1 Datos generales y específicos

- a. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s);
- b. Género;
- c. Profesión;
- d. Fecha de expedición del título;
- e. Número de cédula profesional;
- f. RFC;
- g. Número de folio de autorización;
- h. Revocación de autorización, ¿sí o no, por qué?;
- i. Renovación, ¿sí o no?;
- j. Institución que propone al profesional;
- k. Constancia laboral;
- l. Organismo público que otorgó la autorización;

3 MÓDULO DE REGISTRO DE REPORTES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE “LA LEY” 46 DE SU REGLAMENTO.

3.1 Respetto de Niñas, Niños y Adolescentes con vulneración de derechos

- a. Número de registro del caso;
- b. Fecha de recepción;
- c. Hora de recepción;
- d. Vía de recepción;
- e. Número de Niñas, Niños y Adolescentes reportados;
- f. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s);
- g. CURP;
- h. Género;
- i. Edad;
- j. Escolaridad;
- k. ¿Es persona con discapacidad?;

Tipo de vulneración

- l. Tipos de vulneración que vive la niña, niño o adolescente;
- m. Descripción sucinta de los hechos;

Domicilio donde ocurrieron los hechos

- n. Domicilio

3.2 Respecto de quien reporta**De la persona que reporta**

- a. Anónimo ¿sí o no?
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s)
- c. CURP
- d. Sexo
- e. Edad
- f. Teléfono fijo
- g. Teléfono celular
- h. Domicilio
- i. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.3 Datos de los presuntos agresores

- a. Agresor identificado
- b. ¿Cuántos agresores son?
- c. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s)
- d. Apodo
- e. Sexo
- f. Edad
- g. Ocupación
- h. Parentesco o relación con la niña, niño o adolescente

3.4 Datos del reporte

- a. Nombre del servidor público que atiende el reporte
- b. Fecha de inicio del trámite
- c. Fecha de conclusión del trámite
- d. Autoridad competente para la atención
- e. Conclusión del reporte

4 MÓDULO DE REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 122 FRACCIÓN XII DE “LA LEY” Y 41 DE SU REGLAMENTO.**4.1 Datos de identificación del CAS**

- a. Nombre o razón social del CAS
- b. RFC
- c. Tipo de CAS
- d. Titular y/o responsable del CAS
- e. Representante legal del CAS
- f. Número de autorización / licencia expedida por la Procuraduría de Protección Local
- g. Fecha de autorización o licencia
- h. Fecha de expiración de autorización
- i. Domicilio del CAS
- j. Teléfono fijo del CAS
- k. Correo electrónico del CAS
- l. Servicios que brinda el CAS

4.2 Características del CAS

- a. Rango de edades de las Niñas, Niños y Adolescentes alojados
- b. Sexo de las Niñas, Niños y Adolescentes alojados
- c. Capacidad máxima de alojamiento
- d. Cantidad de Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de atender de conformidad con la capacidad presupuestal
- e. Indicar si ¿Brinda atención a niñas, niños o adolescentes con discapacidad?
- f. Tipo de discapacidad
- g. Número de Niñas, Niños y Adolescentes con discapacidad atendidos en los últimos 12 meses
- h. Indicar si ¿Brinda acogimiento a Niñas, Niños y Adolescentes migrantes no acompañados?
- i. Nacionalidad
- j. Indicar si ¿Brinda atención a Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de delito?
- k. Número de Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de delitos, atendidos en los últimos 12 meses
- l. ¿Recibe a Niñas, Niños y Adolescentes de otras entidades federativas?
- m. ¿Cuenta con instalaciones para acogimiento residencial en otras entidades federativas?

4.3 Profesiones en el CAS

- a. Total de Personal Profesional
- b. Medicina
- c. Nutrición
- d. Psicología
- e. Trabajo Social
- f. Pedagogía
- g. Jurídico
- h. Puericultura
- i. Fisioterapia
- j. Otros: especificar

4.5 Relación de personal (Se deberá informar a todo el personal que labora en el CAS, incluyendo Directivos, representantes legales, profesionales, no profesionales bajo contrato y voluntarios).

- a. Nombre completo
- b. Tipo de personal
- c. Fecha de ingreso
- d. Categoría de Puesto
- e. Nivel de Estudios
- f. Disciplina/Profesión
- g. Función que desempeña
- h. Fecha de baja (sólo si aplica)
- i. Motivo de baja (sólo si aplica)

5 MÓDULO DE REGISTRO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES BAJO CUSTODIA DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS), ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 FRACCIÓN II Y 112 FRACCIÓN III DE “LA LEY” Y 36 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;**5.1 Censo de población**

- a. Número de CAS
- b. Número de expediente de la niña, niño o adolescente

- c. Nombre completo
- d. Fecha de ingreso o reingreso.
- e. Motivo de ingreso o reingreso.
- f. Sexo
- g. Fecha de nacimiento
- h. País de origen
- i. ¿Pertenece a alguna etnia o grupo indígena?
- j. ¿Es persona con discapacidad?
- k. ¿Padece de alguna enfermedad crónica o grave?
- l. Descripción de la enfermedad
- m. Entidad federativa donde radicó antes del ingreso al CAS
- n. Escolaridad
- o. Ficha decadactilar
- p. Fotografía
- q. Situación jurídica
- r. Fecha de egreso(sólo si aplica)
- s. Motivo de egreso (sólo si aplica)
- t. Seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social

Familiar (Vivo)

- a. Nombre completo
- b. Vínculo familiar

6 MÓDULO DE REGISTRO DE RESULTADOS DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A CAS, MANDATADO EN LOS ARTÍCULOS 112, PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 113 DE “LA LEY” Y 57, 58, 59 Y 60 DE SU REGLAMENTO;

6.1 Antecedentes - visitas previas

- a. Nombre o razón social del CAS
- b. Tipo de CAS
- c. Domicilio del CAS
- d. Teléfono(s)
- e. Correo(s) electrónico(s)
- f. Número de visitas previas durante los últimos 12 meses
- g. Fechas de las visitas y autoridad(es) que la practicó(arón)
- h. Observaciones de las visitas
- i. ¿Se dio cumplimiento a las observaciones de las visitas?
- j. Motivo del incumplimiento
- k. ¿Cuenta con material soporte de las visitas?

6.2 Resultados - visitas

- a. Número de CAS
- b. Fecha de la visita
- c. Motivo de la visita
- d. Autoridad(es) responsable(s) que realizó(arón) la visita
- e. Nombre completo del personal del CAS que atendió la visita
- f. Tipo de identificación

- g. Resultados de la supervisión
- h. Observaciones formuladas
- i. Recomendaciones formuladas
- j. Temporalidad para atender observaciones y/o recomendaciones
- k. Especificar si se dio intervención a otra autoridad u otras autoridades con motivo del resultado de la visita

6.3 Visitas de seguimiento de observaciones

- a. ¿Cuántas visitas de seguimiento de observaciones?
- b. Fecha de la visita
- c. Tipo de observaciones y/o recomendaciones
- d. Sanciones
- e. Notas adicionales

7 MÓDULO DE EMISIÓN DE PLANES DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 FRACCIÓN IV Y 121 ÚLTIMO PÁRRAFO DE “LA LEY” Y 49, 50, 51 Y 52 DE SU REGLAMENTO.

7.1 Datos generales de la niña, niño o adolescente

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s)
- c. Sexo
- d. Fecha de nacimiento
- e. Edad
- f. Lugar de nacimiento
- g. Nacionalidad
- h. Idioma
- i. Religión
- j. ¿Pertenece a algún grupo étnico?, ¿Cuál?
- k. Peso
- l. Talla
- m. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- n. Escolaridad
- o. Domicilio

7.2 Datos de ingreso

- a. Número de expediente
- b. Fecha de ingreso
- c. Motivo de ingreso
- d. Situación migratoria

7.3 Ficha de identificación

- a. Expediente

7.4 Datos generales de la persona que funja como tutor o representante jurídico

- a. Número de expediente
- b. Primer apellido, segundo apellido, nombre(s)
- c. Género
- d. Edad

- e. Parentesco
- f. Estado civil
- g. Número telefónico (con Clave Lada)
- h. ¿Es persona con discapacidad?, ¿Cuál?
- i. Escolaridad
- j. Correo electrónico
- k. Domicilio

7.5 Restitución de derechos

- a. ¿Cuál es la medida de protección dictada?
- b. ¿Qué derecho restituye la medida, acorde al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?
- c. ¿Qué se solicita en la medida?
- d. ¿A quién se solicita la medida?
- e. ¿Cuál es el estado del cumplimiento de la medida?

7.6 Egreso

- a. Fecha de egreso
- b. Causas de egreso

TERCERA.- PERIODICIDAD PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN.

“El DIFEM” se compromete a enviar a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la información que se genere de los registros a que alude la Cláusula anterior, con una periodicidad trimestral, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado, acorde a los Módulos que le correspondan.

Lo anterior, excepto para el Módulo de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, que se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 99 de “LA LEY”.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio Específico de Colaboración, “LAS PARTES” nombran a las mismas personas designadas en la Cláusula Cuarta del Convenio General de Colaboración de referencia, mismas que se transcriben a continuación:

- a) Por “EL DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas.
- b) Por “EL DIFEM”, se nombra al Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Los Responsables del seguimiento fungirán como Enlaces con capacidad de decisión de cada una de “LAS PARTES”, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes del cumplimiento del Objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo y, en caso de ser necesario, realizar la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como Responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada, integrando la nueva designación como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” aceptan que los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, “LAS PARTES” asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que respecto de cualquier material objeto de este Convenio Específico de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, sino conjunto sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios o contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las Cláusulas, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, firmado por cada una de "LAS PARTES"; por lo que, surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y formarán como parte de este Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a "LAS PARTES" o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL DIFEM", ni con "EL DIF NACIONAL" o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en el apartado de las DECLARACIONES y con atención a los Responsables del seguimiento precisados en la Cláusula Cuarta.

Cualquier cambio en el domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio Específico de Colaboración, sin que ello, implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre "LAS PARTES", dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio Específico de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el Objeto para el que fue celebrado.
- II. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada será empleada para la publicación de resultados en su versión pública, en el portal electrónico de "EL DIF NACIONAL", así como para la generación de indicadores que alimenten al Sistema Nacional de Información que administra el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para el adecuado funcionamiento del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan que la administración y el uso de la información en posesión de cada una de ellas será empleada para efectos de consulta, generación de estadísticas e indicadores, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es público de acuerdo con lo señalado en los artículos 12 y 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que, la información que se proporcione por el personal de cada una de "LAS PARTES" sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente Cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma, y hasta el 15 de septiembre de 2023, y podrá ser renovado y/o modificado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración en cinco tantos, al margen y al calce, el día 18 de junio de 2020.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación y Políticas, **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Por el DIFEM: la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, **Cristel Yunuen Pozas Serrano**.- Rúbrica.

CONVENIO General de Colaboración para el intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "EL DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARTHA YOLANDA LÓPEZ BRAVO, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDA POR EL MAESTRO OLIVER CASTAÑEDA CORREA, DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL DIFEM", REPRESENTADA POR LA MAESTRA CRISTEL YUNUEN POZAS SERRANO, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1o., párrafos primero y tercero y, 4o., párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; y en este sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado Mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3o. que, en todas las medidas concernientes a los niños que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá, será el interés superior del niño; y que esta Convención también establece en su artículo 4o., la obligación para que los Estados partes adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo "LA LEY", teniendo por objeto el reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos conforme a lo establecido en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 refiere como uno de sus Principios Rectores "*Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie*", que alude: "*Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos, y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros*".

Derivado de lo anterior, el Eje II. Política Social, establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

DECLARACIONES**I. “EL DIF NACIONAL” declara:**

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y la realización de acciones en la materia.
- I.2. Que sin perjuicio de las atribuciones que establezcan otras disposiciones aplicables, con fundamento en el artículo 120, de “LA LEY”, le corresponde proteger los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuando los mismos se encuentren restringidos o vulnerados; impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer los mecanismos necesarios para ello; celebrar los convenios de colaboración con los Sistemas de las Entidades y los Sistemas Municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social; promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones vinculadas con la protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como para realizar y apoyar estudios e investigaciones en la materia; prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de Niñas, Niños y Adolescentes que sean del ámbito de su competencia.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 121, párrafo primero, de “LA LEY”, para una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Federación, dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF, contará con una Procuraduría de Protección, que como establece el artículo 13, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el desempeño de sus funciones será auxiliada por Directores Generales, para el caso, del Director General de Coordinación y Políticas, que entre sus facultades se encuentran las de promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de políticas y acciones a favor de la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes; colaborar con las Procuradurías de Protección de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el diseño, ejecución y seguimiento de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; proponer, actualizar y dar seguimiento a los acuerdos interinstitucionales de coordinación que se celebren con las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno; impulsar y elaborar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con los sectores público, privado, social y académico; proponer políticas alineadas al Programa Nacional de Protección Integral y demás disposiciones aplicables; administrar la implementación y actualización de los registros, sistemas y bases de datos en términos de lo dispuesto en “LA LEY” y su Reglamento; formular y revisar los contratos y convenios a celebrar por la Procuraduría, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro y resguardo de los mismos; y las demás que le confiera el superior jerárquico y las demás disposiciones legales aplicables, según lo previsto en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Sistema.
- I.4. Que la Lic. Martha Yolanda López Bravo, fue designada Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de diciembre del 2018, expedido por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y, ratificado por la Junta de Gobierno, servidora pública que cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio General de Colaboración, como se desprende de los artículos 122, fracción VIII y IX de “LA LEY”; 17, fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.5. Que para los efectos legales y administrativos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Francisco Sosa 439, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, en la Ciudad de México.

II. “EL DIFEM”, declara que:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148, de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, que fue publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y de conformidad con lo previsto en el Decreto número 156, de la H. XLVII Legislatura del Estado de México, por el que se promulga la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, publicado en fecha 7 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- II.2.** Que su objetivo principal es diseñar, establecer e implementar programas, acciones y servicios en materia de Asistencia Social, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento para incorporarse a una vida plena y productiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigente.
- II.3.** Que la M.D.A. Cristel Yunuen Pozas Serrano, en su carácter de Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo DIFEM-066-055/2017 de la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de fecha 08 de diciembre de 2017, así como lo dispuesto por los artículos 122 fracciones VIII y XII de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 88 y 90 fracción XIII de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 16 párrafo segundo de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 13 fracción V, 15 y 20 fracciones I y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; así como el nombramiento expedido en su favor por el Mtro. Miguel Ángel Torres Cabello, Director General de “EL DIFEM”, de fecha 16 de septiembre de 2017, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna.
- II.4.** Que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes estará a cargo de “EL DIFEM”, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, unidad administrativa cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, debiendo establecer contacto y trabajar conjuntamente con las autoridades administrativas de asistencia social, de servicios de salud de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 121 párrafos segundo y tercero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 88 y 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; 16 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, así como 13 fracción V y 20 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- II.5.** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseos Colón y Toluca, sin número, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

III. “LAS PARTES” declaran:

- III.1.** Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio General de Colaboración.
- III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y, de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 29 fracción III, 107, 11, 112, 116, fracción XXI, 120, fracción III, 122, 125, fracción XV y 137 fracción XIX de “LA LEY”, se comprometen en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El Objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, “LA LEY” y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de “LAS PARTES”, y de conformidad con los siguientes Ejes Temáticos:

- I. Coordinación y colaboración para la atención de casos.
- II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.
- III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

A) Respecto del Eje Temático I. Coordinación y colaboración para la atención de casos:

“LAS PARTES” convienen establecer mecanismos tendientes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

B) Respecto del Eje Temático II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos:

B.1. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada con relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del listado de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción, a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY” y artículo 38 su Reglamento;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesiones en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines, establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”, artículos 44 y 45 de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento y que dotará “EL DIF NACIONAL”, el usuario y contraseña correspondiente.
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”; así como lo dispuesto en el artículo 41 de su Reglamento.
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección Especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 116, 122, fracción III de “LA LEY”; y artículos 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento;

B.2. “EL DIFEM” se compromete a enviar a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la información que se genere de los registros previamente señalados, con una periodicidad trimestral, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado, acorde a los Módulos que le correspondan; excepto para el Módulo de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, que se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 99 de “LA LEY”.

B.3. “LAS PARTES” se comprometen, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, respecto de los diversos resultados estadísticos que deriven de su actuación, en relación a las atribuciones conferidas en “LA LEY”, en la medida de sus posibilidades, para lo cual de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que se hace alusión los artículos 10 segundo párrafo y 47 de “LA LEY”, artículo 49 y 51 segundo párrafo de su Reglamento.

3. Los datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
4. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
5. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
6. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

C. Respetto del Eje Temático III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos:

“LAS PARTES” convienen brindarse asesoría en torno al diseño y elaboración de los siguientes instrumentos que se indican, de forma enunciativa, más no limitativa:

1. Lineamientos para la localización de familiares de Niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
3. Conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social; y
4. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para suscribir los Convenios Específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de “LAS PARTES”;
- c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados;
- d) Los responsables de su ejecución;
- e) El programa y calendario de trabajo, y
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que “LAS PARTES” aporten para su ejecución y administración.

Si el Convenio Específico a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestales de alguna de “LAS PARTES”, previo a su suscripción se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” nombran Responsables del seguimiento a las siguientes personas:

- a) Por “EL DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas.
- b) Por “EL DIFEM”, se nombra al Titular de la Subdirección de Adopciones y Familias de Acogida de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Los Responsables del seguimiento fungirán como Enlaces con capacidad de decisión de cada una de “LAS PARTES”, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional; quienes estarán pendientes de la suscripción de los Convenios Específicos, y de llevar el seguimiento del cumplimiento del Objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo y, en caso de ser necesario, realizar la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como Responsables, podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte, mediante oficio firmado por el titular de la institución obligada, integrando la nueva designación como Anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan o violen de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

"LAS PARTES" acuerdan que, respecto de cualquier material objeto de este Convenio General de Colaboración, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente instrumento, tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo, sino conjunto sobre los mismos, ni en México ni en el extranjero. "LAS PARTES" aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria respecto a los materiales, desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener los registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda, ya sea de manera conjunta o separada.

SEXTA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar el presente instrumento en cualquier tiempo, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las Cláusulas, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante Convenio Modificatorio, firmado por cada una de "LAS PARTES"; por lo que, surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y formarán parte de este Convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado para la ejecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio General de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a "LAS PARTES" o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución y/o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL DIFEM", ni con el "EL DIF NACIONAL" o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones producto de este convenio deberán dirigirse a los domicilios indicados en el apartado de las DECLARACIONES y con atención a los Responsables del seguimiento precisados en la Cláusula Cuarta.

Cualquier cambio en el domicilio de "LAS PARTES" deberá comunicarse por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a partir de ese momento; en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" podrán suspender parcial o totalmente, el presente Convenio General de Colaboración, sin que ello implique su terminación definitiva, siempre y cuando no se encuentre en curso el desarrollo de una actividad entre "LAS PARTES", dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta días hábiles, a través de las personas autorizadas para ello.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente Convenio General de Colaboración podrá continuar surtiendo sus efectos legales, previo aviso por escrito a la otra parte, mediante las personas autorizadas para ello.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "LAS PARTES", se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el Objeto para el que fue celebrado.
- II. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre "LAS PARTES" al amparo de este Convenio General de Colaboración, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, según sea el ámbito de aplicación de la norma.

En lo referente al intercambio de la diversa información señalada en las Cláusulas que anteceden "LAS PARTES", se comprometen recíprocamente a cumplir cabalmente los principios y deberes en materia de protección de datos personales a fin de garantizar el resguardo y protección de los datos personales conforme a lo establecido en la normatividad que regula esa materia, incluso después de la conclusión de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS.

"LAS PARTES" se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar dentro de los cinco días posteriores al momento en que se solicite por escrito su corrección.

"LAS PARTES" podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra, únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por las mismas.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está expresamente convenido por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de septiembre de 2023, pudiendo ser renovado y/o modificado por acuerdo entre "LAS PARTES", previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa, que se realice con por lo menos 30 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre "LAS PARTES" respecto de la correcta interpretación, aplicación, formalización o ejecución de los términos de este acuerdo, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio General de Colaboración en cinco tantos, al margen y al calce, en 10 fojas útiles, el día 15 de junio de 2020.- Por el DIF Nacional: la Procuradora Federal, **Martha Yolanda López Bravo**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación y Políticas, **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Por el DIFEM: la Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, **Cristel Yunuen Pozas Serrano**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el H. Ayuntamiento de Chalco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARINA ARVIZU MACHADO, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDA POR EL LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR, DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, ASISTIDO POR EL DR. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y LA URB. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHALCO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. CÉSAR ENRIQUE VALLEJO SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
2. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; asimismo, el artículo 33 de esta Ley establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
3. El artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que “LA SEDATU” tiene entre otras atribuciones: “Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”.
4. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.

5. En el Anexo 25, del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, se establece que el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, está a cargo de “LA SEDATU”.
6. El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo “LAS REGLAS”. En este documento se establece que “EL PROGRAMA” se encuentra integrado por las siguientes Vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios; Vivienda en Ámbito Urbano; Regularización y Certeza Jurídica, y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.
7. El objetivo general de “EL PROGRAMA” es “Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios”.
8. La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP”, en términos de lo dispuesto en “LAS REGLAS”, es la Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”.
9. El numeral 5.6.1 fracción VI, párrafo primero, de “LAS REGLAS” establece que cuando “LA SEDATU” ejecute las obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, la Instancia Ejecutora será, preferentemente, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. Su representante, la Mtra. Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”, y de conformidad con el inciso h) del numeral antes citado, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la firma de este Convenio, es asistida por el Lic. Roberto Carlos Esquivel Villaseñor, Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos.

I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Su representante, el Lic. Andrés Massieu Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos de 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, 3, 6, 15 y 19, fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XV, XXVI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.3. El Dr. Pablo Basáñez García, Subsecretario de Desarrollo Metropolitano, se encuentra facultado para asistir la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 6 bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.4. La Urb. Nina Carolina Izábal Martínez, Directora General de Planeación Urbana, se encuentra facultada para asistir la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 8 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Rancho San Lorenzo s/n, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Ciudad de Metepec, Estado de México.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” que:

III.1. Forma parte integrante del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

III.2. Su representante, el C. José Miguel Gutiérrez Morales, Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad jurídica mediante la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones IV y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.3. El Lic. César Enrique Vallejo Sánchez, Secretario del Ayuntamiento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma No 4, C.P.56600, colonia Centro, en la ciudad de Chalco, Estado de México.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano, que se realizarán en el Municipio de Chalco, Estado de México.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “EL MUNICIPIO”, se compromete a verificar que los proyectos que proponga a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplan con los criterios de prioridad y los requisitos de elegibilidad, aplicables a cada Vertiente y establecidos en “LAS REGLAS”.

En el caso de proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, “EL MUNICIPIO” deberá acreditar la propiedad de los predios, previamente a la captura de los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para la implementación de los proyectos de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” suscribirán convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, en los que se especificarán los datos de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; en estos instrumentos jurídicos aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2020.

CUARTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, en su carácter de autoridad de la entidad federativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Las demás que establezcan “LAS REGLAS” y las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar la propuesta de Programa Territorial Operativo (PTO), conforme a los Términos de Referencia emitidos por “LA SEDATU” (PMU-03), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- b) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;

- c) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán los proyectos de “EL PROGRAMA”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- d) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, que correspondan;
- g) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- h) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- i) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”, y
- j) Las demás que establezcan “LAS REGLAS” y las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “EL MUNICIPIO” al Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” designa como enlace con “LA SEDATU” al Ing. Bernardo Martínez Palma, Director de Desarrollo Urbano, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU”, en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en los instrumentos jurídicos específicos de cada Vertiente, así como en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como en "LAS REGLAS".

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que en la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", los datos personales a los que tengan acceso serán tratados conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de marzo de 2020.- Por la SEDATU: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Carina Arvizu Machado**.- Rúbrica.- El Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, **Roberto Carlos Esquivel Villaseñor**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **Andrés Massieu Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Metropolitano, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Urbana, **Nina Carolina Izábal Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **José Miguel Gutiérrez Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **César Enrique Vallejo Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARINA ARVIZU MACHADO, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDA POR EL LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR, DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, ASISTIDO POR EL DR. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y LA URB. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJÓRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL ARQ. SAÚL TORRES BAUTISTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
2. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; asimismo, el artículo 33 de esta Ley establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
3. El artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que “LA SEDATU” tiene entre otras atribuciones: “Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”.
4. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
5. En el Anexo 25, del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, se establece que el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, está a cargo de “LA SEDATU”.

6. El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo “LAS REGLAS”. En este documento se establece que “EL PROGRAMA” se encuentra integrado por las siguientes Vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios; Vivienda en Ámbito Urbano; Regularización y Certeza Jurídica, y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.
7. El objetivo general de “EL PROGRAMA” es “Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios”.
8. La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP”, en términos de lo dispuesto en “LAS REGLAS”, es la Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”.
9. El numeral 5.6.1 fracción VI, párrafo primero, de “LAS REGLAS” establece que cuando “LA SEDATU” ejecute las obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, la Instancia Ejecutora será, preferentemente, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. Su representante, la Mtra. Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”, y de conformidad con el inciso h) del numeral antes citado, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la firma de este Convenio, es asistida por el Lic. Roberto Carlos Esquivel Villaseñor, Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos.

I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Su representante, el Lic. Andrés Massieu Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos de 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 6, 15 y 19, fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XV, XXVI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.3. El Dr. Pablo Basáñez García, Subsecretario de Desarrollo Metropolitano, se encuentra facultado para asistir la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 6 bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.4. La Urb. Nina Carolina Izábal Martínez, Directora General de Planeación Urbana, se encuentra facultada para asistir la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 8 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Rancho San Lorenzo s/n, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Ciudad de Metepec, Estado de México.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” que:

III.1. Forma parte integrante del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 122, 123 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

III.2. Su representante, el C. Jesús Tolentino Román Bojórquez, presidente municipal constitucional acredita su personalidad jurídica mediante la Constancia de Mayoría de fecha seis de Julio del año dos mil dieciocho, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado de México y 48 fracciones IV, XVII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.3. El Arq. Saúl Torres Bautista, Secretario del Ayuntamiento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Zaragoza sin número, Colonia Cabecera Municipal, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano, que se realizarán en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “EL MUNICIPIO”, se compromete a verificar que los proyectos que proponga a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplan con los criterios de prioridad y los requisitos de elegibilidad, aplicables a cada Vertiente y establecidos en “LAS REGLAS”.

En el caso de proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, “EL MUNICIPIO” deberá acreditar la propiedad de los predios, previamente a la captura de los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para la implementación de los proyectos de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” suscribirán convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, en los que se especificarán los datos de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; en estos instrumentos jurídicos aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2020.

CUARTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, en su carácter de autoridad de la entidad federativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Las demás que establezcan “LAS REGLAS” y las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar la propuesta de Programa Territorial Operativo (PTO), conforme a los Términos de Referencia emitidos por “LA SEDATU” (PMU-03), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- b) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- c) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán los proyectos de “EL PROGRAMA”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;

- d) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, que correspondan;
- g) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- h) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- i) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”, y
- j) Las demás que establezcan “LAS REGLAS” y las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “EL MUNICIPIO” al Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” designa como enlace con “LA SEDATU” al Ing. Leandro Ascención Peña Contreras, Subdirector de Obras Públicas, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU”, en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en los instrumentos jurídicos específicos de cada Vertiente, así como en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que en la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, los datos personales a los que tengan acceso serán tratados conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2020.- Por la SEDATU: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Carina Arvizu Machado**.- Rúbrica.- El Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, **Roberto Carlos Esquivel Villaseñor**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **Andrés Massieu Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Metropolitano, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Urbana, **Nina Carolina Izábal Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Jesús Tolentino Román Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Saúl Torres Bautista**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARINA ARVIZU MACHADO, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDA POR EL LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR, DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, ASISTIDO POR EL DR. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y LA URB. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
2. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; asimismo, el artículo 33 de esta Ley establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
3. El artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que “LA SEDATU” tiene entre otras atribuciones: “Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”.
4. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
5. En el Anexo 25, del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, se establece que el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, está a cargo de “LA SEDATU”.

6. El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo "LAS REGLAS". En este documento se establece que "EL PROGRAMA" se encuentra integrado por las siguientes Vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios; Vivienda en Ámbito Urbano; Regularización y Certeza Jurídica, y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.
7. El objetivo general de "EL PROGRAMA" es "Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios".
8. La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP", en términos de lo dispuesto en "LAS REGLAS", es la Unidad Responsable de "EL PROGRAMA".
9. El numeral 5.6.1 fracción VI, párrafo primero, de "LAS REGLAS" establece que cuando "LA SEDATU" ejecute las obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, la Instancia Ejecutora será, preferentemente, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SEDATU" que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. Su representante, la Mtra. Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de "LAS REGLAS", la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es la Instancia Normativa de "EL PROGRAMA", y de conformidad con el inciso h) del numeral antes citado, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la firma de este Convenio, es asistida por el Lic. Roberto Carlos Esquivel Villaseñor, Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos.

I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Su representante, el Lic. Andrés Massieu Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos de 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 6, 15 y 19, fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XV, XXVI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.3. El Dr. Pablo Basáñez García, Subsecretario de Desarrollo Metropolitano, se encuentra facultado para asistir la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 6 bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.4. La Urb. Nina Carolina Izábal Martínez, Directora General de Planeación Urbana, se encuentra facultada para asistir la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 8 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Rancho San Lorenzo s/n, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Ciudad de Metepec, Estado de México.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” que:

III.1. Es una entidad jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional y de lo preceptuado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

III.2. Los artículos 113, 122, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 48 fracción IV, 49, 50 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 34 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; indican que los Municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal en cita, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; mencionando como atribución del Presidente Municipal, C. Ricardo Núñez Ayala, asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento; indicando que el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos; que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

III.3. Al presente Convenio Marco de Coordinación, concurre el C. Maurilio Contreras Suárez, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, a efecto de suscribirlo para validarlo, en términos de la fracción V del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.4. En el punto cinco de la Décima Sesión del Ayuntamiento, con carácter de Ordinaria, de tipo Pública de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar: “...AUTORIZAR AL LICENCIADO RICARDO NUÑEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LA SUSCRIPCIÓN Y LA RATIFICACIÓN, EN SU CASO, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CON LA ASISTENCIA DE LOS TITULARES O ENCARGADOS DE DESPACHO DE LAS DEPENDENCIAS EN MATERIA DE COLABORACIÓN, CON LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO...”.

III.5. Para el cumplimiento de sus obligaciones señala como domicilio Avenida Primero de Mayo, número 100, Colonia Centro Urbano, Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54700.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano, que se realizarán en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “EL MUNICIPIO”, se compromete a verificar que los proyectos que proponga a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplan con los criterios de prioridad y los requisitos de elegibilidad, aplicables a cada Vertiente y establecidos en “LAS REGLAS”.

En el caso de proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, “EL MUNICIPIO” deberá acreditar la propiedad de los predios, previamente a la captura de los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para la implementación de los proyectos de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” suscribirán convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, en los que se especificarán los datos de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; en estos instrumentos jurídicos aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2020.

CUARTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, en su carácter de autoridad de la entidad federativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Las demás que establezcan “LAS REGLAS” y las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar la propuesta de Programa Territorial Operativo (PTO), conforme a los Términos de Referencia emitidos por “LA SEDATU” (PMU-03), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;

- b) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- c) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán los proyectos de “EL PROGRAMA”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- d) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, que correspondan;
- g) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- h) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- i) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”, y
- j) Las demás que establezcan “LAS REGLAS” y las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “EL MUNICIPIO” al Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” designa como enlace con “LA SEDATU” al Ing. Arq. Carlos Antonio Guzmán Hernández, en su carácter de Director del Instituto Municipal de Planeación, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU”, en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en los instrumentos jurídicos específicos de cada Vertiente, así como en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como en "LAS REGLAS".

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que en la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", los datos personales a los que tengan acceso serán tratados conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2020.- Por la SEDATU: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Carina Arvizu Machado**.- Rúbrica.- El Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, **Roberto Carlos Esquivel Villaseñor**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **Andrés Massieu Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Metropolitano, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Urbana, **Nina Carolina Izábal Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Ricardo Núñez Ayala**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Maurilio Contreras Suárez**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de México y el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARINA ARVIZU MACHADO, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDA POR EL LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR, DIRECTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, ASISTIDO POR EL DR. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO Y LA URB. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA, Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS PALACIOS ALVARADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
2. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; asimismo, el artículo 33 de esta Ley establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos locales, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen en la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
3. El artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que “LA SEDATU” tiene entre otras atribuciones: “Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”.
4. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
5. En el Anexo 25, del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, se establece que el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, está a cargo de “LA SEDATU”.

6. El 31 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2020, en lo sucesivo “LAS REGLAS”. En este documento se establece que “EL PROGRAMA” se encuentra integrado por las siguientes Vertientes: Mejoramiento Integral de Barrios; Vivienda en Ámbito Urbano; Regularización y Certeza Jurídica, y Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.
7. El objetivo general de “EL PROGRAMA” es “Contribuir a que las personas que habitan en manzanas con medio, alto y muy alto grado de rezago urbano y social en las ciudades de 50,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, reduzcan sus condiciones de rezago urbano y social, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios”.
8. La Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP”, en términos de lo dispuesto en “LAS REGLAS”, es la Unidad Responsable de “EL PROGRAMA”.
9. El numeral 5.6.1 fracción VI, párrafo primero, de “LAS REGLAS” establece que cuando “LA SEDATU” ejecute las obras y acciones de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, la Instancia Ejecutora será, preferentemente, la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.

I.3. Su representante, la Mtra. Carina Arvizu Machado, Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es la Instancia Normativa de “EL PROGRAMA”, y de conformidad con el inciso h) del numeral antes citado, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

I.4. La Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la firma de este Convenio, es asistida por el Lic. Roberto Carlos Esquivel Villaseñor, Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos.

I.5. Para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 2 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Su representante, el Lic. Andrés Massieu Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, quien se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos de 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 6, 15 y 19, fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XV, XXVI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.3. El Dr. Pablo Basáñez García, Subsecretario de Desarrollo Metropolitano, se encuentra facultado para asistir la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 6 bis fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.4. La Urb. Nina Carolina Izábal Martínez, Directora General de Planeación Urbana, se encuentra facultada para asistir la celebración del presente convenio, en términos de lo establecido por el artículo 8 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II.5. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Rancho San Lorenzo s/n, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Ciudad de Metepec, Estado de México.

III.- Declara “EL MUNICIPIO” que:

III.1. Forma parte integrante del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

III.2. Su representante, el C. Luis Fernando Vilchis Contreras, acredita su personalidad jurídica mediante la constancia de mayoría de fecha siete de julio del año dos mil dieciocho por la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 15, 31 y 48 fracciones II, IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 5.10 fracción XVIII del libro quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III.3. El Lic. Jesús Palacios Alvarado, Secretario del H. ayuntamiento, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 15, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 01 de enero del año 2019.

III.4. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez sin número, C.P. 55000, colonia San Cristóbal Ecatepec de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la responsabilidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente convenio.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales “LAS PARTES” coadyuvarán en la ejecución de proyectos del Programa de Mejoramiento Urbano, que se realizarán en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, asignados a “EL PROGRAMA”. Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. PRIORIDAD Y ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. “EL MUNICIPIO”, se compromete a verificar que los proyectos que proponga a “LA SEDATU”, para ser apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, cumplan con los criterios de prioridad y los requisitos de elegibilidad, aplicables a cada Vertiente y establecidos en “LAS REGLAS”.

En el caso de proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, “EL MUNICIPIO” deberá acreditar la propiedad de los predios, previamente a la captura de los datos de los proyectos en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, por lo que se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. Para la implementación de los proyectos de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” suscribirán convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, en los que se especificarán los datos de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”; en estos instrumentos jurídicos aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2020.

CUARTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA. En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL ESTADO”, en su carácter de autoridad de la entidad federativa, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Las demás que establezcan “LAS REGLAS” y las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Presentar la propuesta de Programa Territorial Operativo (PTO), conforme a los Términos de Referencia emitidos por “LA SEDATU” (PMU-03), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- b) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;

- c) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán los proyectos de “EL PROGRAMA”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- d) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- e) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- f) Facilitar que se cumpla con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas, que correspondan;
- g) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- h) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- i) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”, y
- j) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. ENLACES. “LA SEDATU” designa como enlace con “EL MUNICIPIO” al Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” designa como enlace con “LA SEDATU” al Ing. Rodolfo Jonhatan Arellano Banda Treviño, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio Marco de Coordinación.

NOVENA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU”, en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en los instrumentos jurídicos específicos de cada Vertiente, así como en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

DÉCIMA CUARTA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como en "LAS REGLAS".

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que en la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", los datos personales a los que tengan acceso serán tratados conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de marzo de 2020.- Por la SEDATU: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Carina Arvizu Machado**.- Rúbrica.- El Director de Servicios Financieros y Administración de Recursos de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, **Roberto Carlos Esquivel Villaseñor**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, **Andrés Massieu Fernández**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Desarrollo Metropolitano, **Pablo Basáñez García**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Urbana, **Nina Carolina Izábal Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Luis Fernando Vilchis Contreras**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Palacios Alvarado**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEGUNDA Actualización de la Edición 2020 del Libro de Material de Curación del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 15, 16, 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, y 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud;

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las Instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, al que se refieren los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener actualizada la lista de insumos para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Secretario del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los servicios de salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos insumos del libro de Material de Curación;

Que, derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE MATERIAL DE CURACIÓN DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
BOLSAS	060.125.3982 060.125.3990 060.125.4006 060.125.4014 060.125.4022	De polietileno color amarillo translúcido, impermeable, marcada con la leyenda: "Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos" y con el símbolo universal de: Riesgo Biológico. Calibre mínimo 300. <u>Debe contar con certificado analítico cuyas especificaciones técnicas deben cumplir con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 vigente.</u> Tamaño de: 25 x 35 cm. 30 x 70 cm. 50 x 65 cm. 60 x 90 cm. 90 x 120 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas. <u>Laboratorio de análisis clínicos.</u> <u>Bancos de sangre.</u> <u>Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos.</u> <u>Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas</u>	<u>Para recolectar, separar, envasar y desechar los residuos patológicos sólidos.</u>

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
BOLSAS	060.125.3933 060.125.3941 060.125.3958 060.125.3966 060.125.3974	De polietileno color rojo traslúcido, impermeable, marcada con la leyenda: "Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos" y con el símbolo universal de: Riesgo Biológico. Calibre mínimo 200. <u>Debe contar con certificado analítico cuyas especificaciones técnicas deben cumplir con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 vigente.</u> Tamaño de: 25 x 35 cm. 30 x 70 cm. 50 x 65 cm. 60 x 90 cm. 90 x 120 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas. <u>Laboratorio de análisis clínicos.</u> <u>Bancos de sangre.</u> <u>Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos.</u> <u>Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas</u>	<u>Para recolectar, separar, envasar y desechar los cultivos, cepas de agentes infecciosos y residuos no anatómicos.</u>

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
Contenedores	060.234.0069 060.234.0051	Desechable para líquidos, de polipropileno de color amarillo, rígido, esterilizable, incinerable y <u>no tóxico</u> ; resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con tapa de seguridad para la abertura, etiquetado con la leyenda: "Residuos Peligrosos <u>Líquidos</u> Biológico-Infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico. <u>Debe contar con certificado analítico cuyas especificaciones técnicas deben cumplir con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 vigente.</u> Capacidad: <u>1.5 a 2.0 L.</u> 7.50 a 9.40 L.	Médicas y quirúrgicas. <u>Laboratorio de análisis clínicos.</u> <u>Bancos de sangre.</u> <u>Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos.</u> <u>Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas</u>	<u>Para recolectar, separar, envasar y desechar los residuos peligrosos líquidos biológico infecciosos.</u>

GENÉRICO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	ESPECIALIDAD O SERVICIO	FUNCIÓN
Contenedores	060.218.0085 060.218.0093 060.218.0101 060.218.0119 060.218.0127 060.218.0135 060.218.0143	Desechables de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizable, incinerable y <u>no tóxico</u> , resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de otros punzo-cortantes, con tapas de seguridad para las aberturas, de color rojo, etiquetado con la leyenda "peligro residuos punzocortantes biológico-infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico. <u>Debe contar con certificado analítico cuyas especificaciones técnicas deben cumplir con la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 vigente.</u> Capacidad: 0.94 a 1.90 lts. 3.70 a 4.75 lts. 5.50 a 7.00 lts. 7.50 a 9.40 lts. 11.30 a 13.25 lts. 15.00 a 22.70 lts. 26.00 a 30.20 lts. Pieza	Médicas y quirúrgicas. <u>Laboratorio de análisis clínicos.</u> <u>Bancos de sangre.</u> <u>Bioterios que se dediquen a la investigación con agentes biológico-infecciosos.</u> <u>Centros de producción e investigación experimental en enfermedades infecciosas</u>	<u>Para recolectar, separar, envasar y desechar los dispositivos punzocortantes o residuos peligrosos biológico infecciosos</u>

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la Jueza Ana Luisa Beltrán González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA JUEZA ANA LUISA BELTRÁN GONZÁLEZ

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la Jueza Ana Luisa Beltrán González.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez.**- Rúbrica.

(R.- 497290)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la Jueza Abril Verónica Mora Madrid.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA JUEZA ABRIL VERÓNICA MORA MADRID

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la Jueza Abril Verónica Mora Madrid.** Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez.**- Rúbrica.

(R.- 497293)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez José Fernando García Quiroz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ JOSÉ FERNANDO GARCÍA QUIROZ

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez José Fernando García Quiroz**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 497295)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Jorge Isaac Lagunes Leano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ JORGE ISAAC LAGUNES LEANO

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Jorge Isaac Lagunes Leano**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 497296)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Milton Kevin Montes Cárdenas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ MILTON KEVIN MONTES CÁRDENAS

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Milton Kevin Montes Cárdenas**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 497298)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Karlos Alberto Soto García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ KARLOS ALBERTO SOTO GARCÍA**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Karlos Alberto Soto García**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 497300)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Ganther Alejandro Villar Ceballos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ GANTHER ALEJANDRO VILLAR CEBALLOS**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del

Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Ganther Alejandro Villar Ceballos**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 497301)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Amílcar Asael Estrada Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ AMÍLCAR ASael ESTRADA SÁNCHEZ

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Amílcar Asael Estrada Sánchez**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 497304)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la Jueza Gabriela Guadalupe Rodríguez Escobar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA JUEZA GABRIELA GUADALUPE RODRÍGUEZ ESCOBAR

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-*

19, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la Jueza Gabriela Guadalupe Rodríguez Escobar**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 497305)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Eutimio Ordóñez Gutiérrez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ EUTIMIO ORDÓÑEZ GUTIÉRREZ

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Eutimio Ordóñez Gutiérrez**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 497306)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Fernando Issac Ibarra Gómez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ FERNANDO ISSAC IBARRA GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24, del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del treinta y uno de julio de dos mil veinte, **dio inicio el**

procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del Juez Fernando Issac Ibarra Gómez. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá firmar y dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 497307)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$22.0570 M.N. (veintidós pesos con quinientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7970 y 4.7845 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.53 por ciento.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Apoyo a las Operaciones, **Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C., y el Partido Revolucionario Institucional, en relación con la modificación de documentos básicos de Partidos Políticos Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG186/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

ANTECEDENTES

- I. **Modificación a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional.** El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, en sesiones celebradas el veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno; ocho de junio y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres; diez de octubre de mil novecientos noventa y seis; doce de diciembre de dos mil uno; veintinueve de abril de dos mil cinco; dieciocho de abril de dos mil siete; veintinueve de octubre de dos mil ocho y ocho de mayo de dos mil trece, respectivamente, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del Partido Revolucionario Institucional (en lo sucesivo PRI).

En sesiones celebradas el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y seis; veintinueve de abril y veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho; treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve; veintiuno de mayo de dos mil uno; veintinueve de enero de dos mil diez y dos de marzo de dos mil once, respectivamente, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó diversas modificaciones a los Estatutos del PRI.

- II. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), en sesión extraordinaria celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, aprobó modificaciones a los Estatutos del PRI. Posteriormente, en sesión extraordinaria de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, este mismo órgano colegiado de dirección aprobó las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del referido Partido Político Nacional.

El PRI se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo LGIPE), y en la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP).

- III. **Constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, este Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional (en lo sucesivo PPN), así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, mismo que se identifica con la nomenclatura INE/CG1478/2018.

- IV. **Modificación del Acuerdo INE/CG1478/2018.** Este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG302/2019, en sesión celebrada el veinticinco de junio de dos mil diecinueve, por el que se modifica el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un PPN, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1478/2018, así como los Lineamientos para la operación de la mesa de control y la garantía de audiencia en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, aprobados mediante Acuerdo INE/ACPPP/01/2019.

- V. **Compensación del plazo Gubernatura Indígena Nacional, A.C.** En sesión extraordinaria de este Consejo General de catorce de agosto de dos mil diecinueve, se aprobó el Acuerdo INE/CG349/2019, por el que se dio respuesta a la solicitud formulada por la organización Gubernatura Indígena Nacional, A.C., respecto de la compensación del plazo para constituirse como PPN, en el que se resolvió reponer el tiempo transcurrido entre la primera notificación sobre el resultado de la intención para constituirse como partido político y la fecha en que en acatamiento a la decisión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en lo sucesivo TEPJF) pudo continuar con el procedimiento de constitución.

- VI. **Notificación de intención para la conformación de un PPN.** Entre el siete y el treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Instituto recibió ciento seis (106) notificaciones de intención de organizaciones con el interés de constituirse como nuevos Partidos Políticos Nacionales, y una vez analizada la documentación presentada, ochenta y nueve (89) notificaciones resultaron procedentes.

- VII. Solicitud de Registro como PPN.** Entre el veintiuno y el veintiocho de febrero de dos mil veinte, siete (7) organizaciones presentaron solicitud de registro para constituirse como PPN, conforme a las fechas siguientes:

#	Organización	Fecha de presentación de solicitud
1	Encuentro Solidario	21-febrero-2020
2	Grupo Social Promotor de México	24-febrero-2020
3	Redes Sociales Progresistas	
4	Libertad y Responsabilidad Democrática	28-febrero-2020
5	Fuerza Social por México	
6	Fundación Alternativa	
7	Súmate a Nosotros	

- VIII. Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- IX. Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- X. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General Ejecutiva.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva (en lo sucesivo JGE) de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia causada por el COVID-19.
- XI. Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XII. Declaración de Fase 2 de la pandemia.** Con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud el veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la Fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
- XIII. Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud.** El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XIV. Suspensión del proceso de constitución como PPN a la asociación civil Gubernatura Indígena Nacional.** El Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG81/2020, aprobado el veintisiete de marzo de dos mil veinte, determinó suspender el proceso de constitución como PPN de la organización Gubernatura Indígena Nacional, A.C., por causa de fuerza mayor, ante la epidemia por el virus SARS-CoV2 (Covid-19); esto, a partir del ocho de marzo de dos mil veinte y hasta que existan las condiciones sanitarias para reprogramar las asambleas estatales, lo que implica la detención por parte de la asociación civil de recabar las afiliaciones en el resto del país a través de la aplicación móvil y en el régimen de excepción, por las razones expuestas en el considerando 2 de ese Acuerdo.
- XV. Informe respecto a las solicitudes de registro como PPN.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto rindió un Informe al Consejo General relativo a las organizaciones que presentaron solicitud de registro para constituirse como Partidos Políticos Nacionales 2019-2020.

- XVI. Suspensión de plazos.** Mediante Acuerdo INE/CG82/2020, aprobado el veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19, entre ellas la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales, la inscripción de órganos directivos y la revisión de documentos básicos y Reglamentos de partidos políticos.
- XVII. Declaración de emergencia sanitaria.** El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, también se publicaron en el DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, deberán implementar los sectores público, social y privado.
- XVIII. Reforma legal en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIX. Ampliación de suspensión de plazos.** El dieciséis de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo de la JGE, se determinó modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- XX. Declaración de Fase 3 de la pandemia.** El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase 3 de la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- Ese mismo día, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.
- XXI. Estrategia de reapertura.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias.
- XXII. Reanudación del proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El veintiocho de mayo de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG97/2020, por el que se reanudan algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto a las siete (7) solicitudes de registro presentadas.
- En los Considerandos 6.1, apartado a.5), y 7, se estableció que para resolver lo conducente sobre las solicitudes de registro presentadas por las siete (7) organizaciones en proceso de constitución como PPN, este Consejo General no excederá del treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
- En relación con la organización Gubernatura Indígena Nacional, A.C., se aprobó que deberá estarse a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG81/2020 de veintisiete de marzo de dos mil veinte, y la parte final del Considerando 7 de ese documento.

XXIII. Consulta y petición de Redes Sociales Progresistas, A.C. El diecinueve de junio de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE, escrito del representante legal de Redes Sociales Progresistas, A.C., por el cual formula una consulta en relación a si se autorizará un régimen especial de excepción a esa organización, en caso de obtener su registro como PPN, para modificar sus documentos básicos y emitir la reglamentación correspondiente, aún iniciado el Proceso Electoral Federal 2020-2021; y como consecuencia, de manera directa pide que se le conceda dicho régimen especial de excepción.

XXIV. Pronunciamiento de la Sala Superior del TEPJF del Acuerdo INE/CG97/2020. El veintiséis de junio de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF emitió sentencia en los autos de los expedientes SUP-JDC-742/2020 y acumulados, modificando el Acuerdo INE/CG97/2020 en lo que fue materia de controversia, para el efecto de que esta autoridad observe los plazos que rigen en el procedimiento ordinario sancionador respecto a los derechos de las partes.

En el entendido de que este Consejo General debe resolver los procedimientos sancionadores a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, sin posibilidad de prórroga, a fin de generar la certeza de cuáles organizaciones cumplieron cabalmente los requisitos para obtener su registro como PPN, o bien, cuáles incurrieron en una infracción que impida su registro.

XXV. Consulta del PRI. El veintidós de julio de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE, escrito de la representante propietaria del PRI ante este Consejo General, por el cual formula una consulta en relación a si es factible que el Consejo Político Nacional de ese partido político pueda modificar sus documentos básicos, conforme con los supuestos extraordinarios que para tal efecto prevén sus Estatutos -salvo las excepciones previstas- y por los motivos ahí expuesto; así como si las sesiones del Consejo Político Nacional pueden realizarse vía remota y, en su caso, de forma presencial de algunas personas, es decir, si se pueden utilizar ambas modalidades.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Marco Convencional, Constitucional, Legal y Normativo interno

Instrumentos Convencionales Internacionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica,

nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.

El citado artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, todos de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad nacional en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley.

Los artículos 1o., último párrafo, y 4o., primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

3. Conforme con el artículo 30, numeral 1, de la LGIPE, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y del Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y garantizar el ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos.

El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ley General de Partidos Políticos

4. El artículo 3, numeral 2, de la LGPP, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

II. Competencia del Consejo General del INE

5. La competencia de este Consejo General para dar respuesta a las consultas formuladas, mismas que se relacionan con la modificación de documentos básicos, emisión de Reglamentos internos, órganos competentes y el plazo para ello, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36, de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35, de la LGPP, los partidos políticos deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

III. Constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales

6. El derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9º de la Constitución, el cual, en su parte conducente, establece que: *“No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país (...)”*.

El artículo 35, fracción III, de la Constitución, se establece que es prerrogativa de la ciudadanía: *“Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (...)”*.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución, en relación con el artículo 3, numeral 1, de la LGPP, señalan que: *“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo (...). Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”*.

Por su parte, el artículo 2, numeral 1, incisos a) y b), de la LGPP, dicta que son derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana, en relación con los partidos políticos: *“asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.”*

Aunado a lo anterior, el artículo 3, numeral 2, de la LGPP, señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Los artículos 7, numeral 1, inciso a), 10, 11 y 12, de la LGPP, en relación con el 32, numeral 1, inciso b), fracción I, de la LGIPE, otorgan a este Instituto las atribuciones para el registro de partidos políticos y establecen los requisitos que deben observar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Nacionales.

El artículo 16 de la LGPP, establece que corresponde al Instituto conocer la solicitud de la organización que pretenda su registro como PPN, verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución establecidos en esa Ley, y formular el proyecto de Dictamen correspondiente, para lo cual deberá constatar la autenticidad de las afiliaciones al partido político en formación, ya sea en su totalidad o a través de un método aleatorio, en los términos que determine este Consejo General.

En armonía con la citada normativa, el INE a través del Acuerdo INE/CG1478/2018 emitió el Instructivo que regula el proceso para el registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales. Por su parte, con motivo de los dos períodos vacacionales del año dos mil diecinueve que corresponden al personal de este Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG302/2019 de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, este órgano máximo de dirección aprobó modificar los plazos establecidos en el

Instructivo, así como los Lineamientos para la operación de la Mesa de Control y la Garantía de Audiencia en el Proceso de Constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, emitidos por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante Acuerdo INE/ACPPP/01/2019 de doce de febrero del dos mil diecinueve.

En dicho instrumento se señalan las etapas y plazos que tanto las organizaciones como la autoridad electoral deben atender para determinar la procedencia de un registro. Conforme al citado procedimiento, las organizaciones que se encontraban vigentes y que habían preliminarmente celebrado las asambleas distritales o estatales, así como la asamblea nacional constitutiva, presentaron su solicitud de registro en las fechas que a continuación se detallan:

#	Organización	Fecha de presentación de solicitud
1	Encuentro Solidario	21-febrero-2020
2	Grupo Social Promotor de México	24-febrero-2020
3	Redes Sociales Progresistas	
4	Libertad y Responsabilidad Democrática	28-febrero-2020
5	Fuerza Social por México	
6	Fundación Alternativa	
7	Súmate a Nosotros	

Se precisa que la fecha límite para presentar la solicitud respectiva venció el veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Posterior a ello, el veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Instituto rindió un Informe al Consejo General relativo a las organizaciones que presentaron solicitud de registro para constituirse como Partidos Políticos Nacionales 2019-2020; y en esa mismas sesión, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General aprobó determinar como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, entre ellas la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.

El catorce de mayo de dos mil veinte, al publicarse en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, este Consejo General resolvió el veintiocho de mayo de dos mil veinte aprobar el Acuerdo INE/CG97/2020, por el que se reanudan algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se modifica el plazo para dictar la resolución respecto a las siete (7) solicitudes de registro presentadas.

En dicho Acuerdo INE/CG97/2020, se estableció que para resolver lo conducente sobre las solicitudes de registro presentadas por las siete (7) organizaciones en proceso de constitución como PPN, este Consejo General **no excederá del treinta y uno de agosto de dos mil veinte**, salvo en el caso de la organización Gubernatura Indígena Nacional, A.C., que deberá estarse a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG81/2020 de veintisiete de marzo de dos mil veinte, y la parte final del Considerando 7 de ese documento.

IV. Consultas y petición materia de este Acuerdo

- Como se señaló en los antecedentes de este Acuerdo, la consulta y petición formulada por el representante legal de Redes Sociales Progresistas, A.C., organización de la ciudadanía en proceso de constitución de un nuevo PPN, es la siguiente:

“...

A. Contexto

Primero. - El 27 de marzo de 2020, el Secretario del Consejo General rindió el informe al que se refiere el numeral 119 del Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional (en lo sucesivo, el Instructivo). A partir de ese Informe se tenía contemplado resolver lo conducente respecto de las solicitudes de registro presentadas, entre ellas la de la organización que represento, en el plazo de 60 días que señala el numeral 1 del artículo 19 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).

Segundo. - En esa misma fecha, a través del Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de ciertas actividades inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19, entre ellas, algunas relacionadas con la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.

Tercero. - El 28 de mayo de mismo año, a través del Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General determinó reanudar actividades inherentes al proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales, a más tardar a partir del 15 de junio. En dicho Acuerdo se estableció que a más tardar el 31 de agosto, el Consejo General emitiría la resolución respecto de las solicitudes de registro presentadas, lo que implica la posibilidad de que NO se cumpla lo estipulado en el numeral 2 del artículo 19 de la LGPP, es decir, que no surta efectos constitutivos el registro de nuevos partidos políticos el primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

En ese contexto, mi representada formula, respetuosamente, las siguientes:

B. Consultas

1. En la Asamblea Nacional Constitutiva, celebrada por nuestra organización el 22 de febrero del año en curso, se aprobó un régimen transitorio en los Estatutos que, entre otras cosas, prevé:

“Cuarto. En caso de obtener el registro como Partido Político Nacional por parte del Instituto Nacional Electoral, se realizará una Asamblea Nacional Extraordinaria antes de que inicie el Proceso Electoral Federal 2020-2021”.

Este régimen fue aprobado en el entendido de que una vez realizada la Asamblea a la que se refiere, en caso de que hubiera modificaciones a los documentos básicos, se cumpliría con los plazos y términos, señalados en los artículos 25.1 inciso I) (comunicación al INE en el plazo de 10 días para que se pronuncie sobre la validez constitucional y legal de los cambios) y 34.2, inciso a), (no realizar cambios a documentos básicos una vez iniciado el Proceso Electoral), respectivamente, de la LGPP.

En consecuencia, ¿en caso de que el Consejo General del INE aplase el inicio de la vigencia del registro de nuevos partidos políticos, ya iniciado el Proceso Electoral 2020-2021 (o cerca de su inicio), se autorizará un régimen especial para que la organización que represento, en caso de conseguir el registro como Partido Político Nacional, pueda realizar una Asamblea General Extraordinaria (antes del inicio del Proceso Electoral) y modificar documentos básicos? ¿Establecerá la autoridad electoral alguna disposición especial que le permita declarar la procedencia constitucional y legal de las modificaciones que llegasen a acordarse, ya iniciado el Proceso Electoral 2020-2021?

2. En esa misma tesitura, se consulta sobre el tratamiento que dará la autoridad electoral respecto de la emisión de Reglamentos y disposiciones estatutarias para regular la vida interna, una vez que se obtenga el registro correspondiente en su caso.

C. Petición

En virtud de lo expuesto, solicito que se conceda un régimen especial de excepción, respecto de la aplicación de los artículos 25.1 inciso I) y 34.2, inciso a), de la LGPP, que atienda los tiempos extraordinarios que vivimos como país, procurando NO lesionar la vida interna y el derecho de autoregularse de un Partido Político Nacional que obtenga, en su momento, el registro correspondiente.

Si bien es cierto, que a la fecha de la presentación de esta solicitud aún no tenemos el carácter de Partido Político Nacional, también lo es que requerimos estar preparados para cualquier escenario que se presente, por lo que en aras del principio de certeza electoral es que hacemos la consulta en los términos descritos...”.

De lo anterior, se desprende que la consulta y, por ende, la petición que formula la representación legal de la organización contiene la siguiente pretensión respecto de la cual este Consejo General debe dar respuesta:

A. Si esta autoridad resolverá lo conducente sobre las solicitudes de registro presentadas por las siete (7) organizaciones en proceso de constitución como PPN, **a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veinte**, lo que implica que el registro de un nuevo partido político surtirá efectos constitutivos a partir del **primer día del mes de septiembre de dos mil veinte**; que el próximo Proceso Electoral Federal ordinario inicia en septiembre de este año, con la primera sesión que celebre este Consejo General durante la primera semana de septiembre; y **que la modificación de los documentos básicos de un PPN no puede hacerse una vez iniciado el Proceso Electoral**, programado en este año entre los días uno y cuatro de septiembre próximo. En consecuencia, la consulta es si este Consejo General autorizará un régimen especial de excepción para aquellas organizaciones que en su caso lleguen a obtener su registro como PPN, y a partir de que surtan efectos constitutivos puedan modificar sus documentos básicos y emitir Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de dichos documentos básicos.

8. Igualmente, como se refirió en el apartado de antecedentes de este Acuerdo, la consulta formulada por la representante propietaria del PRI ante este Consejo General es la siguiente:

“...

Antecedentes.

El 8 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se aprobó la Resolución INE/CG428/2017 sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PRI, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2017.

Específicamente, por lo que hace a los Estatutos, entre otros, se modificaron los artículos siguientes, en relación con el Consejo Político Nacional y la atribución que tiene para reformar, adicionar o derogar el Programa de Acción y los Estatutos, con excepción de su Título Primero:

...

Interpretación.

*De una interpretación sistemática y funcional de los artículos transcritos, es evidente que, de manera **ordinaria**, es competencia de la Asamblea Nacional el reformar, adicionar o derogar los Documentos Básicos y el Código de Ética Partidaria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos; y que dichas reformas, adiciones o derogaciones entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional (artículo 21 de los Estatutos).*

*Ahora bien, de manera **extraordinaria**, el Consejo Político Nacional tiene 2 facultades excepcionales para reformar, adicionar o derogar Normas Internas del PRI (artículos 16, 81, fracción I, y 83, fracción XXI):*

*I. En caso **debidamente justificado**, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos de las entidades federativas, podrá reformar, adicionar o derogar el Programa de Acción y los Estatutos (con excepción de los primeros 58 artículos referentes a la naturaleza, fines e integración del partido político, así como el Código de Ética Partidaria).*

*II. Cuando **por reforma legal** o por resolución de las autoridades electorales sea **necesario** modificar los Estatutos, el Consejo Político Nacional, a través de su Comisión Política Permanente, por **mayoría simple**, podrá hacer las adecuaciones pertinentes, sujetándose únicamente a lo ordenado.*

Como se puede advertir, el Consejo Político Nacional tiene la facultad extraordinaria, por causa debidamente justificada o derivado de una reforma legal o resolución de autoridad electoral, para reformar, adicionar o derogar Normas Internas del PRI, sin que sea necesaria la intervención de la Asamblea Nacional; y en estos casos, el Consejo Político Nacional sólo debe rendir un informe de ello a la Asamblea Nacional cuando ésta se celebre.

Ahora bien, en 2021 se realizarán elecciones de diputaciones federales y en las treinta y dos entidades federativas para renovar diversos cargos; en el mes de septiembre de 2020 inician los procesos electorales federal y un número importante de entidades.

El Partido Revolucionario Institucional considera necesario realizar modificaciones a los Estatutos para estar preparados de mejor manera para participar en dichos procesos electorales 2020-2021, y sobre todo brindar certeza a todas las personas militantes y simpatizantes sobre las reglas internas que serán aplicables en estas contiendas que están por iniciar.

Pero debido a la pandemia Covid 19 que se está enfrentando a nivel internacional y aquí en México, no es factible ahora convocar a la realización de la Asamblea Nacional Ordinaria para que sea ese órgano máximo quien lleve a cabo las modificaciones que resulten pertinentes a los documentos básicos; ello, porque se tendría que convocar a un número muy relevante de personas delegadas, que residen en todas las entidades federativas y sería prácticamente imposible reunirlos en un solo recinto, en tanto que se deben atender las recomendaciones sanitarias y no se busca poner en riesgo la salud ni la vida de nuestros militantes.

Máxime que la Asamblea Nacional Ordinaria tendría que realizarse con un número similar de personas delegadas que estuvieron presentes en la XXII Asamblea Nacional Ordinaria (de 12 de agosto de 2017), que contó con una asistencia de 9,718 de las 10,138 personas delegadas acreditadas ante el INE en ese momento.

Tampoco es factible utilizar tecnologías de la información (plataformas como Zoom, Webex, etcétera) para realizar la Asamblea Nacional Ordinaria por el número probable de personas que deben participar en la misma como delegadas (aproximadamente 10 mil militantes), además de que cada persona delegada tendría que contar con un dispositivo que tenga acceso a internet, entre otras cuestiones.

Aunado a lo anterior, se debe atender a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, que señala que es asunto interno de los partidos políticos la elaboración y modificación de sus documentos básicos, **las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el Proceso Electoral**; como se advierte, existe una restricción para realizar modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos una vez iniciado el Proceso Electoral y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 225, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la etapa de preparación del Proceso Electoral inicia con la primera sesión que el Consejo General del INE celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias, es decir, el Proceso Electoral Federal iniciará en la primera semana de septiembre de 2020, y también iniciarán Procesos Electorales Locales en un número importante de entidades federativas.

Por todo lo anterior, se estima que con base en la interpretación de las normas estatutarias citadas y tomando en cuenta la situación de emergencia sanitaria nacional y el inicio eminente de los procesos electorales 2020-2021, entonces existe un **caso debidamente justificado** que el Consejo Político Nacional, conforme a la **facultad excepcional** que le otorga el primer párrafo del artículo 16, y la fracción XXI del artículo 83, ambos de los Estatutos, pueda reformar, adicionar o derogar normas de sus Estatutos y demás documentos básicos (con los artículos previstos en el Título Primero de los Estatutos y demás excepciones previstas) sin que sea necesario que dichas modificaciones deban ser aprobadas por la Asamblea Nacional.

Además, es más factible que se convoque a los integrantes del Consejo Político Nacional (quienes representan a toda la militancia del partido, pero cuyo número es menor a los integrantes de la Asamblea Nacional) y que las personas puedan sesionar vía remota o, en su caso, en forma presencial (cuidando las medidas sanitarias), con la finalidad de que se lleven a cabo las modificaciones a los documentos básicos que el partido político requiere para afrontar los procesos electorales 2020-2021, antes de que inicien tales contiendas y para dotar de certeza jurídica a todas las personas militantes.

Sobre todo, porque una vez que se realicen las modificaciones necesarias a los documentos básicos, ello se debe comunicar al INE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, para que el Consejo General del INE resuelva lo que corresponda en cuanto a la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones; en el entendido de que la resolución del Consejo General deberá distarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, según lo dispone el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos. Además, lo que resuelva el Consejo General del INE puede ser cuestionado a través de los medios de impugnación respectivos, por lo que también se debe brindar el tiempo suficiente para que se agote la cadena impugnativa, y que esto se haga, en la medida de lo posible, antes de que inicien los procesos electorales a nivel federal y en gran parte de las entidades federativas.

Lo que evidencia la necesidad de que, a la brevedad posible, pueda convocarse al Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional para que realice las modificaciones pertinentes a los documentos básicos, y que las mismas sean revisadas por el INE y, en su caso, cuestionadas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que los más pronto posible se tenga certeza de las normas internas que el partido aplicará en los procesos electorales que iniciarán en septiembre de 2020.

Asimismo, se considera que el Consejo Político Nacional **está obligado** a ejercer la segunda facultad excepcional citada, prevista en los artículos 16, segundo párrafo, y 81, fracción I, ambos de los Estatutos, pues se ha cumplido el supuesto normativo de una reforma legal que hace necesario modificar los Estatutos.

En efecto, el 13 de abril de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, y **mandata**, sobre todo por los procesos electorales venideros, que los partidos políticos modifiquemos nuestros documentos básicos para ajustarlos a dicha reforma.

Incluso, como consecuencia de lo anterior, el Consejo General del INE, en la Resolución INE/CG155/2020 de 19 de junio de 2020, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, señaló que no pasaba desapercibido el **impacto normativo** de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de 13 de abril de 2020, y que dentro de dichas reformas se modificaron diversas disposiciones que establecen los **elementos mínimos de los documentos básicos** que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos. Por lo que, los Partidos Políticos Nacionales **debemos realizar las reformas para actualizar y armonizar nuestros documentos básicos**, así como, en su caso, sus Reglamentos; conforme al artículo 34, numeral 2, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, y con ello **dar cumplimiento** a las reformas aprobadas mediante el Decreto mencionado.

En consecuencia, en el resolutivo sexto, en atención al principio de autoorganización, se requirió a Movimiento Ciudadano para que realice a la brevedad las modificaciones a sus documentos básicos y con ello, de cumplimiento a las reformas y adiciones aprobadas mediante el referido Decreto, e informe al INE dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos.

De lo anterior, resulta evidente la actualización de las hipótesis previstas en los artículos 16, segundo párrafo, y 81, fracción I, ambos de los Estatutos del PRI, pues por la reforma legal de 13 de abril de 2020, es necesario modificar los Estatutos del partido político que represento, por lo que se considera que el Consejo Político Nacional debe ejercer la facultad extraordinaria para hacer las adecuaciones pertinentes tanto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género como en otros temas relevantes para asegurar la participación del partido en los próximos procesos electorales en mejores condiciones.

Consulta.

Tomando en cuenta todo lo antes expuesto, se consulta al Consejo General del INE si es factible lo siguiente:

- a) Que el Consejo Político Nacional formule modificaciones a los documentos básicos del partido político, salvo las excepciones antes referidas, y sin necesidad de que se convoque a la celebración de una Asamblea Nacional, por los motivos antes expuesto.*
- b) Si las sesiones del Consejo Político Nacional pueden realizarse vía remota y, en su caso, de forma presencial de algunas personas, es decir, se pueden utilizar ambas modalidades...”.*

De lo anterior, se desprende que la consulta contiene las siguientes pretensiones, respecto de las cuales este órgano máximo de dirección debe dar respuesta:

A. Si se cumple el procedimiento estatutario para la aprobación de modificaciones a los documentos básicos del PRI, por parte de su Consejo Político Nacional, derivado de la pandemia por el brote de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

B. De resultar procedente lo anterior, si la sesión que celebre el citado órgano colegiado puede ser a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas y, en su caso, además de manera presencial por algunas personas; es decir, en ambas modalidades.

V. Respuesta a la consulta y petición de Redes Sociales Progresistas, A.C.

Motivos que sustentan la determinación

9. El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General dictó la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.

El Acuerdo INE/CG82/2019, en su parte considerativa, entre otras cosas, señaló lo siguiente:

“... Sin embargo, por una parte, el cumplimiento de algunas de las funciones de este órgano autónomo implican necesariamente el contacto directo con las personas, su movilidad, congregación en centros de trabajo, realización de actividades en campo, entre otras, que implican riesgos de infección en el contexto actual de la contingencia sanitaria.

En ese contexto, las medidas dictadas en el acuerdo de la Junta General Ejecutiva, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias.

Por la otra, del momento en que se dictó el Acuerdo de referencia, a la fecha, conforme con los reportes de la autoridad sanitaria, el número de casos de infección en el país se ha incrementado en un 713%, el de decesos de 0 a 8 casos, en tanto que el de sospechosos lo ha hecho en un 1,261%. En efecto, de acuerdo a la información actualizada diariamente, que permite conocer día a día la magnitud de la contingencia sanitaria a la que se enfrenta la población en general en nuestro país, relacionada con el crecimiento del número de casos alrededor del mundo, y tomando en cuenta los riesgos de contagio, de conformidad con los informes técnicos y comunicados de la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud, entre otras fuentes, la pandemia derivada del COVID-19, entró, en México, en fase dos el 24 de marzo del año en curso, en tanto que el contagio va estadísticamente en ascenso no marginal.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud señala que la fase dos se caracteriza por la transmisión comunitaria o local del coronavirus COVID-19, lo que significa que los contagios dentro del país han comenzado a darse entre la población, es decir, ya no solo se restringen a casos importados de otros países.

La declaración de la fase dos de la pandemia por Coronavirus COVID-19 hace más difícil identificar el origen de la infección y, por ello, las medidas para mitigar el contagio y propagación del virus se vuelven más estrictas.

En este sentido, derivado de los comunicados realizados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, se hizo un llamado a la población a fin de robustecer las medidas de prevención, que incluyen la suspensión de eventos públicos donde se reúnan más de cincuenta personas, cancelación de clases, la suspensión temporal de actividades laborales que involucren la movilización de personas, disminuir drásticamente la movilidad de personas, suspensión de actividades gubernamentales no esenciales, entre otras.

De igual forma, en la conferencia de prensa matutina del Presidente de la República del 26 de marzo pasado, el referido subsecretario señaló que lo que se busca es parar el riesgo, pues “la fase tres se va a dar, no hay duda que la fase tres se va a dar. La fase tres es la fase de máxima transmisión, es la fase de mayor cantidad de casos por día y es la fase donde el riesgo principal es que se sature el Sistema Nacional de Salud a pesar de la preparación” que el gobierno ha llevado a cabo.

En ese contexto, tomando en consideración que nos encontramos en un momento crucial para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y privilegiando el derecho humano a la salud, este órgano máximo de dirección estima necesario, a fin de evitar el incumplimiento de plazos y términos cuyo vencimiento está próximo, y así brindar seguridad jurídica en el actuar de esta autoridad, sin dejar de cumplir con la función que se tiene constitucionalmente encomendada, pero sin poner en riesgo la salud de las personas, decretar como medida extraordinaria la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades vinculadas a la función electoral, con la realización de trámites y prestación de servicios, así como con toda aquella que requiera la interacción de personas, tanto al interior como al exterior del Instituto, como las que se señalan, de manera enunciativa mas no limitativa, en el anexo único de este Acuerdo, hasta en tanto continúe la contingencia sanitaria derivada de la pandemia.

*Ello implica que la continuidad de actividades del Instituto será preponderantemente a través del trabajo que sea posible que el personal realice desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del presente Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19. **Para ello, este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar los plazos y términos, así como las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de la función que tiene encomendada este Instituto.***

(...)

Ahora bien, la materia electoral goza de un dinamismo particular, más aún ante las circunstancias excepcionales actuales ocasionadas por la pandemia del COVID-19, por lo que puede surgir la necesidad de que en las siguientes semanas se requiera tomar medidas adicionales, en relación con algunas actividades no comprendidas en el anexo único de este Acuerdo, por lo que debe facultarse al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que tomen las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones de la Institución, debiendo informar oportunamente de ello a los integrantes de este órgano colegiado...”.

Dentro de dichas medidas, en sus puntos primero y segundo de acuerdo, se determinó lo siguiente:

*“... **Primero.** Se aprueba como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de este Acuerdo, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, Covid-19, para lo cual este Consejo General dictará las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.*

Segundo. *Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que atento a la información proporcionada por la Secretaría de Salud, tomen las determinaciones necesarias para hacer frente a la contingencia sanitaria y garantizar el ejercicio de las atribuciones de la Institución, debiendo informar oportunamente de ello a los integrantes de este órgano colegiado...”*

En este sentido, el INE, a través del Secretario Ejecutivo, emitió diversas circulares a las personas titulares de las unidades responsables de oficinas centrales y órganos desconcentrados, a efecto de diseñar e implementar planes de trabajo, que, además de comprender acciones de seguimiento, permitan garantizar la continuidad de las actividades y la atención de los asuntos que sean competencia de cada unidad durante el periodo que subsista la emergencia sanitaria.

Es de destacar que el veintiuno de abril de dos mil veinte se inició la Fase 3 en el país y la jornada nacional de sana distancia se extendió hasta el treinta de mayo. Al respecto, no debe perderse de vista que el personal del INE encargado de la mayoría de las actividades para la constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales se encuentra asentado en la Ciudad de México. En este tenor y respecto de las actividades inherentes al registro el INE continuó con ciertas actividades hasta el inicio de esta fase, mismas que se describen en el apartado 6.1 del Acuerdo INE/CG97/2020 de veintiocho de mayo de dos mil veinte.

Si bien, desde que se declaró la emergencia sanitaria, el personal del Instituto ha laborado vía remota para dar continuidad a los procedimientos establecidos en el Instructivo, fue materialmente imposible realizar algunas acciones que dependen de otras instancias que han suspendido labores, o que implican contacto directo con las personas como lo son las visitas domiciliarias, la notificación a algunos partidos políticos locales, la atención de requerimientos por algunas autoridades, las garantías de audiencia, las cuales sólo podrán ser culminadas en tiempo y forma una vez que concluyan las restricciones de la situación descrita o se retomen actividades.

Por su parte, conforme a lo señalado por el artículo 19 de la LGPP, este Consejo General debía resolver lo conducente dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro (lo que en la especie aconteció el veintisiete de marzo de dos mil veinte), y el registro de un PPN, en condiciones normales, surte efectos constitutivos a partir del uno de julio, en este caso, de dos mil veinte. Sin embargo, tomando en consideración la situación extraordinaria que prevalece en el país y las determinaciones que el propio Instituto ha adoptado en congruencia con las estrategias del Gobierno Federal, y que existen acciones dentro del procedimiento de constitución de partidos políticos que ha sido materialmente imposible llevar a cabo, el plazo de sesenta días que tiene esta autoridad para resolver lo conducente, así como la fecha prevista en la LGPP para que surta efectos el registro como PPN, tuvo que **prorrogarse** a través del Acuerdo INE/CG97/2020, de veintiocho de mayo de dos mil veinte, por el que se reanudan algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, o que no han podido ejecutarse, respecto al proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales y se **modifica el plazo para dictar la resolución** respecto a las siete (7) solicitudes de registro presentadas; esto es, a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

Asimismo, debe tomarse en cuenta la proximidad del inicio del Proceso Electoral Federal 2020-2021 en el mes de septiembre de dos mil veinte, con la primera sesión que este Consejo General celebre; siendo un derecho de los partidos políticos, entre otros, participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral, participar en las elecciones, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público correspondiente.

Modificación de documentos básicos y emisión de reglamentación de nuevos PPN

Derivado de lo expuesto, resulta **razonable y necesario** que este Consejo General también armonice dichas circunstancias a efecto de garantizar tanto la resolución oportuna de las solicitudes de registro presentadas por las siete (7) organizaciones citadas, así como brindar **certeza** respecto del plazo que tendrán los nuevos Partidos Políticos Nacionales, a partir de sus efectos constitutivos que en todo caso será el uno de septiembre de dos mil veinte, para modificar sus documentos básicos, así como para la emisión de los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de éstos.

Se explica, así como este Consejo General, derivado de la contingencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19, **tuvo que suspender** el veintisiete de marzo de dos mil veinte el plazo que tenía de sesenta días contados a partir de que tuviera conocimiento de la presentación de las solicitudes de registro para resolver lo conducente¹ (que también aconteció ese día), **reanudándose** a través del Acuerdo INE/CG97/2020 el veintiocho de mayo de dos mil veinte, y determinado que para resolver lo conducente sobre las solicitudes de registro presentadas por las siete (7) organizaciones este Consejo General no excederá del treinta y uno de agosto de dos mil veinte. En consecuencia, se considera **procedente** determinar que en caso de que esta autoridad otorgue el registro a un nuevo PPN, a partir de que surta efectos constitutivos dicho registro que en todo caso será el uno de septiembre de dos mil veinte, el partido político podrá modificar sus documentos básicos y emitir los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos, dentro del mismo plazo que se tenía previsto de manera ordinaria, es decir, dos meses como se evidencia a continuación.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, numerales 1 y 2, de la LGPP, en el desarrollo del proceso ordinario o regular de constitución de un nuevo PPN, este Consejo General debe elaborar el proyecto de Dictamen, dentro del plazo de sesenta días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, y resolver lo conducente. El registro de los partidos políticos surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de julio del año previo al de la elección.

Considerando que el artículo 225, numerales 1 y 3, de la LGIPE, señalan que el Proceso Electoral se inicia en septiembre del año previo al de la elección, y que la etapa de preparación se inicia con la primera sesión que el Consejo General del INE celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias; entonces si, en condiciones normales, el registro de nuevos Partidos Políticos Nacionales tiene efectos a partir del uno de julio del año previo a la elección y desde ese momento hasta antes de que inicie el Proceso Electoral Federal, lo que acontece en la primera semana de septiembre de ese mismo año, transcurriendo en el inter los meses de julio y agosto.

Por tanto, es evidente que los nuevos partidos políticos tienen de manera ordinaria o regular, aproximadamente dos meses para modificar, en su caso, sus documentos básicos y emitir los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran, previo al inicio del Proceso Electoral, tomando como base que los efectos constitutivos, en condiciones ordinarias, son a partir del uno de julio y que el inicio del Proceso Electoral es la primera semana de septiembre, en ambos casos, del año previo a la elección, y de ahí que se observe y cumpla, de manera ordinaria o regular, lo estipulado en el artículo 34, numeral 2, inciso I), de la LGPP, en el sentido de que los partidos políticos pueden modificar sus documentos básicos, pero no una vez iniciado el Proceso Electoral.

En ese sentido, si derivado de la situación **extraordinaria** por la emergencia sanitaria referida, este Consejo General ha tenido que modificar los plazos en el proceso de constitución de Partidos Políticos Nacionales 2019-2020, y la resolución que en su caso se emita favorable, será a más tardar el treinta y uno de agosto de dos mil veinte y el registro de un nuevo PPN surtirá efectos constitutivos a partir del primer día del mes de septiembre de dos mil veinte; en vía de consecuencia, debe permitirse **excepcionalmente** que un nuevo PPN pueda modificar, en su caso, sus documentos básicos y emitir los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que requiera, **otorgando** un plazo extraordinario para ello, **durante septiembre y octubre de dos mil veinte**, aún y cuando haya iniciado el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

En apoyo a la determinación que se adopta, se destaca que ésta es congruente con el criterio de la Sala Superior del TEPJF, en el sentido de que las leyes contienen hipótesis comunes, no extraordinarias². Al respecto, se ha considerado que cuando se presentan circunstancias anormales, explícitamente no previstas en la Legislación Electoral, la autoridad debe buscar una solución con base en el conjunto de principios rectores, para encontrar la armonización de los fines y valores tutelados y solventar conforme con los principios constitucionales y la interpretación del entramado legal una situación atípica por no estar expresamente prevista en la legislación, para así preservar y garantizar la regularidad constitucional y legal del sistema jurídico electoral.

¹ Acuerdo INE/CG82/2020 que no fue controvertido, en relación con el proceso de constitución de nuevos partidos políticos nacionales.

² Tesis CXX/2001, "LEYES, CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS".

Asimismo, también soporta esta decisión, el hecho de que los nuevos PPN, así como aquellos que tiene su registro vigente, están **obligados** a modificar sus documentos básicos, ante el impacto normativo de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en la edición vespertina del DOF de trece de abril de dos mil veinte, y que dentro de dichas reformas se modificaron diversas disposiciones que establecen los elementos mínimos de los documentos básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos. Por lo que, **TODOS** los PPN con registro vigente y los nuevos, **deben realizar las reformas para actualizar y armonizar sus documentos básicos**, así como, en su caso, sus Reglamentos en el caso de aquellos que tiene un registro previo, o contemplar dichas modificaciones legales en los Reglamentos que emitan los nuevos PPN; conforme al artículo 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP, y con ello dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto mencionado.

En complementariedad, a fin de empatar y armonizar la solución que se adopta con el entramado constitucional y legal vigente³, es importante precisar que esta determinación no afectará en lo sustancial la previsión constitucional y legal de contar con un sistema jurídico que no sea susceptible de modificación previo al inicio del Proceso Electoral, ya que las modificaciones que haga un nuevo PPN a sus documentos básicos y la emisión de Reglamentos internos y acuerdos de carácter general, se llevará a cabo antes del inicio de la etapa de precampaña, prevista conforme con lo dispuesto en el artículo 226, numeral 2, inciso b), de la LGIPE, en la primera semana de enero del año de la elección, es decir, en enero de dos mil veintiuno, por lo que el proceso interno para la selección de candidaturas a diputaciones federales de un nuevo PPN, podrá efectuarse bajo reglas ciertas respecto del conjunto de actividades que realizarán dichos nuevos partidos políticos y las personas aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la LGIPE, en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada nuevo PPN, por lo que se observa y protege el fin tutelado por la norma constitucional y su correlativa legal aplicable al régimen legal de los partidos políticos.

De igual modo, se cumplirá lo dispuesto en el numeral 2, del artículo 226, de la LGIPE, pues en el caso de los nuevos PPN, al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas a diputaciones federales, determinará, conforme con sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección; así como la determinación que se adopte, podrán comunicarla a este Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

Por su parte, las organizaciones que obtengan su registro como PPN, deberán considerar lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i), y 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP, y 8, numeral 1, 10, 11, 12, 13 y 18, del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*⁴, en relación con lo siguiente:

a) Es obligación de los Partidos Políticos Nacionales comunicar a este Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político, presentando todos los anexos correspondientes.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"... Artículo 105. (...)

II. (...) Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales..."

Ley General de Partidos Políticos:

"... Artículo 34.

(...) 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral..."

⁴ Aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG272/2014, de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, y publicado en el DOF el veintidós de diciembre del mismo año.

b) Posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con un plazo de diez días hábiles para analizar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable de la modificación de documentos básicos.

c) En caso de que exista alguna omisión en la documentación que deba presentarse o, en su caso, exista la necesidad de aclaración respecto de la documentación entregada y/o la validez estatutaria de las decisiones que se comuniquen, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio, lo comunicará al solicitante para que éste, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

d) De continuar la omisión, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicará al solicitante para que éste, en un plazo de dos días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

e) La resolución que este Consejo General deberá dictar, se hará en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, o del cumplimiento del requerimiento formulado.

f) Las modificaciones a los documentos básicos que se aprueben en la sesión correspondiente surtirán efectos hasta que este Consejo General declare su procedencia constitucional y legal. Por lo que hace a las modificaciones a los Estatutos, éstas surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el DOF o, en su caso, en fecha diversa dispuesta por la norma estatutaria, siempre que ésta sea posterior a la referida publicación y no rebase el plazo que se otorga para ello.

Con lo anterior, se da respuesta a la consulta formulada por la representación legal de la Organización Redes Sociales Progresistas, A.C., y atendida su petición, para el caso de que llegue a obtener su registro como PPN. En el entendido de que el criterio sostenido en el presente Acuerdo aplica a cualquiera de las siete organizaciones que solicitaron formalmente ante el INE su registro como Partido Político Nacional en caso de obtener el mismo.

En relación con la organización Gubernatura Indígena Nacional, A.C., la cual tiene suspendido el procedimiento de constitución como PPN, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG81/2020 de veintisiete de marzo de dos mil veinte; como se expuso en su parte considerativa de esa determinación, la suspensión fue a partir del ocho de marzo de dos mil veinte y hasta que existan las condiciones sanitarias para reprogramar las asambleas estatales que eligió.

Por ende, esta autoridad en apego a la obligación que tiene de adoptar todas las medidas especiales e idóneas para salvaguardar y potencializar los derechos de los pueblos indígenas u originarios y sus miembros, que les permitan cumplir con las exigencias para tal efecto, sobre todo para el caso de que se advierta una situación de vulnerabilidad o de desventaja que atente contra derechos; además, de que tal y como lo sostuvo la Sala Superior del TEPJF al resolver el expediente SUP-JDC-66/2019, en la que vinculó a este Instituto a realizar los ajustes necesarios y consecuentes por cuanto a los plazos dispuestos para que la organización Gubernatura Indígena Nacional, A.C. agote el procedimiento para constituirse como PPN.

En tal sentido, este Consejo General, tal y como ya lo señaló en el Acuerdo INE/CG97/2020 de veintiocho de mayo de dos mil veinte, será a través de un acuerdo posterior y hasta que existan las condiciones sanitarias para reprogramar las asambleas estatales (lo que implica que la asociación civil también pueda recabar las afiliaciones en el resto del país a través de la aplicación móvil y en el régimen de excepción), que determinará los plazos para ello, lo que se hará de su conocimiento a través de la notificación que realice la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucción de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

Por lo que hace a la determinación de los plazos para fiscalizar a la organización Gubernatura Indígena Nacional A.C., en dicho Acuerdo también se establecerán, así como, en su caso, los plazos para resolver las denuncias que se lleguen a presentar; todo ello con el fin de resolver dichas cuestiones antes de la resolución que este Consejo General adopte si la organización llega a presentar solicitud de registro para constituirse como PPN.

Lo anterior, es acorde con lo resuelto por la Sala Superior del TEPJF al emitir la sentencia en los expedientes SUP-JDC-742/2020 y acumulados, el veinticuatro de junio de dos mil veinte, en cuanto a que no se causa una afectación a Gubernatura Indígena Nacional A.C., que le impida, en su momento, continuar con el procedimiento.

VI. Respuesta a la consulta de la representación del PRI**Normatividad partidista aplicable**

10. Para dar respuesta a la consulta de mérito, esta autoridad analiza el procedimiento de modificación de documentos básicos del PRI, en términos de lo establecido en los artículos 14, 16, 21, 69, 70, fracción I, 71, 77, 78, 81, fracción I, 83, fracción XXI, y 84, fracciones I y II, de sus Estatutos.

Asimismo, se considera lo previsto en los artículos 1, 2, 18, fracciones I, II, III y IV, 21, fracción XXIII, 22, 23, 24, 27 y 30, del Reglamento del Consejo Político Nacional del PRI.

A. Procedimiento de aprobación de modificaciones a los documentos básicos por parte del Consejo Político Nacional del PRI, derivado de la pandemia por el brote de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

De las disposiciones normativas internas antes citadas, esta autoridad considera que la interpretación que realiza la representación del PRI ante este Consejo General es **correcta**, sumado a la situación de emergencia sanitaria que prevalece en el país derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que incluso, como ya se expuso en los antecedentes de este Acuerdo, ha generado que esta autoridad suspenda y posteriormente modifique diversos plazos legales, como fue el proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales 2019-2020.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del PRI, específicamente por lo que hace a sus "Normas Internas", es **competencia** de la Asamblea Nacional reformar, adicionar o derogar los documentos básicos y el Código de Ética Partidaria, por el voto mayoritario de sus personas delegadas (artículo 14 estatutario), y dichas reformas, adiciones o derogaciones, entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional y acorde con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del partido (artículo 21 estatutario).

Sin embargo, de conformidad con lo señalado en el considerando 37 de la Resolución INE/CG428/2017, de ocho de septiembre de dos mil diecisiete, emitida por este Consejo General sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PRI; del análisis en particular del contenido de los artículos 21 y Transitorio Primero de los Estatutos, mismos que disponen lo siguiente, para pronta referencia:

“...

Artículo 21. Los Documentos Básicos y sus reformas, adiciones o derogaciones entrarán en vigor a partir de su aprobación en la Asamblea Nacional y acorde con lo dispuesto por la legislación de la materia y se publicarán en el órgano de difusión del Partido.

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las reformas aprobadas a estos Estatutos por la XXII Asamblea Nacional entrarán en vigor una vez que sean aprobadas en su sesión plenaria y de conformidad con las disposiciones de la Legislación Electoral...”

Al respecto, esta autoridad señaló que tales normas deberán interpretarse en el sentido de que el inicio de la vigencia de las modificaciones a los Estatutos será a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF.

Aclarado lo anterior, de los Estatutos del PRI, también se desprende respecto de sus "Normas Internas", específicamente de los artículos 16, 81, fracción I, y 83, fracción XXI, que el Consejo Político Nacional, de manera **excepcional** puede reformar, adicionar o derogar **el Programa de Acción y los Estatutos, con excepción del Título Primero**⁵, que forman parte de los documentos básicos, así como el Código de Ética Partidaria; y esto sólo lo puede realizar en **tres** supuestos o hipótesis:

- i. Por causa debidamente justificada.
- ii. Derivado de una reforma legal.
- iii. Por resolución de autoridades electorales.

⁵ El Título Primero de los Estatutos, De la naturaleza, fines e integración del Partido, comprende del artículo 1 al 58, y específicamente regula, como su denominación lo indica, su naturaleza; fines; normas internas; integración y mecanismos de afiliación.

En el primer supuesto, esa causa justificada se materializa en el caso concreto, por hechos como los que expone en la consulta el PRI, tocante al inicio en este año de los Procesos Electorales Federales y locales 2020-2021; la necesidad que tienen de realizar modificaciones a los Estatutos para participar en dichos procesos electorales, brindando certeza a su militancia y simpatizantes sobre las reglas internas que serán aplicables en esas contiendas que están próximas a iniciar; en el caso, también actualiza el supuesto, la situación de la emergencia sanitaria que prevalece en el país derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que dificulta en extremo por cuestiones sanitarias, la posibilidad de convocar y reunir para la realización de la Asamblea Nacional Ordinaria a un número aproximado de diez mil personas de toda la República Mexicana para que acudan en forma presencial, o que éstas participen utilizando tecnologías de la información; y la disposición legal de que la modificación de documentos básicos no puede realizarse una vez iniciado el Proceso Electoral⁶.

En consecuencia, **existiendo un caso debidamente justificado**, el Consejo Político Nacional, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes y con la aprobación de la mayoría de los Consejos Políticos de las entidades federativas, **podrá** reformar o adicionar el Programa de Acción y los Estatutos, **con las excepciones citadas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, primer párrafo, y 83, fracción XXI, de los Estatutos.

Por otro lado, también se actualiza y es procedente el segundo supuesto, materia de la consulta, en cuanto a que el Consejo Político Nacional PRI, de manera excepcional, puede modificar los Estatutos derivado de una reforma legal, como en el caso sucede -y correctamente cita el partido político consultante-, derivado de la publicación en la edición vespertina del DOF de trece de abril de dos mil veinte, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, **a efecto de que los partidos políticos estuvieran en aptitud de modificar sus documentos básicos antes del inicio del Proceso Electoral 2020-2021**.

Así, en el caso del PRI y de **TODOS** los partidos políticos, **a partir del catorce de abril de dos mil veinte, están obligados** a realizar las reformas para actualizar y armonizar sus documentos básicos, Reglamentos y acuerdos de carácter general; conforme al artículo 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP, y con ello dar cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto indicado.

Debido a lo anterior, **existiendo una reforma legal como la precisada, entonces resulta evidente que**, el Consejo Político Nacional tiene el deber de modificar los Estatutos del PRI, con votación de mayoría simple; pero, además, también existe una causa debidamente justificada -en razón de las condiciones excepcionales generadas por la contingencia sanitaria derivadas de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)-, ante la inviabilidad material por razones sanitarias de convocar y efectuar una Asamblea Nacional Ordinaria con una participación de un universo aproximado de diez mil personas militantes y la imposibilidad de utilizar herramientas tecnológicas, entonces para reformar sus Estatutos sólo tendría que adecuarlos a lo ordenado en la reforma legal. Esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, segundo párrafo, y 81, fracción I, de los Estatutos.

Por lo que hace al tercer supuesto, el Consejo Político Nacional también podrá, de manera excepcional, modificar los Estatutos por resolución de las autoridades electorales, por ejemplo, si así lo ordena en una sentencia la Sala Superior del TEPJF, y para ello bastará una votación por mayoría simple de sus integrantes del Consejo Político Nacional para hacer las adecuaciones pertinentes, sujetándose únicamente a lo ordenado. En este caso, conforme con lo dispuesto en el artículo 16, segundo párrafo, de los Estatutos.

En conclusión, esta autoridad considera que la interpretación que realiza la representación del PRI en su consulta es **correcta**, y por las razones que expone, sí es **viable** que su Consejo Político Nacional ejerza las facultades excepcionales previstas en los artículos 16, 81, fracción I, y 83, fracción XXI, de los Estatutos, al existir causas debidamente justificadas que lo permiten, como las que han quedado precisadas consistentes en las restricciones sanitarias con motivo de la pandemia por Covid 19 que se vive en México, lo que imposibilita que se convoque y reúna la Asamblea Nacional; y, por otra parte, la existencia de una reforma legal que debe acatar desde el catorce de

⁶ Ley General de Partidos Políticos:

"... Artículo 34.

(...) 2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral..."

abril de dos mil veinte, con motivo de la entrada en vigor del Decreto referido por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Ahora bien, las causas que justifiquen que las reformas a los Estatutos y documentos básicos se realicen por el Consejo Político Nacional del PRI, deberán precisarse en forma expresa en el desarrollo del propio Consejo, es decir, deben manifestarse todas las razones y motivos por las que no resulta viable convocar a la Asamblea Nacional y la necesidad y justificación para que las reformas las efectué el referido Consejo Político Nacional, que deben ser acordes a las razones que se exponen en la consulta que se atiende o algunas otras.

Al respecto, también deberán considerarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso i), y 34, numeral 2, inciso a), de la LGPP, y 8, numeral 1, 10, 11, 12, 13 y 18, del *Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*⁷, lo siguiente:

a) La modificación de documentos básicos, si bien es un asunto interno de los partidos políticos, éstas no podrán hacerse una vez iniciado el Proceso Electoral.

b) Es obligación de los Partidos Políticos Nacionales comunicar a este Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político, presentando todos los anexos correspondientes.

c) Posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con un plazo de diez días hábiles para analizar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable de la modificación de documentos básicos.

d) En caso de que exista alguna omisión en la documentación que deba presentarse o, en su caso, exista la necesidad de aclaración respecto de la documentación entregada y/o la validez estatutaria de las decisiones que se comuniquen, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, mediante oficio, lo comunicará al solicitante para que éste, en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

e) De continuar la omisión, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicará al solicitante para que éste, en un plazo de dos días hábiles, contado a partir de la notificación respectiva, subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

f) La resolución que este Consejo General deberá dictar, se hará en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, o del cumplimiento del requerimiento formulado.

g) Las modificaciones a los documentos básicos que se aprueben en la sesión correspondiente surtirán efectos hasta que este Consejo General declare su procedencia constitucional y legal. Por lo que hace a las modificaciones a los Estatutos, éstas surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el DOF o, en su caso, en fecha diversa dispuesta por la norma estatutaria, siempre que ésta sea posterior a la referida publicación y no rebase el plazo que se otorga para ello.

11. Derivado de la respuesta que se da en este apartado a la consulta que se atiende, este Consejo General, como autoridad garante del respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres, en atención del principio de autoorganización, considera procedente **requerir** a todos los Partidos Políticos Nacionales, para que realicen a la brevedad las modificaciones a sus documentos básicos y con ello, den cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos.

⁷ Aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG272/2014, de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, y publicado en el DOF el veintidós de diciembre del mismo año.

B. Celebración de las sesiones del Consejo Político Nacional a distancia y/o de manera presencial

12. El artículo 77 de los Estatutos del PRI, establece que el Consejo Político Nacional sesionará en forma pública o privada, según señale la convocatoria correspondiente, y en pleno o en comisiones. Esta disposición se reproduce en el artículo 22 del Reglamento de ese Consejo Político Nacional.

De lo anterior, se puede afirmar que, dentro de la normatividad interna citada del PRI, no se regula la celebración de sesiones a distancia, mediante el uso de herramientas informáticas o tecnológicas y, por ende, conforme a la consulta, tampoco bajo esa modalidad y/o de manera presencial. Asimismo, este Instituto no tiene registrada alguna otra disposición partidaria que indique los aspectos relativos tales como el lugar específico y la forma, a distancia y/o presencial, en la que se deben celebrar las sesiones de cualquier otro órgano de dirección del PRI.

Por lo que atendiendo a la especial trascendencia que en este momento tienen sus resoluciones, por las razones expuestas en el considerando anterior, y sobre todo que aún persiste la contingencia sanitaria en todo el país por la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); sin menoscabo de atender las demás reglas internas que está obligado a seguir el citado órgano colegiado intrapartidista, debe concluirse que así como puede sesionar en forma pública o privada, según señale la convocatoria respectiva, por ende, de forma complementaria, en dicha convocatoria, también puede regularse el lugar específico y la forma, ya sea presencial y/o a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, como la forma en la que habrá de celebrarse la sesión del Consejo Político Nacional para la modificación de normatividad interna que se anuncia.

En razón de que la mayoría de los documentos básicos y Reglamentos de los Partidos Políticos Nacionales no prevén la celebración de sesiones de sus órganos de dirección a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y/o presenciales, es decir, en ambas modalidades; esta autoridad determina que, sin necesidad de que medie consulta, durante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es procedente su realización en las formas señaladas, si la dirigencia del PPN así lo autoriza.

Lo anterior, resulta no sólo congruente con las acciones extraordinarias en materia de salubridad general que el Gobierno Federal ha establecido y publicado en el DOF para atender la emergencia sanitaria generada con el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sino que además, permite a los Partidos Políticos Nacionales, así como lo hizo esta autoridad y otras, dar certeza para que aún y cuando no esté previsto en su normatividad interna, su dirigencia autorice la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia de sus órganos colegiados, o una combinación de sesiones presenciales y a distancia, durante el período de la contingencia sanitaria en el país; además que, así se garantiza la regularidad en el funcionamiento del sistema jurídico electoral nacional, que incluye las actividades de los partidos políticos.

Estas medidas resultan indispensables, en tanto que protegen la salud de la población en lo general y permiten a autoridades y entidades de interés público, como los partidos políticos, el continuar con sus actividades ordinarias y extraordinarias que tienen a su cargo, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, de los órganos colegiados de dirección de los partidos políticos, atendidas de manera virtual o a distancia, o de ésta forma y presenciales, deben apegarse a lo establecido en su normatividad interna, por lo que en modo alguno el desahogo de las mismas en dichas modalidades implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, de manera enunciativa y no limitativa, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma partidista, orden del día, envío de la documentación atinente, quórum, participación de las personas integrantes de los órganos conforme a sus atribuciones, duración, publicidad y orden de las sesiones, votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones.

En virtud de los antecedentes y consideraciones, se determina emitir el Acuerdo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da respuesta a las consultas formuladas por la Organización Redes Sociales Progresistas, A.C., y por el Partido Revolucionario Institucional, en los términos señalados en los Considerandos 9, 10 y 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las organizaciones que en su caso obtengan registro como Partido Político Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG97/2020, de veintiocho de mayo de dos mil veinte, podrán modificar sus documentos básicos y emitir los Reglamentos internos y acuerdos de carácter general que requieran, durante septiembre y octubre de dos mil veinte, considerando los plazos legales y reglamentarios para su notificación y resolución por parte de esta autoridad, de acuerdo con los fundamentos y argumentos contenidos en el Considerando 9 de este Acuerdo. Con lo anterior, se da respuesta a la consulta formulada por la representación legal de Redes Sociales Progresistas, A.C., y atendida su petición, para el caso de que llegue a obtener su registro como PPN.

TERCERO. El Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, tiene la atribución excepcional para reformar, adicionar o derogar normas de sus Estatutos y Programa de Acción -con la salvedad de los artículos 1 al 58 de los Estatutos y el Código de Ética Partidaria-, conforme con lo previsto en el artículo 16 en relación a los diversos 81, fracción I y 83, fracción XXI de los Estatutos de ese partido político, acorde con la interpretación y alcances que se precisan en la argumentación contenida en los Considerandos 10 y 12 de esta determinación en respuesta a la consulta formulada.

CUARTO. Todos los Partidos Políticos Nacionales, en caso de que su dirigencia así lo autorice, podrán celebrar las sesiones de sus órganos de dirección a distancia o de manera virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas, o el uso de éstas y presenciales (ambas modalidades), durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo con la argumentación contenida en el considerando 12 del presente Acuerdo.

QUINTO. En atención al principio de autoorganización, resulta procedente requerir a todos los Partidos Políticos Nacionales, para que realicen a la brevedad las modificaciones a sus documentos básicos y con ello, den cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, de acuerdo con los fundamentos y argumentos contenidos en los Considerandos 10 y 11 de este Acuerdo.

SEXTO. En relación con la organización Gubernatura Indígena Nacional, A.C., deberá estarse a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG81/2020 de veintisiete de marzo de dos mil veinte, la parte final del considerando 7 del Acuerdo INE/CG97/2020 de veintiocho de mayo de dos mil veinte, así como la parte final del considerando 8 de este Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese de inmediato y electrónicamente el presente Acuerdo a las siete organizaciones solicitantes de registro como Partido Político Nacional, así como a la organización Gubernatura Indígena Nacional, A.C.

OCTAVO. Notifíquese de inmediato y electrónicamente el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a través de su representación ante el Consejo General de este Instituto.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

DÉCIMO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de este Instituto, en el apartado de Actores Políticos, en la sección de Partidos en formación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión virtual extraordinaria de veintisiete de julio dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos para la reapertura de actividades y la aplicación del Protocolo Sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este órgano colegiado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DE VEINTISIETE DE JULIO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES Y LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO SANITARIO EN LAS SALAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal; el Pleno de este Tribunal en sesiones extraordinarias de diecinueve y veintiséis de marzo, dieciséis y veintinueve de abril, veintiocho de mayo, once y veintinueve de junio de dos mil veinte, adoptó las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y, eventualmente, del público usuario que visita las instalaciones del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de veinticuatro de julio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en esta misma Sesión virtual extraordinaria, se probó el *Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje*, el cual, entrará en vigor a partir del tres de agosto de dos mil veinte, siendo de observancia obligatoria; por lo que, deberá ser cumplido y respetado por todos los servidores públicos adscritos a este Tribunal, así como las personas visitantes que ingresen y permanezcan en el edificio sede y el inmueble del archivo de concentración, en los horarios de trabajo; lo anterior, con la finalidad de neutralizar en medida de lo posible, el riesgo de contagio del SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de los trabajadores y usuarios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

TERCERO. El artículo 123 constitucional, apartado B, fracción XII, primer párrafo, establece:

“**Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(...)

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

(...)

XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria.”

Como se puede advertir, el precepto constitucional transcrito establece que los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por su parte, el artículo 124 “A” de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la competencia del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el cual, para mayor referencia a continuación se transcribe:

“**Artículo 124-A.-** Al Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje corresponde:

I.- Expedir el Reglamento Interior y los manuales de organización del Tribunal;

II.- Uniformar los criterios de carácter procesal de las diversas Salas, procurando evitar sustenten tesis contradictorias;

III.- Tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo anterior;

IV.- Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación de número de Salas y de Salas Auxiliares que requiera la operación del Tribunal, y

V.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.”

Finalmente, los artículos 3, 6 y 8, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, disponen:

“Artículo 3.- El Tribunal es autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

Artículo 6.- El Pleno es el órgano supremo del Tribunal y sus disposiciones son obligatorias.

(...)

Artículo 8.- Al Pleno corresponde:

I.- Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación del número de Salas, Unidades Administrativas y Departamentos que requiera la operación del Tribunal;

II.- Conocer y aprobar en su caso el Informe Anual de Actividades del Presidente del Tribunal;

III.- Nombrar, remover y suspender a los trabajadores del Tribunal en los términos de la Ley, de este Reglamento y de las Condiciones Generales de Trabajo;

IV.- Imponer a los servidores públicos del Tribunal las correcciones disciplinarias por faltas que se cometan en el desempeño de sus funciones, así como las sanciones que procedan en términos de las quejas o denuncias que presenten los particulares por conducto de la Contraloría Interna del Tribunal;

V.- Fijar el calendario oficial de labores del Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación; y

VI.- Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.

En este contexto, de las disposiciones legales transcritas se desprende que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es Órgano autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, que el Pleno es el Órgano Supremo del Tribunal y se encuentra facultado, entre otras, para dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del propio Tribunal.

CUARTO. Con el propósito de aplicar las medidas sanitarias previstas en el Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, las Salas y Unidades Administrativas que lo integran, operarán con un porcentaje de entre el 30 % y el 50 % del personal adscrito a cada una de ellas, de manera presencial; por lo que, al resto de los trabajadores se les deberá asignar trabajo en casa y/o a distancia a través de los medios electrónicos correspondientes. Siendo los Titulares de las Salas y Unidades Administrativas los encargados de coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades encomendadas a los trabajadores que laboren desde casa y/o a distancia.

QUINTO Las Salas y Unidades Administrativas que integran este Tribunal, en colaboración con el personal de protección civil y de salud adscritos a la Dirección General de Administración, serán las encargadas de verificar qué se lleve a cabo el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo Sanitario, únicamente, respecto de los servidores públicos que tengan adscritos.

Con base en lo anterior, deberán remitir a la Dirección General de Administración a más tardar el treinta de julio de dos mil veinte, los roles de trabajo del personal, así como el listado de personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad que establece el Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo, es importante señalar que la Contraloría Interna de este Tribunal, podrá establecer medidas y recomendaciones que considere necesarias a las áreas correspondientes, con el objeto de hacer cumplir el Protocolo Sanitario para el Reinicio de Actividades en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEXTO. Con la finalidad de dar cumplimiento a los lineamientos estratégicos para la reapertura de las actividades laborales en este Órgano Jurisdiccional, a partir del tres de agosto de dos mil veinte, la atención al público en las Salas, en la Procuraduría y en la Secretaría General de Acuerdos, se llevará a cabo conforme al último dígito del número de expediente, en la siguiente forma:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
EXPEDIENTES CON TERMINACIÓN	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0

SÉPTIMO. Con el objeto evitar la concentración de personas para neutralizar en medida de lo posible, el riesgo de contagio del SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de los trabajadores y usuarios del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir del tres de agosto de dos mil veinte, la Oficialía de Partes de este Órgano Colegiado tendrá un horario de atención al público de las 8:30 a las 15:30 horas de lunes a viernes; asimismo, la recepción de promociones, oficios y documentos se llevará a cabo conforme al último dígito del número de expediente, en la siguiente forma:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
EXPEDIENTES CON TERMINACIÓN	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0

Siendo importante señalar que quedan exceptuadas de la medida anterior, aquellas promociones que tengan establecido un término legal para su presentación, así como las demandas y solicitudes iniciales.

Con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden y, con fundamento en los artículos 3, 6 y 8 del Reglamento Interior del propio Tribunal, en relación con el artículo 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje establece los lineamientos para la reapertura de actividades y aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado, que estarán vigentes a partir del tres de agosto de dos mil veinte; lo anterior, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que mediante el oficio de estilo correspondiente comunique el presente acuerdo a la Coordinación de los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, así como a la Coordinación de los Tribunales Colegiado de Circuito en Materia de Trabajo del Primer Circuitos, para los efectos legales conducentes, debiendo acusar copia a la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y Boletín Laboral Burocrático.

SEGUNDO. Las medidas establecidas en el presente acuerdo estarán vigentes a partir del tres de agosto de dos mil veinte y hasta que la evolución del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México y, en su caso, en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, permitan la reanudación de actividades al cien por ciento, sin riesgo para los trabajadores y público usuario.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión virtual de esta misma fecha.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática que sella y rubrica constante de tres fojas útiles, concuerda fielmente con su original que se tuvo a la vista, relativa a la resolución de Pleno Extraordinario del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, emitida el veintisiete de julio dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos para la reapertura de actividades y la aplicación del Protocolo Sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este órgano colegiado, lo que certifico con fundamento en la fracción IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que haya lugar.- En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinte.- El Secretario General de Acuerdos, **Raziel Levi Segura de Iturbide**.- Rúbrica.